

.)RIO.

CERAS,
ÑORA

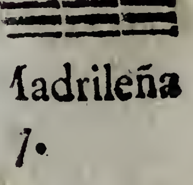
N.

E SANTA
Lector de
r, y Prior
aya, y To-
esierto:

VIRGEN

de Nuestra
ebastian





Madrileña
/.

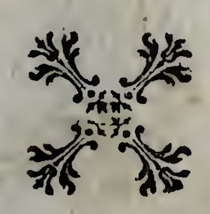

960027

INSTRUCTORIO
ESPIRITUAL
DE LOS TERCEROS, TERCERAS, Y BEATAS DE NUESTRA SEÑORA
DEL CARMEN.

Dispuesto por FR. MANUEL DE SANTA TERESA, *Carmelita Descalzo, Lector de Sagrada Escritura, ex-Definidor, y Prior que fue, de los Conventos de Zelaya, y Toluca, y Vicario del Santo Desierto:*

QUIEN LO DEDICA
A LA MISMA SANTISIMA VIRGEN
A EXPENSAS
De la Venerable Tercera Orden de Nuestra Señora del CARMEN de San Sebastian de la Ciudad de México.





Reimpreso en México en la nueva Imprenta Madrileña del Lic. D. José Jauregui. Año de 1787.



N. SRA. DE CARMEN.

Man.l Villavicencio dl. et Sc.

PARECER
DE D. JUAN JOSEPH DE LA MOTA,

Doctor en ambos Derechos, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, de Presos del Santo Oficio de la Inquisicion, y de su Real Fisco, su Consultor y Ordinario, Corrector y Revisor de Libros, Catedratico Jubilado de Prima de Leyes, Decano de la Facultad de Sagrados Canones, y Rector dos veces de la Real Universidad de esta Corte, Consultor de la Congregacion de N. P. S. Pedro, Diputado del Colegio Seminario, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral.

M. P. S.

EN obedecimiento del Decreto de V. A. he visto, y reconocido este Quaderno, intitulado: INSTRUCTORIO ESPIRITUAL, compuesto por el R. P. Fr.

 Ma-

Manuel de Santa Teresa, Religioso Carmelita Descalzo, Lector de Sagrada Escritura, Definidor que ha sido, Prior de los Conventos de Zelaya, y Toluca, y Vicario del Santo Desierto, cuyo asunto es hacer público el origen y fundamento del Orden Tercero de la Sagrada Religion del Carmen, y Reglas, que deben guardar las Personas que lo Profesan. Y siendo, como son, constantes la Concesion de los Sumos Pontifices Nicolao Quinto, y Sixto Quarto, y las Indulgencias, Gracias, y Privilegios con que la enriquecieron; juzgo, que es Obra, que publicada por medio de las Prensas, promoverá la fervorosa devocion, que es manifiesta, de la Santisima Virgen del Carmen; y los Fieles de esta Ciudad, y de otros Lugares en que se fundare, lograrán el bien espiritual, profesandolo. Y porque no se me note el desaliño de reconocer el acierto de la materia, y el argu-

gu-

gumento de esta Obra, bastantemente recomendada por la erudicion, y conocida literatura del Autor, así en la Catedra, como en el Pulpito, no prosigo en aplaudirla; y solo digo: que soy de parecer, que no contiene cosa alguna que se oponga â nuestra Fé Catolica, y buenas costumbres, ni â las Regalías de su Magestad; antes si, será de mucha utilidad al Pueblo Christiano. Y siendo V. A. servido, puede conceder la licencia que se pide para la impresion. México, y Diciembre 6. de 1741. años.

Dr. D. Juan Joseph de la Mota.

Licencia del Superior Gobierno.

LA Real Audiencia Gobernadora de esta Nueva España, concedió su licencia para la impresion de este Libro, visto el Parecer del Dr. D. Juan Joseph de la Mota, Catedratico Jubilado de Prima de Sagrados Canones en esta Real Universidad, &c. como consta por Decreto de 7. de Diciembre de 1741. años.

APRO-

APROBACION

DEL DR. D. JUAN JOSEPH DE EGUIARA, Y EGUREN, Catedratico de Prima de Sagrada Teología en la Real Universidad de México, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, y Exâminador Synodal de este Arzobispado.

Señor Provisor.

DEBO dar â V. S. muchas gracias por lo que me ha favorecido, mandandome rever el INSTRUCTORIO ESPIRITUAL de los Terceros, Terceras, y Beatas de Nuestra Señora del CARMEN. Es la Obra enteramente Carmelita: Carmelita por el asunto, pues todo su argumento es la Tercera Orden de la Esclarecidisima de Nuestra Señora del CARMEN, historiando compendiosamente sus glorias, exponien-

niendo genuinamente sus Reglas, ê instruyendo discretamente â sus Alumnos; Carmelita tambien por el Autor el Rmò. P. Fr. Manuel de Santa Teresa, Lector de Sagrada Escritura, ex-Definidor, y Prior, que fue, de los Conventos de Zelaya, y Toluca, y Vicario del Santo Desierto. Y siendo esta Religion Santisima, blanco de la especialisima veneracion, y tierno amor que la profeso, como no ha de ser lisonja de mi gusto la revision de este Quaderno, que dedicandose â la instruccion de la Tercera Orden Carmelitana, despierta muchas ilustres especies, que ennoblecen â la Esclarecida Orden toda entera? Veniame aqui al pensamiento, para desaogo de mi voluntad, y devocion, hacerla alguna salva con pluma, apuntandola tal qual elogio. Pero qué aplauso pudiera tributarla, que no fuese corto dictandolo mi ingenio, ô no fuese ocioso,

aun-

aunque un grande ingenio lo dictase? A la verdad, que aunque mi pluma fuese una hacha, sería provocar contra mí al Adagio de *Ayudar al Sol, con hachas*, asorarla â celebrar con sus escasas luces los copiosisimos resplandores con que han ilustrado al Mundo tantos doctisimos Escritores de esta Religion Sagrada; ô empeñarla en aplaudir tantos Heroes ilustrisimos por blasones heredados de las Nobilimas Casas, por Dignidades abandonadas con modestia exemplarisima, y por empleos desempeñados con gloria religiosisima; ô consagrarla â reseñar tantas empresas inmortales que acometieron valerosos, prosiguieron constantes, y concluyeron victoriosos los Carmelitas Descalzos, yá entre Fieles, yá entre Paganos, yá entre Hereges, en remotisimos Climas, y distantisimas Regiones: ô dedicarla, en fin, â celebrar tantos Santos por sus he-

heroycisimas Virtudes Canonizados y tantos extaticos Varones por sus exemplarisimas Vidas Venerables. Por tanto, pues, dexaré suspensa mi pluma en admiracion de esta Santisima, y Doctisima Familia; y pasando â la Obra, que he revisto, y al Religiosisimo Autor de élla, no diré mas, sino que la Obra es parto legitimo del espíritu, y letras de su Autor, acreditado en ambas Catedras; y el mismo Autor hijo legitimo de la Descalzés Carmelitana, de cuyos Alumnos diré sin temor de excederme en la alabanza, ô de rozarme con la lisonja, lo que Casiodoro de los Decios: *Tot probati, quot geniti.* El Quaderno está escrito con solidéz en la substancia, y gravedad en el modo: cimentando sobre el peso de Concesiones Pontificias, y apoyadas Historias: juiciosamente dispuesto: hablado con claridad, y limpieza: respirando doctrinas muy seguras.

ras, y provechosas. Por todo lo qual será su leccion muy util, y particularmente porque servirá al aumento de la utilisima devocion de Nuestra Señora del Carmen, propagandose su Tercera Orden para beneficio de las Almas, y mayor gloria de Dios. Y con esto tengo dicho, no aver encontrado en toda la Obra cosa opuesta â nuestra santa Fé, y buenas costumbres, y ser muy digna de publicarse, siendo V.S. servido: *Salvo, &c.* México, y Marzo 2. de 1742.

Dr. D. Juan Joseph de Eguiara, y Eguren.

Licencia del Ordinario.

EL Sr. Dr. D. Francisco Xavier Gomez de Cervantes, Prebendado de esta Santa Iglesia, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. concedió su Licencia para la impresion de este Quaderno, vista la Aprobacion del Dr. D. Juan Joseph de Eguiara, y Eguren, Catedratico de Prima de Sagrada Theología en esta Real Universidad de México, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, Examinador Synodal de este Arzobispado; como consta por Auto de 3. de Marzo de 1742.

Fr.

J. M. J.

Fr. Joseph de S. Miguel, Vicario Provincial de los Carmelitas Descalzos de esta Provincia de N. P. S. Alberto en la Nueva-España, &c.

CON acuerdo de nuestro Definitorio que se acaba de celebrar en este nuestro Convento: Por el tenor de las presentes, damos licencia al P. Fr. Manuel de Santa Teresa, Sacerdote Profeso de nuestra Sagrada Religion, y actual Lector de Sagrada Escritura, para que obtenidas las licencias necesarias, pueda imprimir un Libro, que ha compuesto intitulado: *Instructorio Espiritual de los Terceros, Terceras, y Beatas de Nuestra Señora del Carmen*: Por quanto por especial orden, y Comision nuestra le han visto, y examinado Personas graves, y doctas de nuestra Orden, y de su parecer

se

se puede conceder la licencia. En fé de lo qual dimos la presente, firmada de nuestro nombre, y sellada con el Sello de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro infraescripto Secretario, en este nuestro Convento de la Puebla de los Angeles â veinte y seis de Octubre de mil setecientos quarenta y un años.

Fr. Joseph de San Miguel.
Vicario Provincial.

Por mandado de N. R. P. Vicario Provincial.

Fr. Antonio de Santo Domingo.
Secretario.

Lugar ✠ del Sello.

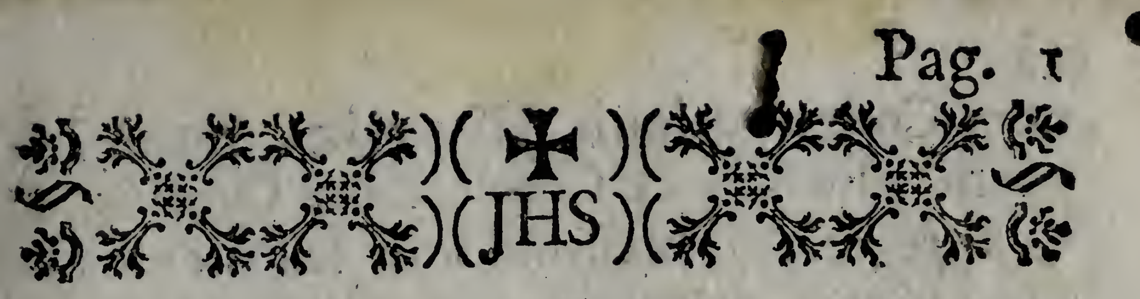
PRO

PROLOGO.

POR quanto mediante la divina Gracia, y Misericordia, no han faltado, ni faltan en este dilatado, y Catolico Reyno de Nueva España, Personas devotas, que soliciten vestir el Abito de la Tercera Orden de Nuestra Señora del CARMEN, que tan estendida está en Italia, España, Sicilia, Napoles, y otras Provincias de la Christiandad, las quales, para su mejor aprovechamiento, desean tener un Librito manual, que â él las incite, instruyendolas en todo aquello que conduce â la mas oportuna direccion de su estado: Por tanto Yo aunque tan insuficiente, coperando â su buen deseo, me determiné â escribirles, con el favor Divino, este Instructorio Espiritual: quiera Dios que salga â gusto, y que sea para gloria suya, y bien del proximo, â que anhela mi intento.

to. Para mas claridad vá dividido en Capitulos; y aunque en ellos expresa algunas Autoridades latinas, para afianzar lo que digo, van romanceadas, con que los que ignoran el latin sin fatigarse en leerlas, entenderán la leyenda, y los que lo saben la apreciarán; como entendidas, cuerdas. doctas, y bien intencionadas.

DE-



DECLARACION
DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA CLEMENTE XII.

A favor de la Venerable Tercera Orden de Penitencia de Nuestra Señora del Carmen.

CLEMENS PAPA DUODECIMUS ad futuram rei memoriam. De salute dominici gregis curæ nostræ divinitus commissi paterna charitate solliciti, cœlestes Indulgentiarum thesauros quibus illecti ad Ecclesias, & pia loca frequentanda, & pietatis opera exercenda magis incitentur libenter erogamus. Exponi siquidem Nobis nuper fecit dilectus filius Vincentius à Conceptione frater expressè professus, ac Procurator Generalis Ordinis Beatæ Mariæ de Monte Carmelo discalceatorum nuncupatorum

rum Congregationis Hispaniæ, quod inquam plurimis ex Conventibus Ordinis, & Congregationis hujusmodi in Indis existentibus vigore privilegiorum eidem Ordini â felicis recordationis Nicolao Quinto, & Bonifacio Octavo Romanis Pontificibus Prædecessoribus nostris concessorum, & â rec. mem. Sixto Quarto & Clemente itidem octavo pariter Prædecessoribus nostris confirmatorum Tertius Ordo ejusdem Beatæ Mariæ erectus, & institutus reperitur. Verum quia non nulli ex Tertiariis Ordinis Sancti Francisci in Oppido Civitate nuncupato de Toluca Mexicanensis Diœcesis dicto Tertio Ordine Beatæ Mariæ denuo adscripti fuerunt, dubium excitatum fuit an Tertiarii utriusque Ordinis hujusmodi Indulgentiis, privilegiis, & gratiis spiritualibus promiscue frui possint? Et licet primi dicti Ordinis Superiores nullam hac in re difficultatem haberent, nihilhominus Tertiarii ejusdem Ordinis Sancti Francisci non solum contradicere, verumetiam ex eorum libris omnes illos, qui Tertio Ordini Beatæ Mariæ hujusmodi adscripti erant delere ausi fuerunt. Quare dicti Tertiarii Beatæ Mariæ ea

de

de causa ad Venerabilem fratrem modernum Archiepiscopum Mexicanensem recursum habuerunt, qui auditis rationibus hinc inde deductis, considerансque charitatem, piamque devotionem Christi fidelium erga regulares Ordines non esse restringendam, sed omnibus ad animarum salutem mediis amplificandam, mandavit Tertiarios Beatæ Mariæ, prædictos reintegrandos, & Tertio Ordini Sancti Francisci unde deleti fuerant iterum adscribendos esse. Quamvis autem mandatis hujusmodi prædicti Tertiarii paruerunt, tamen dictos Vincentius Procurator Generalis ad auferendas perturbationes, ac confusiones, quæ ea super re in posterum exoriri possent adscriptos Tertio Ordini Sancti Francisci, seu cuicumque alio Tertii Ordini Regulari, qui Tertio Ordini Beatæ Mariæ hujusmodi adscribi desideraverint omnibus Indulgentiis, privilegiis, & gratiis spiritualibus eorum respective Ordini concessis promiscue frui posse per Nos declarare plurimum desiderat, Nobis propterea humiliter supplicari fecit, ut in præmissis opportuno providere, & ut infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur piis ejusdem Vincen-

tii Procuratoris Generalis votis ac in re quantum cum Domino possumus benigne annuere volentes, eumque Vincentium Procuratorem Generalem à quibusvis excommunicationis suspensionis, & interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententiis Censuris, & pœnis à jure, vel ab homine, quavis occasione, vel causa latis, si quibus quommodolibet innodatus existit, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum harum serie absolventes, & absolutum fore censentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, omnibus, & singulis Tertiariis cujuscumque Tertii Ordinis Regularis, qui inter Tertiarios dicti Ordinis Tertii Beatæ Mariæ de Monte Carmelo adscribi desideraverint, dummodo tamen ab illis, ad quos ea res legitime spectat se se recipi, admitti, & adscribi curaverint, ac regulas, statuta, & conditiones pro dictis Tertiariis Beatæ Mariæ de Monte Carmelo præscriptas adimpleverint, omnibus, & singulis Indulgentiis, privilegiis, & gratiis spiritualibus Tertio Ordini Beatæ Mariç hujusmodi concessis promiscue una cum aliis Indulgentiis, privilegiis, & gratiis prædictis eorum Tertio Ordini, in quo adscripti reperiuntur concessis frui, & gaudere possint,

&

& valeant, nec Teatiarii hujusmodi ab eorum respective Tertio Ordine in quo adscripti fuerint propter suam inter Tertiarios Beatæ Mariæ adscriptionem deleri unquam posse Authoritate Apostolica tenore præsentium concedimus, & indulgemus, ac declaramus. Decernentes easdem præsentes litteras, firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere, ac illis ad quos spectat, & in futurum spectabit plenissimi suffragari. Sicque in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios, & delegatos, etiam Palatii Apostolici Auditores judicari, & definiri debere, ac irritum, & innane si secus super his à quoquam quavis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis nec non dictorum, aliorumque Ordinum etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, & consuetudinibus, privilegiis quoque indultis, & litteris Apostolicis in contrarium præmissorum quomodolibet concessis, confirmatis, & innovatis. Quibus omnibus, & singulis illorum tenores præsentibus pro plene, & suficienter

 ex-

expressis, ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris ad præmissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter, & expresse derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque. Volumus autem, quod earumdem præsentium litterarum transumptis, seu exemplis etiam impressis manu alicujus Notarii publici subscriptis, & sigillo personæ in Ecclesiastica Dignitate constituta munitis, eadem prorsus fides in judicio, & extra adhibeantur, quæ præsentibus ipsis adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostensæ. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris, die decima tertia Novembris millesimo septingentesimo trigesimo nono Pontificatus nostri anno decimo. = Pro Domino Cardinali Passioneo = Cajetanus Amatus. = Extracta, & præsens copia cum transumpto originali mihi ad hunc effectum exhibito & exhibenti restituto bene, & fideliter collationata concordat; in quorum fidem Ego Hieronymus Garcia Nieto. Notarios Apostolicus, & Procurator Tribunalis Nunciaturæ Apostolicæ in his Hispaniarum Regnis hic me subscripsi, & subsignavi requisitus. Matriti die quarta Mensis Martii anno mille-

millesimo septingentesimo quadragesimo quinto. ⌶ In testimonium ✠ veritatis. ⌶ Hieronymus Garcia Nieto.

LOS Notarios Apostolicos, que residimos en el Tribunal de la Nunciatura de su Santidad, y aqui signamos, y firmamos certificamos, y damos fee, que Geronymo Garcia Nieto, de quien vá signada, y firmada la copia de la Bula antecedente, es tal Notario Apostólico, y Procurador del Número del referido Tribunal de la Nunciatura de Su Santidad, como se intitula fiel, legal, y de toda confianza, y â todos los Instrumentos, Autos, y demás diligencias, que ante èl han pasado, y pasan, siempre se les ha dado, y dá entera fee, y crédito en juicio, y fuera de èl; y para que conste donde convenga, damos la presente en Madrid â seis de Marzo de mil setecientos quarenta y cinco años. ⌶ En testimonio ✠ de verdad. Manuel de Persabal. ⌶ En testimonio ✠ de verdad. Blas Martin. ⌶ En testimonio ✠ de verdad. Francisco Gonzalez del Camino.

Y TRADUCIDA A NUESTRO VULGAR CASTELLANO, ES COMO SIGUE.

CLEMENTE PAPA DUODECIMO, para la venidera memoria del Negocio. Con paterna caridad, cuidadosos de la salvacion del Rebaño del Señor, divinamente encomendado â nuestro cuidado, de buena gana distribuimos los celestiales tesoros de Indulgencias, con los que atrahidos, se inciten mas â frequentar las Iglesias, y Lugares piadosos, y â exercitar obras de piedad. A la verdad hizo poco há se nos declarase el amado hijo Vicente de la Concepcion, Frayle expresamente profeso, y Procurador General del Orden de Santa Maria de Monte Carmelo de los nombrados Descalzos de la Congregacion de España, que en muchísimos Conventos del Orden, y de la misma Congregacion, que están en las Indias, se halla erigido, ê instituido Tercer Orden de la misma Santa Maria, con el vigor de los privilegios concedidos al mismo Orden por Nicolao Quinto, y Bonifacio Octavo de feliz recuerdo, Romanos Pontífices nuestros Predecesores, y confirmados por Sixto Quarto, y tambien

bien Clemente Octavo de recordable memoria, del mismo modo nuestros Predecesores. Empero, porque algunos de los Terceros del Orden de San Francisco en el Valle nombrado Ciudad de Toluca de la Dioecesis de México, fueron escritos de nuevo en dicho Tercero Orden de Santa MARIA se movió duda, si por ventura los Terceros de uno, y otro Orden puedan gozar sin diferencia las mismas Indulgencias, Privilegios, y Gracias espirituales; y aunque los Superiores del primero dicho Orden no tuviesen alguna dificultad en esta materia, esto no obstante, los Terceros del mismo Orden de San Francisco, no solamente se atrevieron â contradecir; pero tambien à borrar de sus libros â todos aquellos que eran matriculados al Orden Tercero de la misma Santa MARIA: Por lo que los dichos Terceros de Santa MARIA tuvieron recurso de esta causa al Venerable Hermano moderno el Arzobispo de México el que oídas las razones sacadas de ambas partes, y considerando que la caridad, y piadosa devocion de los Fieles de Christo en amor de las Ordenes Regulares, no se ha de restriñir, sino que en todos los medios se ha de ampliar

pa-

para la salud de las Almas: mandó, que los sobredichos Terceros de Santa MARIA se reenteraran, y que otra vez se matricularan al Orden Tercero de San Francisco de donde havian sido borrados. Pero aunque los sobredichos Terceros obedecieron los mismos mandatos, con todo, el dicho Vicente Procurador General, para quitar perturbaciones, y confusiones, que sobre esto en lo de adelante se pudiesen levantar, desea muchísimo, que por Nos se declare, que los matriculados al Orden Tercero de San Francisco, ô qualquiera otro Tercero Orden Regular desearen ser matriculados al Tercero Orden de la misma Santa MARIA, puedan sin diferencia gozar todas las Indulgencias, Privilegios, y Gracias espirituales respectivamente concedidas al Orden de ellos. Por esto humildemente hizo se nos suplicara, que oportunamente nos dignásemos proveer en las sobredichas cosas, y como abajo por la Benignidad Apostólica regular. Finalmente, queriendo nosotros benignamente conceder en esta causa en quanto con el Señor podemos â los piadosos deseos del mismo Vicente Procurador General; y para que se consiga el efec-

efecto tan solamente de las presentes por el Orden de estas, absolviendo al mismo Vicente Procurador General, y declarando será absuelto de qualesquiera sentencias, censuras, y penas de excomunion, suspension, y entredicho, y de otras Eclesiásticas â *Jure vel ab homine*, por qualquiera ocasion, ô causa pronunciadas, si con algunas de qualquiera modo está ligado. Inclinados â dichas súplicas por el tenor de las presentes con la autoridad Apostólica concedemos, otorgamos, y declaramos â todos, y â cada uno de los Terceros de qualquiera Orden Regular, que desearen ser matriculados entre los Terceros de dicho Tercero Orden de Santa Maria del Monte Carmelo, pero con tal, que hayan procurado, que ellos sean recibidos, admitidos, y matriculados por aquellos â quienes legítimamente pertenece este cuidado, y hayan cumplido las Reglas, Estatutos, y condiciones mandadas por los dichos Terceros de Santa Maria del Monte Carmelo, puedan, y valgan gozar, y usar de todas, y de cada una las Indulgencias, Privilegios, y Gracias espirituales concedidos al mismo Tercer Orden de Santa Maria sin diferencia juntamente con

las

las otras sobredichas Indulgencias, Privilegios, y Gracias concedidas al Orden Tercero de aquellos en que se hallan matriculados, ni que los mismos Terceros se puedan borrar jamás del Tercer Orden respectivamente de ellos en que fueron matriculados por su matriculacion entre los Terceros de Stâ. MARIA. Decretando, que las mismas presentes letras son, y han de ser firmes, válidas, y eficaces, y que alcanzan, y obtienen sus plenarios, y enteros efectos, y que plenísimamente favorecen á aquellos á quienes pertenece, y por el tiempo pertenecerá, y que asi debe juzgarse, y definirse en las cosas susodichas por qualquiera Juezes Ordinarios, y Delegados, Auditores tambien del Palacio Apostólico, írrito, y nulo, si al contrario sobre estas cosas aconteciere atentarse sábia, ó ignorantemente, por qualquiera, con qualquiera autoridad. No obstante las Constituciones, y Ordinaciones Apostólicas, como tambien de los dichos, y de los otros Ordenes, tambien roborados con juramento, confirmacion Apostólica, ó qualquiera otra firmeza, roborados los Estatutos, y las Constumbres, los Privilegios tambien, Indultos, y Letras Apostólicas de qualquie-

quiera modo concedidas, confirmadas, é innovadas en contrario de las sobredichas cosas. A todas las quales, y cada una de sus tenores por plena, y suficientemente expresados en las presentes, é interesados de palabra á palabra haviendo ellos en otro tiempo de permanecer en su fuerza para efecto de las susodichas cosas, tan solamente por esta vez especial, y expresamente derogamos, y otras qualesquiera cosas contrarias. Mas es nuestra voluntad que â los Trasuntos de las mismas presentes Letras, ô tambien à los Exemplos impresos, firmados de mano de algun Notario público, y guarnecidos con el Sello de Persona constituida en dignidad Eclesiástica, se dé totalmente en Juycio, y fuera de èl la misma fé, que se diera â estas presentes si fueran presentadas, ô mostradas. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor debaxo del Anillo del Pescador, el dia trece de Noviembre de mil setecientos y treinta y nueve, el año décimo de nuestro Pontificado. = Por el Señor Cardenal Passioneo. = Cayetano Amato. = Sacada y la presente Copia con el Trasunto Original á mì para este efecto entregado, y al entregante restituido colacionado,

bien,

bien, y fielmente concuerda: en cuya fé Yo Geronymo Garcia Nieto, Notario Apostólico, y Procurador del Tribunal de la Nunciatura Apostólica en estos Reynos de las Españas, haviendo sido buscado, aqui me firmé, y puse mi Signo. En Madrid el dia quatro del mes de Marzo, en el año de mil setecientos quarenta y cinco. = En testimonio ✠ de verdad. Geronymo Garcia Nieto.

CERTIFICACION DEL TRADUCTOR

ESta traduccion castellana de la Cópia del Breve Apostólico latino, que hice por órden de los Señores del Real Acuerdo de esta Ciudad, para que se sentase en sus Libros, está bien, y fielmente sacada de la dicha Cópia latina del Breve, segun mi leal saber, y entender: en cuya legal conformidad, y como Traductor de Letras Apostólicas de este Arzobispado lo certifico, juro, y firmo de mi nombre, en México en diez y seis de Agosto de mil setecientos quarenta y cinco años.

Br. Juan Manuel Calderon.

CA-

CAPITULO I.

Dáse una breve noticia de la Religion del Carmen, y partes que la componen.

LA Religion Sacratísima de nuestra Señora del Carmen, que goza del Título de tan Soberana Reyna, porque ella misma, como amorosa Madre, se dignó de dárselo, y la fundó â honor y culto suyo, y aún teniéndola por idéa y exemplar el Profeta Máxîmo, nuestro Gran Padre y Patriarca S. Elias, desde los tiempos de la Ley Escrita, es en el Paraiso de la Iglesia Católica, como fuente perenne, que maravillosamente la fecunda. Así lo insinuó Vicente Giliberto in Psalm. 2. diciendo: *Carmelitana Religio ab Elia, & antiquissimis Sanctis erudita; Virginis Deiparæ manu habi-*

habitu dignata; Sanctæ Virginis Theresiæ novo miraculo; sic Ecclesiæ Paradisum fœcundat, ut eam admiretur terra, & Cœlum. Y aún por eso dixo el Abad Antonio Vercelense, Monge de S. Benito, Can. 17. *Omnibus ordinibus Carmeliticus præstantior est, de cujus plenitudine omnes alii Ordinis acceperunt.* Se adelanta â todas las Sagradas Religiones, porque de sus abundantes raudales todas bebieron; y â esto hace consonancia lo que del Carmelo cantó sonóro Cisne nuestro Venerable Bautista Mantuano, Lib. 3. Parthenic.

Illinc perpetuo seumissi è fontibus Amnes.
Religio, & sacri fluxi reverentia cultus.
Quidquid habent alii Montes pietatis ab isto
Ducitur: Hac una plures è vite racemi
Diffusi, late terras; atque æquora complent.

Y en esta suposicion, que se pudiera comprobar con dichos de otros mui graves

ves Autores, así como la fuente del terrenal Paraiso se partia en quatro caudalosos Rios, segun se dice en el Cap. 2. del Gén. *Et fluvius egrediebatur de loco voluptatis ad irrigandum Paradisum, qui indè dividitur in quatuor capita*: así la Religion Carmelitana se divide en quatro principales partes, de quienes su todo hermoso, lucido, y perfecto se integra. La primera es de los Religiosos Calzados, y Descalzos, tan antigüa, que numera en su duracion mas de dos mil seiscientos años; tan dilatada, que se divaga por Oriente, Occidente, Septentrion y Medio dia; tan númerosa, que solo en la plaga Oriental en el quarto siglo de Christo, antes que entraran en la Palestina los Persas, y Arabes, llegó â tener siete mil y quinientos Conventos, y en ellos mas de ciento y ochenta mil Sacerdotes, que eran los menos, como prueba latamente nuestro Fr. Pablo

blo de la Cruz en su Recopilacion Sumária de la Historia de la Orden, Cap. 6. tan ilustre, que ha tenido Sumos Pontífices, Eminentísimos Cardenales, Ilustrísimos Arzobispos y Obispos, insignes Doctores, Maestros, Predicadores, que en todos tiempos han governado, defendido, y doctrinado la Iglesia; tan Santa al fin, que ha gozado mas de ciento y setenta mil Santos, Pontífices, Doctores, Profetas, Confesores, Vírgenes, Anacoretas, y Mártyres, que cuenta en sus Catálogos. Lea el curioso lo que de los últimos dice Nicolao de Lyra sobre el Cap. 14. del Apoc. *Et similiter Homar discipulus Mahometi Damascum, & Regionem Phœnicis, & Jerusalem, totamque Syriam occupavit, & Antiochiam comprehendit, & in his terris erant multi Christiani Religiosi in cœnobiis magnis, ducentorum, trecentorumque, & amplius Monachorum in castitate viventes,*

tes, quorum major pars, vel multi erant Virgines, & in illa persequtione per gladium Sarracenorum transierunt ad regnum Cœlorum, & hoc est, quod dicit Joannes: Vidi, & ecce Agnus stabat supra Montem Sion, & cum eo centum quadraginta quatuor millia.

La segunda parte es de Vírgenes consagradas al Divino Esposo con votos esenciales, y enclaustradas en numerosos Conventos, que han sido y son Pensiles amenísimos, y mui deleytables â Dios, por haver florecido en ellos unas purpureas con el Martyrio, y otras cándidas con su pureza Virginal, como fueron las Martas, las Ifigenias, las Febronias, las Eugenias, las Teodoras, las Cyrilas, las Julias, Eusebias, Macrinas, Silvias, Sincléticas, Eufrasias, Eufrosinas, Angelas, Juanas, Pazzis, y las Teresas corona de todas.

La tercera se compone de hombres

y mugeres, que sin salir del siglo guardan la Regla del Instituto Eliano, aunque no con el rigor, modo, y circunstancias que la primera y segunda; y este es el principal objeto de este tratado.

La quarta y última es de los Caballeros de nuestra Señora del Carmen, cuyo Orden Militar fundó en Francia su Rey Enrico IV. devotísimo de la Celestial Reyna, y la aprobó y confirmó con honorífico Breve la Santidad de Paulo V. año 1607. llamándolos Soldados valerosos de la verdadera Fé, y poderosos en sangre, virtudes, armas, y zelo: *Fortes fidei veræ Milítes, sanguine, virtutibus, armis, & zelo potentes.* Y estos sin duda corresponden á nuestros Asidéos, que en los últimos tiempos de la Synagoga, siendo su Capitan el invicto y famoso Judas Macabeo, peleando con valor, y derramando su sangre por Dios, y por la defen-

sa

sa de su Ley, merecieron el renombre de Santos que les dá el Espíritu celestial, como dice nuestro Fr. Felipe de la Santísima Trinidad en su Hist. Carmelit. Lib. 8. Cap. 16. *Nec immeritò nostro Monachorum Carmelitarum Ordini adunatur Ordo Militaris Equitum, qui pro Christianæ fidei, & Ecclesiæ defensione pugnare debeant, cum in antiqua lege sub ultimis Synagogæ temporibus nostri reperiantur Assidæi, qui pro fide Dei, ac divinis legibus strenue decertantes, eorum Duce Juda Machabæo, & gloriosum sanguinem effundentes, sanctorum nomen à Spiritu Sancto meruerunt.*

CAPITULO II.

Refiérense los principios y progresos de la Tercera Orden Carmelitana.

LA Tercera Orden comenzó con la primera, pues consta de la Sagrada

da Escritura, que algunos de los hijos de los Profetas eran casados, y vivian en el siglo con haciendas y familias. En cuya confirmacion baste referir lo que se dice en el Quarto de los Reyes al Capit. 4. *Uxor quædam de filiis Prophetarum accessit ad Eliseum dicens: Servus tuus vir meus mortuus est.* Llegóse â Eliseo cierta muger de los hijos de los Profetas diciéndole: Tu Siervo, Marido mio, se murió. Sobre lo qual convienen los Expositores sagrados, que este fué el Profeta Abdias, Discípulo de Eliseo, succesor del grande Elias en el govierno de la Religion. Conque bien se deduce, que demás de aquellos Religiosos que vivian en Comunidad en los Conventos del Carmelo, Jericó, Gálgala, Bethel, y otros que refieren las divinas Letras, havia otros, que morando en sus proprias casas seguian en algun modo el Instituto. Y de este género

nero fueron despues muchos de los llamados Esenos, y Recabitas, que aunque eran descendientes de los hijos de los Profetas, eran casados, como dice San Gerónimo en la Carta á Paulino Monge: con que eran del Tercer Orden. El qual como asienta nuestro Fr. Diego Martinez de Coria en su Manual de Beatas, Trat. 1. Cap. 1. se fue continuando hasta la venida del Mesias. Y que lo huvo en los primeros siglos de la Christiandad, en los quales la Familia de Elias tanto se dilató y floreció por las Provincias Orientales, es cierto, y se infiere de que el año de 872. el Papa Estefano V. el de 873. Adriano II. y el de 914. Sergio III. concedieron á nuestros Hermanos y Hermanas, que al tiempo que fuesen recibidos á nuestra Hermandad, obtuvieran la remision de la tercera parte de sus pecados, y gozáran de otros indultos

tos, llamándolos Religiosos Hermanos de Nuestra Señora del Carmen; y á su Congregacion Hermandad, título aún mejor que si los nombraran Orden, como ahora se dicen; porque, como nota Silvestre, *verb. Relig.* las tales Personas no se pueden llamar con toda propriedad Religiosas, por no ser sus Votos solemnes, y no vivir enclaustradas.

Esta Hermandad Religiosa trajo del Oriente á Europa por los años de 1220. N. P. S. Angelo, natural de Jerusalen, de la Tribu de Judá, y de la Genealogía de Christo, y su Madre Santísima, segun la carne, Mártyr esclarecido, honor de su Religion, Antorcha de la Iglesia, y Luz del mundo; el qual predicando en Sicilia y Roma, fueron tales los reflexos de su Santidad heroica, y tanta la eficacia de su doctrina, que demás de convertir innumerables Judios,

dios, Hereges, Moros, y pecadores á la Fé y penitencia, movió á muchos Jóvenes y Doncellas á dexar las mundanas vanidades, y acogerse al puerto seguro de la Religion; y viéndose otras Personas, ó imposibilitadas por su estado, ô sin fuerzas por su debilidad, para abrazar nuestro austéro Instituto, acudian por remedio al glorioso Santo, que benigno las consolaba, dándoles reglas y modos de vivir tan prudenciales, que sin faltar á sus casas, ni dexar sus haciendas y familias, nos imitasen, y viviesen dando frutos sazonados de virtud. Lo qual se fue estendiendo por la Italia, y continuando tan proficuamente, que Nicolao V. Sumo Pontífice, y despues Sixto IV. en su Bula llamada *Mare magnum*, bolvieron á aprobar y confirmar tan provechoso modo de vida para los Fieles; y dieron amplìsima facultad á los Prela-

lados de nuestra Religion para establecer y fundar en qualquier parte dicha Tercera Orden, y admitir á ella quantas Personas de ambos sexós, idoneas, y canónicamente no impedidas la quisieren profesar, á la manera que yá lo hacian los Terceros y Terceras de las Religiones Sagradas de Santo Domingo, San Francisco, y San Agustin, dándoles el Abito, y la Regla de nuestra Religion, en aquel modo, que segun Dios, mas convenga á la salud de sus almas, á las quales hacen participantes de qualesquier Indultos, Privilegios, Inmunidades, Gracias, é Indulgencias concedidas, y concedendas á las dichas Sacratísimas Religiones, y á la nuestra del Carmen. Vease el núm. 59. del citado Mare magnum, expedido año 1476. en que así lo expresa Nicolao V. y en el núm. 95. dice el Beatísimo Sixto lo siguiente:

Sta-

¶ *Statuentes prætereà Apostolica Autoritate, & præsentium tenore concedentes, volumus, & ordinamus, quod de cœtero perpetuis futuris temporibus tàm Magistro Generali, quàm cuilibet dicti Ordinis officiali Prioribus Ordinis secundum morem, & institutionem ejusdem Ordinis in quibuscumque Provinciis constitutis tàm præsentibus, quàm futuris licitum sit, ac permissum quascumque mulieres, & utriusque sexus Personas, si aliàs sint idoneæ, & aliud canonicum non obsistat, quæ habitum regularem prædicti Ordinis ad instar Mantellatarum, seu Pinzocherarum, aut Fratrum de pœnitentia tertii Ordinis Ordinum Fratrum Minorum, & Prædicatorum, nec non Eremitarum Sancti Augustini habere voluerint, & gestare, tàm Virginis, ac Matronas, quám Viduas, ac Mantellatas, seu Pinzocheras, & utriusquè sexus Personas dicti Ordinis Carmeli-*

litarum recipere, & admitere, ac earum singulis habitum regularem, ac Regulam ejusdem Ordinis, Carmelitarum, ad instar hujusmodi Mantellatarum, seu Pinzocherarum utriusque sexus Ordinum, & utriusque sexus Personarum Ordinum Fratrum Minorum, & Prædicatorum, nec non etiam Eremitarum Sancti Augustini prædictorum, prout secundum Deum saluti animarum earundem Personarum salubrius visum fuerit, expedire, & etiam exhibere. Quæ sic receptæ, & in posterum excipiendæ gaudeant, & gaudere possint, & debeant Authoritate prædicta, tàm exemptionis Privilegio, quàm omnibus immunitatibus, libertatibus, indulgentiis, & aliis, quibuscumque privilegiis prædicto Ordini B. Deigenitricis de Monte Carmelo, ejusque Fratribus, & Personis per Sedem Apostolicam jam concessis, & quæ in posterum concedentur.

Es-

Esto es tan claro y expreso, que no dexa duda, y persuade aun al menos devoto de la Virgen del Carmen, que como por Constitucion Apostólica hay Tercera Orden de Santo Domingo, S. Francisco, y S. Agustin, la hay asimismo de la Religion Carmelitana. Y aunque nosotros los Descalzos, por conducir á nuestra quietud, tenemos ley en la 1. part. de nuestras Constituciones, cap. 3. que nos prohibe admitir bajo nuestra proteccion y govierno á los dichos Terceros y Terceras, para esta Santa Provincia de Indias donde no hay Carmelitas Calzados, ha dispensado la Religion, y el M. R. P. General de la Reforma de Santa Teresa, que goza y obtiene la misma autoridad que el de la Observancia, con acuerdo de su Venerable Difinitorio, tiene concedida facultad á los RR. PP. Provinciales de èlla para que puedan fundar dicha Orden

den Tercera donde convenga. Y ruego yo á sus Reverencias por amor de Dios, que así lo executen, y que la procuren conservar donde yá está fundada; pues de ello se sigue á la Divina Magestad gloria y honra, á nuestro santo Abito lustre, á los Fieles espiritual provecho, y poco ó ningun perjuicio á los Conventos; y mas haviendo en los mas la Cofradía del Santo Escapulario, con la qual se puede incorporar la Tercera Orden, que está esenta de la jurisdiccion de los Ordinarios, como en su Patente previene N. M. R. P. General Fr. Antonio de la Asuncion.

CAPITULO III.

Dícense los Santos y Santas que nuestra Tercera Orden ha tenido, y las Personas Venerables que la han ilustrado.

Siempre ha sido mas eficaz que el clamor de la lengua, la voz del exem-

exemplo, y este visto en otros, alegra los piadosos ánimos, y los conmueve á la imitacion. Procuraba David ajustar su vida á la ley soberana, exercitándose en toda virtud; y uno de los motivos que á ello le incitaba era, el que viéndole los temerosos de Dios, se llenarian de regocijos. Así lo afirma en el Psalm. 118. hablando con su Magestad: *Qui timent te, videbunt me, & lætabuntur.* Sobre lo qual dice el Señor San Ambrosio: el que vé al Justo, y se alegra de verlo, indicio es que lo quiere ser tambien, y parece lindamente se alegre de vér en los otros las perfecciones que desea tener en sí. *Prophetat timentes Deum Sanctorum cognitione lætabundos. Qui enim videt Justum, & gaudet, etiam ipse vult esse justus: pulchrum enim est, ut in aliis de eo delectetur, quod vult ipse in se servare.* Pues yo no dudo que nuestros Hermanos y Hermanas desearán

rán ser muy perfectos en su estado, con que viendo la perfeccion en los que les han precedido, mucho se alegrarán, y moverán á imitarlos, y por eso les pondré una nómina de ellos, de los quales unos ya Canonizados ó Beatificados gozan de culto público, y otros aunque no lo tienen, ni en referirlos es mi intencion se les dé, han sido muy diligentes en el exercicio de las Virtudes, y por haver sido Personas de especial nota, han ilustrado la Orden, y sido en ella como estrellas lucidas en el firmamento.

En el antigüo Testamento fueron de la dicha Orden Tercera S. Abdias Profeta, de quien hace mencion el Martyrologio Romano á 19. de Noviembre, y cuya vida escribieron nuestro Fray Francisco de Santa Maria en su Historia Profética, y en su Manual nuestro Calzado Fray Diego de Coria. Santa

Eme-

Emerenciana Madre de Señora Santa Anna, de quien escribió N. P. S. Cyrilo Alexandrino en su lib. *de laud. Virg.* á la qual encómendando á Dios, quando era doncella, tres insignes Varones del Monte Carmelo, donde la Santa Virgen acudia con frequencia, arrebatados en espíritu vieron una bellísima, Raiz, de la qual nacian dos Arboles graciosísimos, y de ellos unas vistosas ramas con sus frutos, que en la hermosura se excedian unos á otros, en que se les dió á entender lo que sucedió, y fué, que casándose Emerenciana por cumplir la divina voluntad, tuvo entre otros hijos dos hijas, la una llamada Ismeria, de quien nació Santa Isabel, con quien se casó Zacarias, y la otra Anna, que parió á Maria Esposa de Señor San Joseph: tan dichosa fué, que mereció ser Visabuela de Christo Jesus, y el Bautista Juan; pero aunque casada, guardó cas-

castidad conjugal, y sirvió tan deveras á Dios, que despues de una larga vida, murió llena de méritos, y fue llevada al Seno de Abrahan, á acompañar los demás Santos Padres de su generacion. No fue menor en Santidad su Nieta Santa Isabel Madre del Precursor, la qual fue tambien de la Orden Tercera profética, que vestida de pieles acompañando á su hijo vivió en la soledad, como lo asegura San Ambrosio en la carta que escribió á la Iglesia Vercelense, donde hablando del Monacato de S. Eusebio su Obispo, dice: *Hinc illi præcesserunt viri Elias, Eliseus, Joannes Baptista, & Elisabeth, qui pelliceis, & caprinis exuvijs induti, inopes, atque egentes in solitudinibus errabant.* De ella hace memoria el Calendario Romano á 5. de Noviembre.

En el testamento nuevo de la misma Orden han sido, como refiere en su

Ma-

Manual nuestro Coria Trat. 4. Cap. 6. Santa Isabel Reyna de Bohemia, San Juan Vesco, y San Enrique de Grey, nobilísimos Ingleses, y Señores de grandes estados. San Eduardo Rey de Inglaterra, de quien hace mencion á 8. de Abril el Calendario mas antigüo de la Religion, que conserva con cuidado nuestro Convento de Meclinis en Flandes, en el qual tambien se mencionan à 31. de Marzo las dos famosísimas Terceras Santa Juana de Tolosa, y Stâ. Anna de Tolosa; y aunque no se puede negar, que S. Luis Rey de Francia haviendo sido doctrinado desde su infancia de Religiosos Domínicos, y Franciscanos, á quienes amaba tiernamente, recibió la Hermandad de ambas Sacratísimas Religiones, es cierto tambien que tuvo la nuestra; punto en que convienen nuestros Escritores, y lo prueba con evidencia nuestro Fray Daniel de

la Virgen, en su tomo 4. del Espejo Carmelitano fol. 869. volviendo el Santo Rey de la tierra Santa á Francia padeció con su Armada una deshecha tormenta en el mar, en el qual invocando á la Soberana Reyna del Cielo, socorrido de la Señora, libre del riesgo apartó el Navio en que iba á las costas del Monte Carmelo, donde oyendo tocar una Campana, y sabiendo era del Convento, que como en proprio solar tenia la Religion, y hoy mantiene nuestra Descalzés, y que era hora de Maytines, subió á él, y deteniéndose algunos dias, recreó su Espíritu con la comunicacion de aquellos fervorosos hijos de Elias, á quienes pidió le admitieran al número de su Hermandad; y Fr. Alonso de Brito, que era el Prior, y despues General de la Orden, le vistió el Santo Abito, con que se partió consolado á su Reyno, llevándose consigo

go seis Religiosos doctos y virtuosos, á quienes fundó en París un magnífico Convento, que fué Seminario de muchos.

En el Calendario arriba citado se hace memoria á 25 de Febrero de San Jese, y á 11. de Abril de Santa Maria Jerosolimitana, Padre èl, y Madre ella de nuestro Padre San Angelo, en cuya vida Cap. 3. lo dice nuestro Fr. Daniel tom. 3. del Espejo fox. 355. quien en el mismo tomo fox. 8. testifica, que en dicho Calendario se menciona San Enrico Duque de Lancastrio, que murió el año de 1284. y fué Carmelitano Tercero; y así mismo hace recuerdo à 12. de Mayo del Beato Nuño Alvarez de Pereyra, Condestable de Portugal, que haviendo adquirido insigne fama con sus hechos heroicos, y victorias grandes, con que se laureó, despreciando riquezas, faustos, Cetros, Coronas, y

 quan-

quantas honras ofrece engañoso el Mundo, vistió el Abito exterior de nuetra Orden Tercera, y en el retiro del Convento de nuestros Calzados, que fundó en Lisboa, hizo exemplarísima vida, exercitándose en penitencia y humildad, y resplandeciendo en milagros antes y despues de su muerte, que fué año 1443. cuyo Sagrado Cadaver se conserva en un suntuoso Sepulcro, segun escribe nuestro Fr. Felipe de la Santísima Trinidad en el Sexto Libro de su Historia, Capítulo 7. *Cum per aliquod annos singulari in virtutum exercitio, & pœnitentia vixisset, claruit miraculis in vita, & morte, quæ contigit anno* 1443. *in magnifico jacet Mausolæo Ulisipone inter suos Carmelitas cum hac inscriptione.*

Qui Lusitanæ supremo munere gentis,
Militiæ functus, officioque Ducis.
Et Burguntiaci generosi stemmatis Auctor,
Regibus, & multis fons, & origo fui.

Ex-

Exhaustis postquam bellis, sceptrisque relictis,
Unus Carmeli de grege factus eram.
Huic germana tuli, quam reddit imago figurã,
Nonius, ut cernis, Alvarus ora, comes.

Tercero tambien nuestro fué el Beato Pedro Cernovichio, Príncipe de Macedonia, Napolitano de nacion, que murió en un lugar llamado Torrente en el Reyno de Valencia, y de allí trasladado al Convento de Carmelitas de dicha Ciudad, del qual habla nuestro Fr. Daniel en el tom. 4. de su Espejo Carmelitano fox. 978.

De la dicha Orden Tercera fueron los nobilísimos Padres de nuestro Padre San Alberto en Cicilia D. Benito de Adábaltiva, y Doña Juana Palicios, la qual haviendo enviudado, fué Beata Profesa, y muy dada á la virtud, como dice nuestro Fr. Diego de Cória en el Trat. 4. de su Manual, que así mismo refiere, que Don Alonso de la Cerda,

Vis-

Visnieto del Sr. D. Alonso el Sabio, y la Serenísima Infanta su Muger Doña Madalfa de Valois, Nieta de S. Luis VII Rey de Francia, pidieron al Maestro Fr. Pedro Emiliano, General de la Religion, el Abito de nuestra Religiosa Hermandad, y haviendóselo vestido con notable gusto, sus Altezas edificaron á nuestros Religiosos un Real Convento en un lugar llamado Gibraleon en Andalucia, junto al qual hicieron fabricar para sí un quarto, que llamaron de los Infantes, donde vivieron lo restante de su vida santamente, administrando Justicia á sus Vasallos, y siendo con todos muy caritativos, y limosneros, hasta que llenos de dias, y méritos con opinion de Santos murieron en el Señor. Con la misma vivió y murió en Cicilia la Venerable Angela de Arenas, Beata Profesa del Carmen, como en su Historia Lib. 6. cap. 7. lo dice

nues-

nuestro Fr. Felipe de la Santísima Trinidad. *Hæc Virgo suæ correspondens vocationi, & bonis operibus eam certam faciens pie creditur ad astra conscendisse per gradus virtutum, moriens cum opinione Sanctitatis. Anno* 1556.

No careció de la misma opinion con su prodigiosa vida en Valencia la Esclarecida Virgen Beata de la Orden, Catarina de Texada, segun el citado Capítulo 9. *Anno* 1542. *moritur Venerabilis Virgo Catharina de Texada, natione, & patria Valentina, divinis revelationibus inclyta, in contemplatione de terra sæpius elebata, & virtutum exercitio clarissima.* Floreció con no menor fama en Florencia otra Tercera nuestra, llamada Maria Vaguesi, de la qual el mismo Autor, *Anno* 1578. *Moritur Venerabilis Maria Vaguesi Florentina, Virgo purissima, & Sanctitate conspicua, quam mirabili gloria præfulgentem* vi-

vidit aliquando Beata Maria Magdalena de Pazzi. Siguióla con el mismo crédito en Cataluña Juana Oliveria, Beata nuestra, muy ajustada á sus obligaciones: *Moritur anno* 1614. *Venerabilis Joanna Oliveria Cathalauna celebris opinione sanctitatis.* No desiguales á las precedentes vivieron y murieron, conmutando la vida temporal por la eterna, las Venerables Inés de Jesus, Leonor Ortiz, Rafaela de Ibarra, Teodora Piguer, Paula de Villa Franca, Catarina Cardona, y Catarina de Jesus, y de estas dos últimas se escriben las vidas en el primero y tercero tomo de la Historia de nuestra Reforma Sagrada. ¿Y qué diré de la famosa Isabel de Jesus? Nació en Toledo, y llena de marabillosas Virtudes, á 29. de Junio de 1682. teniendo de edad 71. años subió á gozar la eterna felicidad: fué Beata Profesa de la Tercera Orden, que florece en aquella Imperial Ciu-

Ciudad, donde rendida á la obediencia su humildad, fué algunas veces Priora, ó Madre mayor, cuya prodigiosa vida, llena de raras revelaciones, sacó á luz en un tomo grande de á folio su Confesor el M. R. P. Fr. Manuel de Paredes, Carmelita Calzado. Por fin dexando otras Personas, que en nuestro Abito Terciario han sido virtuosísimas, el Venerable Francisco de Yepes, Hermano mayor de N. P. S. Juan de la Cruz, casado y viudo lo vistió, y exercitándose en obras heroicas de una virtud muy sólida, mereció recibir de Dios particulares favores, y uno fué vér cotidianamente á su Santísimo Hermano y Padre nuestro, yá glorioso, en un pedacito de su Carne, que como Reliquia muy epreciable traía consigo. Mas para que se vea quan ilustrada ha sido esta nuestra Religiosa Hermandad, concluyó con que no se dedignaron ser de su núme-

mero los Emperadores Ferdinando III. y IV. Leopoldo II. y Carlos VI. Los Reyes Felipe II. III. y IV. y el Señor Carlos II. Los Sumos Pontífices Paulo V. Gregorio XV. Urbano VIII. Innocencio X. y Alexandro VII. y el año 1612. lo fueron ocho Señores Cardenales en Roma, de los quales el que se llamaba Francisco Sabeli era Prior de la Hermandad.

CAPITULO IV.

Pónese la Regla que observa la Tercera Orden Calmelitana.

COMO los Santísimos Papas en sus Bulas determinan y mandan, que á las Personas de ambos sexôs que fueren admitidas al Abito regular de nuestra Orden Tercera, les dén los Prelados nuestra Regla hecha por S. Alberto Patriarca de Jerusalen año 1667. y aproba-

bada por Honorio III. y Innocencio IV. para que la observen en aquel modo que mas convenga á su estado, y á la salud de sus Almas. *Ac earum singulis* (dice Sixto IV.) *Habitum regularem, ac Regulam ejusdem Ordinis Carmelitarum pro ut secundum Deum saluti animarum earumdem Personarum salubrius visum fuerit, expedire, & exhibere.* En cumplimiento de tan prudente determinacion, y para evitar variaciones el modo de acomodarla, siendo Generalísimo de la Carmelitana Familia por los años de 1632. el Rmô. Padre Mrô. Fr. Teodoro Estrasio, Varon célebre por su virtud, prudencia, y literatura, y muy querido del Señor Urbano VIII. la dispuso, usando de la autoridad Apostólica en la forma siguiente, en la qual se guarda y profesa desde entonces en toda la Tercera Orden, como lo asegura el M. R. P. Fr. Luis de Santa Teresa,

Car-

Carmelita Observante, en su Libro intitulado: *Tesoro de Indulgencias, privilegios, y favores, que logran los Terceros, Cofrades, y devotos de nuestra Señora del Carmen*, impreso el año de 1729. dice pues así, segun el dicho en el Cap. 10.

REGLA, QUE CON AUTORIDAD Apostólica dió N. R. P. Mrô. Fr. Theodoro Estrasio, General, â los Terceros y Terceras del Carmen â imitacion de la nuestra.

Cap. I. Procuren guardar en espíritu y verdad la obediencia que prometieren

Cap. II. traerán continuamente Abito regular, y por la noche â lo menos el Escapulario.

Cap. III. Oígan todos los dias Misa, y si comodamente pudieren, asistan â los Oficios Divinos, observando silencio en lo que se reza ô canta: y si ocurriere ne-

necesidad de hablar sea silenciosamente

Cap. IV. Y porque en hablar mucho no falta pecado, y el que es inconsiderado en hablar, sentirá en sí graves daños, como dice la Escritura: y el Señor en el Evangelio nos intíma, que de toda palabra ociosa que hablen los hombres, en el dia del Juyzio han de dar cuenta, por tanto cada uno haga peso para sus palabras, y ponga un freno â su voca, para que no se deslice su lengua, y caíga, y su caída sea precipicio insanable, y de muerte.

Cap. V. rezen todos los dias â honra de la Bienaventurada siempre Virgen MARIA, si no es que estén enfermos, las Horas Canónicas, conviene â saber, para Maytines veinte y cinco Padre nuestros y Ave Marias, exceptuando los Domingos y Fiestas, en las quales se han de duplicar rezando cincuenta veces el Pater noster, y otras tantas el Ave Maria,

ria. Para Laudes siete veces el Pater noster, y el Ave Maria, y esto mismo para cada Hora de las menores, que son Prima, Tercia, Sexta, Nona, y Completas, para Vísperas quince veces el Pater noster, y el Ave Maria.

Cap. VI. Quando se sienten â la Mesa para comer, han de echar la Bendicion, rezando un Padre nuestro, y Ave Maria, y lo mismo para dar gracias despues de haver comido.

Cap. VII. Todos los Hermanos Terceros y Terceras se han de confesar y comulgar todas las fiestas de Nuestra Madre y Señora, y los dias de la Natividad, Resurreccion, Pentecostes, Corpus, y Todos Santos, sino es que â alguno por alguna causa racional y prudente se lo impida su Confesor; y si alguno por devocion quisiere freqüentar los Santos Sacramentos, sea con la Bendicion de Dios, y conseguida licencia de su Prelado, ô Confesor.

Cap. VIII. Han de ayunar todos los dias de ayuno instituido por la Iglesia, todo el Adviento, todas las Vigilias de Nuestra Señora, todos los Miércoles, Viernes, y Sabados desde la Exâltacion de la Santa Cruz hasta la Domínica de Resurreccion, y desde ésta hasta la Exâltacion de la Cruz los Viernes, guardando abstinencia los Miércoles y Sábados; y si quisieren ayunar mas, ha de ser con licencia del Prelado, ô consejo del prudente Confesor.

Cap. IX. Y porque no hay cosa mas opuesta â las Mugeres, que andar vagando por las calles y plazas de las Ciudades, no salgan nuestras Hermanas Terceras de casa si no es con otra Hermana grave y anciana, y huyan de los comercios públicos, bodas, bayles, festines, comedias, y de otras qualesquier fiestas mundanas.

Cap. X. No hagan romerias sin licencia

cencia del Prelado. Amense de corazon, y mutuamente se dirijan en lo perteneciente â la salud de sus almas. Y si alguno ô alguna advirtiere, que otro Hermano es negligente, y que falta â los preceptos divinos, y observancia de esta Regla, le corrijan caritativamente, y con especialidad, si vieren â alguna Hermana Tercera en alguna ocasion en que pueda manchar la castidad; y si no bastare esta correccion, avise al Prelado, ô Ministro, ô Ministra, para que pongan el remedio necesario; y si alguna fuere públicamente convencida (lo que Dios no quiera) de algun pecado contra la castidad, ô viva tan licenciosamente, que sea en la realidad sospechosa, el Prelado le quite el Abito, y se borre del libro de la Tercera Orden.

Cap. XI. En muriendo algun Hermano Tercero ô Tercera se ha de avisar á los demás para que asistan â su Entierro

tierro; y no se salgan de la Iglesia hasta que el Cuerpo esté en la Sepultura, y por cada uno han de rezar este dia ciento y siete Padre nuestros y Ave Marias, y lo mismo el dia noveno al de su Entierro, añadiendo â cada Pater noster y Ave Maria: *Requiem æternam dona ei Domine & lux perpetua luceat ei.* Y cada año han de mandar decir tres Misas por todos los Hermanos y Hermanas de la Orden.

Cap. XII. Han de estár siempre haciendo alguna obra honesta para huir la ociosidad, imitando en esto al Apostol S. Pablo, â quien Dios puso por Predicador y Doctor universal de las Gentes, el qual de dia y de noche estaba trabajando; y para que hallandolos el Diablo siempre ocupados, no halle entrada en sus almas.

Cap. XIII. Dén el debido hónor â su Superior, â quien han de obedecer hu-

mildemente, y en oyendole, hagan cuenta que oyen al mismo Christo, para que de esa suerte no sean juzgados de menosprecio; y el que fuere Ministro ô Ministra, tenga siempre presente así en su entendimiento, como en sus obras, lo que el Señor dice en el Evangelio: Quien quisiere entre vosotros ser el primero, sea vuestro Siervo.

Cap. XIV. Todo lo contenido en esta Regla, y qualquiera cosa de por sí, son consejos saludables para la salvacion de las almas, y ninguno obliga â pecado, sino es que esté prohibido, ô mandado por precepto Natural, Divino, ô Eclesiástico.

Cap. XV. Todas estas cosas escribimos â nuestros Hermanos Terceros, dandoles forma, segun la qual deben vivir; y si alguno quisiere hacer algunas obras de supererogacion, el Señor, quando le viniere â juzgar, le dará el premio:

mio: mas use en todo de discrecion y prudencia, que es la norma y regla de las virtudes.

Hasta aqui la Regla,que aunque breve, es un compendio de la vida christiana y religiosa: desuerte, que los que la observaren, ganarán mucho con que adelantar el caudal para la vida perdurable. Y si yo quisiera hablar sobre cada uno de los puntos que contiene, fuera alargarme tanto, que hiciera un gran volumen; y no siendo este el intento, me contentaré con decir algo sobre algunos, para que mejor se entiendan, y sirva de instruccion.

CAPITULO V.

Trátase de la Obediencia y Castidad que prometen guardar los Terceros.

LA Venerable Angela de Arenas, de quien ya hice mencion, desea-

ba retirarse â un Convento, para servir con mas oportunidad â Dios, y su Magestad le mostró en sueños una Escala, que tocaba con sus extremidades Cielo y Tierra, al modo de la de Jacob: en lo alto de élla estaban dos Santos Carmelitas, que le dixeron: *Si al Cielo quieres subir, ponte el Abito de Beata Carmelita; y por las gradas de esta Escala que se te muestra, irás subiendo, hasta conseguir seguramente lo que deseas.* Así lo hizo, y lo consiguió, como escriben los Padres Maurolico, Cartagena, y otros. Pero si San Bernardo en el Sermon sobre el *Ecce nos reliquimus*, siente, que la Escala significa la religiosa observancia, ô Regla de la Orden, y sus gradas los actos de las virtudes que señala: *Scala hæc est disciplina religiosa, vel Regula Ordinis; gradus sunt variæ regulæ, & virtutum actus*: insinuar fue â todos los que profesan esta nuestra Or-

Orden Tercera, que guardando su Regla, y subiendo por los Escalones de las virtudes que propone, serán Bienaventurados. La primera que les manda es la Obediencia; ?y qué medio como élla para salvarse? En el Psalmo 44. dice el Eterno Padre al Alma que se consagra â servirle: *Audi filia, & vide*: Oye, hija, y vee. Primero que el veer pone el oír, como que el oír es medio para el veer. ¿Pero qué es lo que esa Alma ha de veer, que para ello necesita del oír? El citado Melifluo Abad en el Sermon 41. sobre los Cantares, dice, que la vista que el Señor le promete, es la de su Magestad, en que consiste la Gloria esencial de los Santos, y esa ha de merecer, oyendo primero su voz, para executarla: ha de obedecer lo que manda, ô por sí mismo, ô por los que hacen sus veces, si ha de ir â gozarle viendole: *Audi prius, ut per obedien-*

tiam ad gloriam pervenias visionis. Pues si esta dicha, que es la mayor, le alcanza obedeciendo: por eso la Regla en su primer Capítulo ordena, que nuestros Hermanos y Hermanas al profesar prometan Obediencia, y prometida, la guarden en espíritu y verdad; esto es, con prontitud, con rendimiento, honrando â sus Prelados, y oyendolos, como que en ellos les habla el mismo Dios, como lo vuelve â expresar en el Cap. 13. que aunque es verdad que los de la Religion absolutamente no tienen jurisdiccion sobre los Terceros por ser Seglares, como declararon Paulo II. en su Bula: *Exposcit vestra*, y Leon X. en la suya: *Deum intra mentis*, dada en el Concilio Lateranense â 19. de Diciembre de 1516. Pero en lo que toca â la espiritual direccion y cuidado de la observancia de los Preceptos divinos, y mandatos de la Regla, la tienen; pues pro-

profesando en sus manos, se hacen en cierto modo miembros de la Religion; y así deben estarles muy sujetos, oyendo con humildad sus correcciones, dandoles cuenta en las Visitas del empleo de sus rentas, limosnas, legados, y demás cosas que posean; pues estando esentos de que se las hagan los Señores Obispos, se las deben hacer nuestros Superiores al tiempo de visitar los Conventos.

Y aunque no expresa la Regla, que al prometer Obediencia, prometan tambien Castidad, lo supone; porque esa es ya práctica introducida, muy loable, y muy anexâ al Carmelitano Instituto; pues sus Fundadores Elias y Eliseo, fueron los primeros que guardaron tan angélica virtud, y la dexaron en herencia á sus Hijos; y así dixo S. Gerónimo en la Carta á Eustoquio: *Virgo Elias, Eliseus Virgo, Virgines omnes filii Propheta-*

tarum. Ellos fueron los que comenzaron á plantar en el Mundo tan cándida y aromática Azuzena, y á feriar tan preciosas Margaritas: ellos los que dedicaron su Religion al culto y obsequio de la Señora, mas limpia que las Estrellas, mas pura que los Angeles, MARIA Santísima Reyna de las Virgines, y Capitana de las Castas. Con que todos los que nos preciamos de ser sus Hijos y Hermanos, vistiendo la insignia de su Abito, obligados estamos á serlo, y á pedirle para no dexarlo de ser, su favor y amparo, diciéndole con confianza: *Virgo singularis, inter omnes mitis, nos culpis solutos, mites fac, & castos.* Rueguenla así nuestros carísimos Terceros y Terceras, procurando de su parte guardarse de todo pensamiento, palabra, y obra, que puedan amancillar sus cuerpos y almas, para conservarse puros á honor de tan Soberana Madre, y

pa-

para agradar á Dios, y subir á gozarle en la Patria: ¿*Quis ascendet in montem Domini, aut quis stabit in loco sancto ejus*? (pregunta en el Psalmo 23 el Profeta Coronado): ¿Quien subirá al Monte del Señor, ó quien tendrá la dicha de perpetuarse en su lugar Santo? Y responde: que el inocente de manos, y limpio de corazon: *Innocens manibus, & mundo corde.* Este es el que merece recibir la bendicion gloriosa del Soberano Padre: *Hic accipiet benedictionem à Domino.* Sobre lo qual dice San Juan Chrisóstomo, que por limpios de corazon entiende el Psalmista Rey, los que haciéndose fuerza se contienen, no manchando su Castidad; esos son los que entran en el Cielo á vér al Señor de la Gloria, que para verlo con ojos claros es necesario conservar esa virtud: *Mundos corde apellare arbitramur continentes, nihil enim nobis ita opus est ad viden-*

videndum Deum, ut istius puritate virtutis. Guárdenla pues, los Terceros y Terceras en sus manos y corazones, en sus obras y afectos, en sus acciones y deseos, si gozar quieren del Sumo Bien y entiendan, que la promesa de guardarla, no es absoluta, sino proporcionada á su condicion: esto es, en los Casados conjugal, en los Solteros ó Viudas continente, en las Doncellas virginal, mientras lo son; porque la promesa no les quita que puedan pasar á otro estado: mas en pasando, deben observar la pureza que á èl compete; de modo que se verifique, que ilícitamente no se contaminan, sino que gustosamente se mantienen honestas y castas.

Prometer Pobreza no se les pide, porque no se compadece con la propriedad de alajas, haciendas, y posesiones, que tienen para vivir, los que en el siglo tienen su habitacion. Y sin embar-

go me atrevo á afirmar que la pueden tener. ¿Saben còmo? Despegando el corazon de los bienes que posén. David testifica en el Psalmo 87. que era pobre: *Pauper sum ego.* Y no parece decir verdad; porque siendo Rey poderoso, abundaba en riquezas, que no se avienen con pobreza. Pero el caso es, que aunque las poseía, de ellas tenia muy enagenado el corazon; porque como asegura en otro Psalmo, fuera de Dios, en cosa de tierra y Cielo, tenia puesto el amor: *¿Quid mihi est in cœlo, & à te quid volui super terram?* Y hombre que de todo lo terreno, y aún de lo celestial, desarrayga el afecto, aunque tenga riquezas, como ellas no le tienen, pobre es, y pobre con razon se llama: *Pauper sum ego.* Que lo fino de la pobreza, no está tanto en desaposesionarse de las cosas, quanto en quitar de ellas la aficion; que es la que mas daña, por

ser

ser raiz de todos los males, segun l Apostol: *Radix enim omnium malorum est cupiditas.* Y por eso á este despe de lo que se desliza como agua, y tan poco dura, exhorta á todos el citad Profeta: *Divitiæ si affluant, nolite c apponere.* Y aunque es dificil tener posesion, y no el afecto á temporal bienes, y por eso desunirse de ellos; consejo evangélico, como dice el Abal citado: *Et hæc fugiendarum causa div tiarum præcipua est, quod vix, aut nun quam sine amore valeant posideri.* Per el amor de Dios y de la virtud todo l vence. Por eso nuestros Hermanos Hermanas, ya que en el efecto no s pueden desapropriar de lo poco ó mu cho que posén, desapropriense en afecto; tenganlo no como proprio, sin como quien administra lo ageno, cu dandolo sin desperdicio para el susten to decente de sus Personas y familias,

n

o gastandolo en lo superfluo del faus-o y la vanidad, que así se asemejarán á quellos de quienes el Señor en el Evan-elio: Bienaventurados los pobres de es-íritu, porque de ellos es el Reyno de os Cielos: *Beati pauperes spiritu, quo-iam ipsorum est regnum cœlorum.* Así es asentará bien el Abito de la Virgen, on que deben andar ó interior, ó exte-iormente, como les dice la Regla al Cap. 2. porque siendo Abito de Peni-encia, no permite ricos, vanos, y curio-os adornos; y así los Prelados solo po-lrán dispensar con Personas muy No-bles, que lo vistan exteriormente de se-la, aunque el Escapulario siempre ha le ser de lana.

CAPITULO VI.

Del Silencio, y de las Horas Canónicas.

EL Espíritu Santo al Cap. 4. del Eclesiástico amonesta, que ni hemos

mos de ser negligentes para trabajar, n
fáciles y prontos para hablar: *Nolli ci
tatus esse in lingua tua: & inutilis, &
remissus in operibus tuis.* Callar y obra
es lo que importa para bien aprove
char, y mas â los que tratan de perfec
cion, como son los Religiosos: son es-
tos los que estando atados con los pre
ceptos de la divina Ley, se reatan con
los Consejos Evangélicos; y como uno
de éstos es el Silencio, los que con él
no se reatan, no son con verdad, sino
en la apariencia no mas Religiosos, se-
gun Santiago en su Carta: *Si quis au-
tem putat se Religiosum esse, non refre-
nans linguam suam, sed seducens cor
suum, hujus vana est Religio: id est,* ex-
pone el Doctor Angélico nuestro Maes-
tro: *Inutilis, & non vera, quia non est
vère Religiosus soluto vinculo linguæ.*
Pues como nuestros Terceros en alguna
manera son Religiosos, porque se rea-
tan

an con las promesas que hacen al pro-
fesar, para que no lo dejen de ser del
odo, y no sean meros Seculares, les en-
carga su Regla en los Cap. 3. y 4. que
ean silenciosos, escusando el hablar
nucho; porque en el mucho hablar no
es posible falte pecado. De Zenocrates,
Filósofo antiguo, refiere Plutarco, que
teniendo distribuido el tiempo para sus
operaciones, destinaba parte de él al
Silencio; y asistiendo cierto dia â un
combite solemne muy callado, como
e preguntasen la causa, respondió: que
porque de hablar le havia pesado algu-
na vez; de callar nunca. Y si esto sen-
tia un Gentil, ¿qué será razon sienta
un Christiano, y mas si debe vivir â lo
Religioso, asistiendo con frecuencia,
dandoles lugar sus precisas ocupacio-
nes, al Santo Sacrificio de la Misa, y â
os Oficios Divinos? Carísimos mios,
en muestra de su religiosidad, escusen

quan-

quanto puedan conversaciones inúti
les, y eviten del todo pláticas nocivas
juramentos, blasfemias, murmuracio
nes, palabras mentirosas, burlescas, in
famatorias, lascivas, y deshonestas, qu
así serán en su proceder cuerdos, y bien
mirados; pues es prudentísimo el que
modera su lengua, como dice Salomon
en el Cap. 10. de sus Proverbios: *Qui
moderatur labia sua, prudentissimus est*
Y San Juan Clímaco, Gradu 11. dice,
que el estudioso del Silencio mucho se
acerca â Dios, â quien asistiendo siempre en el secreto del corazon, merece le
favorezca con particulares luces: *Studiosus silentii appropriat Deo, ipsique
jugiter in abdito cordis assistens illustratur ab eo.*

Prosiguiendo la Regla sus gradas, señala â sus Profesores en los Cap. 5. y 6.
lo que deben rezar; y supone, que los
ordenados de Sagrados Ordenes cum-

plen

plen con el Oficio Divino, que usa la Iglesia; y aún los que no lo son, si saben latin, y rezan el Oficio Parvo, con ese sastifacen â su obligacion; y adviertan, que como para el Domingo no se señala Nocturno, porque en él, segun Rubrícas, no se junta Oficio menor con el mayor, debe entonces quien lo reza por obligacion ô devocion, decir el primer Nocturno, que tambien se dice el Lunes y el Jueves, como enseña el Lic. Bustamante Lib. 5. Cap. 1. y añade, que en lugar del tercer Responsorio se puede decir el *Te Deum* â lo menos los Domingos, Sábados, y octavas de nuestra Señora, añadiendo *Gloria Patri* al Respons. segundo. Todos los demás, Hombres y Mugeres, admitidos en la Orden Tercera, deben rezar en lugar de Horas Canónicas los Padre nuestros, y Ave Marias señalados en dicho Cap. 5. que en los dias ordinarios son ochenta

y dos, y ciento y siete en los de fiesta, y en los Domingos: advirtiendo, que â los festivos del comun de la Iglesia deben añadir los de la Religion, que son los de nuestros Padres S. Elias, San Eliseo, Santa Teresa, San Juan de la Cruz, San Angel, San Alberto, San Simon Stoc, Todos Santos de la Orden, y Dedicacion de nuestras Iglesias. Pension es esta cotidiana, pero debida â Dios, â quien tanto debemos, y quien dice, que el sacrificio de alabanzas le honra: *Sacrificium laudis honorificavit me.* Y por eso siete veces al dia se las ofrecia David: *Septies in die laudem dixi tibi.* Y esas mismas quiere el Legislador le ofrezcan nuestros Hermanos, rezandolas tambien â honor de la Santísima Virgen, que ofrece la vida eterna â quien la alaba: *Qui elucidant me, vitam æternam habebunt*. Pero esas alabanzas, para que sean gratas y meritorias, se

han

han de decir no de corrida, sino de espacio, con atencion y con devocion, la qual aumentarán los que se amañaren â considerar ô meditar mientras rezaren los Padres nuestros, y Ave Marias correspondientes: â Maytines la Oracion del Huerto, ô Prendimiento de nuestro amabílisimo Jesus: en los de Laudes lo demás que padeció aquella tristísima noche: en los de Prima la bofetada cruel, y demás injurias que sufrió en casa de Anás y Cayfás: en los de Tercia la terribilidad de los Azotes y Coronacion de espinas: en los de Sexta la Cruz acuestas, y Crucifixîon en ella: en los de Nona la Muerte afrentosa entre dos Ladrones, y Lanzada de su Costado Santísimo: en los de Vísperas el Descendimiento de la Cruz; y en los de Completas su Sepultura y la Soledad de su Dolorosíma Madre. Todo esto compendiaron algunos devotos Autores en estos versos

Hæc sunt septenis propter quæ psalimus horis:
Matutina ligat Christum, qui crimina purgat.
Prima replet sputis: causam dat Tertia mortis,
Sexta Cruci nectit: latus ejus Nona vi perit.
Vespera deponit: Tumulo Completa reponit.

Nótese, que las Personas que por su debilidad, enfermedad habitual, ô precisa ocupacion, no pudieren rezar tanto, pidan al Padre Director de la Tercera Orden se lo conmute en cosa que le sea mas facil.

CAPITULO VII.

De la Sagrada Comunion, y Ayunos que deben observar los Terceros.

SI sin el alimento material no se mantienen los cuerpos, tampoco las almas sin el espiritual, que es la Sagrada Eucaristia. ¡Qué mas suave, qué mas precioso, qué mas admirable! No lo hay como él, dice el Doctor Eucaristi-

co:

co: ¡*Quid enim hoc convivio pretiosius esse potest*! Y no haviendo otro, ni mejor, ni mas saludable, ni que mas inmortalize los espíritus, necesaria es su recepcion. Por eso la Regla en el Cap. 7. les señala los dias en que juntos y de Comunidad deben recibir tan Sagrado Pan. A los quales se añaden por santa costumbre los de N. P. S. Elias, Señor San Joseph, Stâ. Teresa, S. Juan de la Cruz, el de la Fiesta de su Patron, y el Domingo de cada mes, en que se celebra el Escapulario; y fuera de esto, en particular, cada uno podrá comulgar las veces que el Director, ò discreto Confesor le permitiere, procurando que entre una y otra Comunion medie á lo menos un dia, para que sea mayor y mejor la preparacion, la qual consiste en limpiar la conciencia de toda culpa, mediante una dolorósa Confesion, y en adornar la alma con los actos de Fé, hu-

humildad, amor, pureza, y otras virtudes, como que ha de ser morada del Soberano Rey Sacramentado. Escribe Amiano, que el Filósofo Perícles siempre vestia groseramente, y con desaliño: mas siendo convidado á las bodas de un noble mancebo, fué á ellas rica y preciosamente adornado. Estrañando la novedad, le preguntaron la causa, y respondió: Me he vestido â lo galan, por ir con hermosura â la casa del hermoso. Y yo pregunto: ¿Quien mas hermoso que Christo entre los Hombres? Ninguno, y él solo lo es, dice David: *Speciosus forma præ filijs hominum.* Y la Esposa lo llama escogido entre millares: *Electus ex millibus.* Su casa es el Templo, que resplandece en Santidad: *Domum tuam, Domine, decet sanctitudo.* En la qual nos convida para que participemos de su Mesa Sagrada: *Venite, comedite panem meum.* Luego para merecer

cer tanta honra, y ser dignos de tanto convite, debido es, que muy limpios, y hermoseados con los hábitos de las virtudes nos dispongamos; y de no hacerlo así, desatentos, descorteses, y atrevidos, será darle enojo, y motivarle, que diga lo que al otro que refiere San Matéo: ¿*Quomodo hùc intrasti, non habens vestem nuptialem*? ¿Porqué has entrado aqui sin el vestido de bodas, que es el de la gracia? No Hermanos y Hermanas, comulguen en hora buena; pero con debida preparacion. San Pablo en la Carta â los Hebreos Cap. 9. dice, que era de oro la Urna, en que se guardaba el Maná, figura del Santísimo Sacramento: *In qua Urna aurea habens Mannà*. Ser de oro, es significar, que el corazon, que ha de ser depósito de tan celestial Pan, ha de estár muy puricaficado y aseado, como dice en el Opúsc. 5. el Sr. Santo Tomás: *Decet enim cor quasi*

an-

aurum esse purificatum, per magnam munditiam, qua carpere debet cœlestem panem. Y si acaso entre sus Caridades hay algunos que obtienen la altísima dignidad del Sacerdocio, â estos digo lo mismo.

En el Mar de bronce que hizo Salomon, 2. Paralyp. Cap. 4. se lababan los Sacerdotes antes de ofrecer los Sacrificios de Toros y Corderos, que ordenaba la Escrita Ley: *Porro in mari Sacerdotes lavabantur.* Y siendo Mar. que es lo mismo que Amargura, fue insinuar, que en la de la Penitencia se deben purificar los Sacerdotes de la Ley de Gracia, para que lleguen dignamente â celebrar y ofrecer el Cordero Soberano. El Labio de aquel Mar era como de Caliz, ô como de abierta Azuzena; *Et labium illius erat quasi labium calicis, vel repandi lilii.* Y no sin mysterio. Recibia la carne y sangre de los ani-

animales que se sacrificaban, con que era symbolo del pecho del Sacerdote, que recibe al Cuerpo y Sangre de Christo al sacrificar. Y este ha de ser como Caliz de oro, en que se significa la Caridad, porque debe arder en divino amor; y como Azuzena abierta, que es geroglifico de una singular pureza, porque esa ha de haver en el Ministro que consagra; *Si autem mysterium attendas*, comenta el docto Padre Escobar de Mendoza: *Idem sit tibi labium calicis, ac labium lilii, ut cum calix efficeris ad Jesu recipiendum, sanguinem, simul ex puritate te lilium exponas.* De no disponerse así, sería gran lastima, y digno de llorarse, como lo lloraba San Bonifacio Martyr, segun el erudito Freire in Cap. 7. Judic, diciendo: *Quondam Sacerdotes aurei ligneis calicibus utebantur; nunc Sacerdotes ligni aureis cum utuntur calicibus.*

En el Cap. 8. señala la Regla los dias que nuestros Hermanos y Hermanas deben ayunar, y abstenerse de carne. ¿Y qué mejor medio les podia proponer para la utilidad de sus almas? Son tantas las excelencias del Ayuno, que mucho se dilatara la pluma en referirlas; contentome con lo que dice San Augustin en el Sermon 230. *de Tempore*: El Ayuno limpia el entendimiento, eleva el sentido, sujeta al espíritu la carne, hace contrito y humillado el corazon, auyenta las nieblas del apetito, apaga los ardores de la luxuria, y enciende la luz de la castidad. Hasta aqui el Santo; y es tan cierto, que así como no hay gloton ordinariamente, que no sea lascivo, tampoco se dá hombre abstinente, que no sea casto. Fuelo tanto N. P. S. Elias, que se contuvo virgen, y aun se espiritualizó de modo ayunando, que como pondera San Pe-

dro

dro Chrysólogo Sermon 2. viviendo en carne mortal, por el Ayuno triunfó de la muerte, y consiguió por corona el Cielo, volando â él en un Carro triunfal, que tiraban fogosas Pias: *Elias Dominici continuatione jejunii defœcatus à carnali pondere, mortis victor evolàvit ad cœlum.* Y no fue poca dicha para el Santo Profeta estár al lado de Christo en compañia de Moyses, quando el Señor desplegando sus luces en la cima del Tabor, se ostentó â los Apóstoles tan glorioso; favor, que no merecieron Abrahan, Isaac, ni Jacob, Patriarcas ilustres del Testamento antiguo; y es, que solos Elias y Moyses imitaron al Redentor en el ayuno de quarenta dias; y por eso los premió con tan singular merced, dice San Gerónimo: *Ob jejuniorum consortia Moysem, & Eliam D. N. transfiguratus in monte secum ostendit in gloria.* Pues segun esto: ¿quién quer-

querrá mas privarse de las glorias de la otra vida, que de los manjares corruptibles de esta? No cabe eleccion tan indiscreta en Personas juiciosas, y menos en las que se precian Discípulas de tan Gran Padre; y así, si él por ayunar quedó victorioso, consiguió la palma, y mereció la gloria, para que nosotros triunfando la merezcamos, â su imitacion ayunemos, y guardemos la abstinencia que la Regla manda, Hermanos y Hermanas mias: *Si vis igitur cum Christo transfigurari, jejuna*, concluye el Maxîmo Doctor (*ad vers. Jovinian.*) Mas es de advertir, qne esto se entiende no impidiendolo habituales achaques, flaqueza, inopia, ô mandato superior; porque en quanto â esta observancia deben sujetarse las Casadas â sus Maridos; los Hijos â sus Padres, los criados â sus Señores, â quienes obedeciendo, ni pecan, ni pierden el mérito del ayuno,

y

y abstinencia de carne en los dias dichos; que en los de la Iglesia es obligacion de Precepto. Pero sin embargo, pidan las que no pudieren ayuanr conmutacion al Prelado, ô Director de la Orden.

En el Cap. 9. encarga la Regla â las Señoras Terceras y Beatas el recogimiento en sus casas; porque traer encima â lo descubierto un Abito tan santo como el de Nuestra Señora del Carmen, y andar en paseos, meterse en los concursos, asistir â Toros, Comedias, Bayles, vaguear por calles y plazas, no se compadece, porque fuera exponer â la pública irrision prenda tan estimable, y no corresponder al recato, modestia, honestidad, y madurez que pide tenga la persona que lo viste. Hablando de cierta Dama el Sabio al Cap. 7. de sus Prob. dice, que era andariega, habladora, y tan inquieta, que no pudiendo

diendo estarse en casa, gastaba el tiempo en pasearse; pero nota, que su porte y trage era de Muger ramera : *Mulier ornatu meretricis.* Y sola la que en tan vil oficio se emplea, puede vivir tan disoluta y desahogada. Luego â la contra la que se emplea en servir â Dios, y venerar â la Virgen MARIA del Carmen, vistiendo su Abito pobre y penitente, muy quitada debe estár de los bullicios públicos, y muy encerrada en el rincon de su casa. Háganlo pues así nuestras Hermanas, que así agradarán â Dios, aprovecharán en el espíritu, se librarán de lazos y tropiezos que las arruinen, y darán el exemplo que deben; y quando no puedan escusar la salida, y son mozas ô Novicias, acompañense de las ancianas, como previene la Regla para evitar riesgos de su pundonor.

(***)

sea

CAPITULO VIII.

De la mutua Caridad, y de la que se ha de tener con Enfermos, y Difuntos.

NInguna cosa mas encomendó Christo Señor Nuestro, que la mutua Caridad entre los que profesan un mismo Instituto, y llegó â decir, segun San Juan en el Cap. 3. *In hoc cognoscent omnes, quia Discipuli mei estis, si dilectionis habueritis ad invicem.* En lo que todos han de conocer que sois mis Discipulos, es en que os ameis unos â otros. ¿Y no fuera mejor, Señor, que se diera â conocer tan digno discípulado en hacer milagros en nombre vuestro; en lanzar Demonios en vuestra potestad; en resucitar muertos, destruir ídolos, convertir pecadores, reducir Hereges en vuestra virtud? No. El caracter de sus seguidores, la vidivisa de los que se precian ser de su Escuela, quiere que

CA-

sea la mutua dileccion. Los que en ella se emplean, son los que manifiestan ser imitadores de tan Soberano Maestro, que tanto conato puso en mostrarnos las finezas de su amor. Así lo practicaban los primeros Christianos de la Iglesia, de quienes escribe San Lucas (4. *Actor.*) que siendo tan muchos, de tan varias calidades, y de tan diversas Naciones, no tenian mas de un corazon y una alma: *Multitudinis autem credentium erat cor unum, & anima una.* Un corazon por la union de voluntades, y una alma por la semejanza de afectos, dice el Cardenal Cayetano; desuerte, que en todos era uno el querer, y uno el obrar, porque el mutuo amor los unia. Así quiere la Regla en el Cap. 10. que úna â nuestros Terceros y Terceras, viviendo tan conformes, que su congregacion no sea multitud, sino unidad. Lo qual executarán escusando

ren-

:ncillas, discordias, y disenciones, y
rocurandose honrar, ayudar, socorrer,
perdonar, y aun corregirse, y solici-
r que se remedien las faltas, que es lo
ıe les manda la misma Regla en el
ap. 11.
Supone que las hay, ¿porque quién
libra de ellas? *Cum culpes alios, nemo
ne crimine vivit*, decia Caton: y el Se-
ɔr San Juan en su Carta primera dice,
ıe afirmar que no pecamos, es ir con-
a la verdad, y engañarse claramente:
*dixerimus, quoniam peccatum non
ıbemus, ipsi nos seducimus, & veritas
nobis non est*. Y supuesto que todos,
as ó menos, pecamos, el remedio es
correccion; que si se hace con santo
lo, es obra caritativa, y superior be-
:ficio. En el Psalmo 117. propone
avid el referir las obras que en bien
yo le hizo Dios, para darle gracias
ɔr ellas agradecido: *Et narrabo opera*
 Do-

Domini. ¿Y quales fueron? ¿Por ventura la Creacion, la Conservacion, la Redencion, el haverlo hecho Rey, librado de sus enemigos, y semejantes? Ninguna de esas pone, sino que le castigó *Castigans castigavit me Dominus.* Significando, que entre tantos beneficios que recibió de su muy liberal mano, el mayor fue castigarle, para que se enmendara, que dexarlo sin correccion fuera entregarlo â la muerte: *Et morti non tradidit me.* Y ésto que hace su Magestad piadosamente con quien le ofende, quiere que hagan los Prelados que están en su lugar, que por eso los compara â la Sal: *Vos estis sal terræ.* De la qual, si es proprio echada en la llaga causar dolor, tambien es sanarla, y preservarla de corrupcion. No hay duda, que las advertencias y correcciones de los mayores son sensibles; pero profiquas, pues nos enmiendan y re-

pri-

rimen, para no caer en peores males, omo dice Teofilato: *Vos estis Sal mor-entes reprehensionibus disolutos, ut non ariant vermes perpetuos, propterea ne bjiciamini mordacitatem.* Y es cierto, ue el que las rehusa, se califica de ne-io, inconsiderado, y sobervio; que el uerdo, y deseoso de aprovechar enla irtud, humilde y rendido las admite, omo dice el Espíritu Santo al 12. de os Prob. *Virga, & correptio tribuit apientiam, qui autem odit increpatio-nem, insipiens est.* En atencion â esto, obligados están nuestros Terceros no olo â la mutua correccion que manda en el Evangelio Christo, sino â avisar â los Prelados de los defectos públicos, quando quienes los cometen, amones-tados no se enmiendan y con ellos des-doran el Abito, y dán escándalo. Y si precediendo trina monicion, alguno, ô alguna se mantiene rebelde en su mal

obrar, ô N. P. Provincial en su Visita, ô el P. Prior, con consulta del P. Director, del Hermano mayor, y Definidores, por Privilegios de la Religion, como dice Cordova, [*in Cap. fin. de Regularib.*] lo deben despojar del Abito, y expeler de la Orden, porque no inficione al Rebaño de la Sagrada Virgen. Para que se corrijan las faltas leves, es ya costumbre que se junten los Hermanos una vez al mes, en el dia que señale el P. Director, quien hecha una breve exhortacion doctrinal, corregirá los defectos comunes y particulares, imponiendo saludable penitencia â quien la necesitare, y al fin se repartirán cédulas que contengan Santos del mes, para que â cada uno le toque su Abogado, â quien se encomiende.

Tambien la Caridad se ha de exercitar en los Enfermos diligentemente, como en el Cap. 7. lo aconseja el Eclesiás-

siástico, diciendo: No dexes de consolar â los que lloran, ni te pese de visitar â los Enfermos, que haciendolo, aumentarás el amor fraternal que debes tener: *Non desis plorantibus in consolatione, & cum lugentibus ambula, non te pigeat visitare infirmum, ex his enim in dilectione firmaveris.* A quien pues, de vosotros, carísimos, enfermare, los Enfermeros y Enfermeras le asistan, y los demás le visiten, alivien, consuelen, y socorran, si es pobre, y el Prior, y Priora, que han de ser los primeros que lo hagan, provean de quien le confiese, de que se le administren â tiempo los Sacramentos, y soliciten haga Testamento, si no lo ha hecho, y que disponga de sus bienes, para que no peligre su alma, y todos lo encomienden â Dios, pidiendo â su Magestad le dé salud, si le conviene, y si no, una buena muerte. Antes de la qual, el Confesor le exhorte â pedir per-

perdon, y hacer actos de Conformidad Fé, Esperanza, y Caridad, y dicha l Confesion con el *Misereatur tui* po los presentes, él diga; *Indulgentiam absolutionem, &c.* y luego: *Deus Omnipotens, Salvator, & Redemptor generi humani, qui Apostolis suis dedit ligandi atque solvendi potestatem, ipse te absolvere dignetur ab omnibus iniquitatibus tuis, & quantum meæ fragilitati permititur, auxiliante ipso sis ✠ absolutus ante faciem illius, qui vivit, & regnat in sæcula sœculorum.* ℟. *Amen.*

Concedo tibi plenariam indulgentiam peccatorum facultate mihi concessa, & commissa virtute Bullarum Ordinis nostri. Quod si præsens mortis periculum, Deo favente, evaseris, sit tibi hæc indulgentia pro vero mortis articulo reservata. Maria Mater gratiæ, Mater misericordiæ, tu hunc ab hoste protege, & mortis hora suscipe. ℣. *Ora pro eo Sancta*

a Deigenitrix. ℟. *Ut digni efficiatur romissionibus Christi.* OREMUS. *Protege Domine famulum tuum subsidiis pacis, & B. Mariæ semper Virginis patrociniis confidentem â cunctis hostibus, & periculis redde securum. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum.* ℟. *Amen.*

Y si el Enfermo ô Enferma muere, se ha de executar lo que dispone la Regla en el Cap. 11. advirtiendo, que la asistencia al Entierro y Honras, ha de ser teniendo luces encendidas en las manos; y lo mismo han de observar con el Religioso que en nuestro Convento muera: y no contentandose con aplicar por los difuntos Hermanos ô Hermanas lo que es de obligacion, de su afecto caritativo añadan para cumplir bien con la caridad fraterna, sacrificios, oraciones, y obras penales, con que alivien sus penas, si acaso las padecen en el Purgatorio; y principalmente

te IndulgenCias, con las quales se fa-
vorece mucho â las Almas Benditas.

CAPITULO IX.

Exhortase â las obras de manos, y de supererogacion.

QUE hagan nuestros Terceros y Terceras alguna obra honesta siempre, para evitar la ociosidad, les manda su Regla en el Cap. 12. y con gran acuerdo; porque por ella el enemigo infernal halla entrada para hacer sus baterias, y perturbar las almas: *Cum dormirent homines, venit inimicus homo, & super seminavit zizania*, dice Christo por San Matéo en el Cap. 13. Al dormir los Hombres, vino el Enemigo, y sembró zizaña. Habla de los que tenian â su cargo el cultivo de una Heredad, los quales perezosamente entregados al des-

descanso, se les entró â hacerles daño el Adversario comun. ¿Y porqué no vino quando diligentes trabajaban arando la tierra, deshaciendo terrones, arrancando malezas, sembrando semillas, ô cogiendo frutos? ¿Luego huvo de esperar â que estuvieran valdíos, y â sueño suelto durmiendo? Si, responde San Pedro Chrisólogo, (Serm. 49.) que Satanás, si huye de los que velan en el trabajo, prende fácilmente â los que descansan en la quietud: *Insidiator vigilantes fugit, appetit dormientes.* Buen testigo San Gerónimo, que en la Carta â Demetriades dice: No bien he dexado la ocupacion, quando al punto la Luxuria me persigue, la Avaria me acomete, el vientre con la Gula me quiere sujetar. Y si esto experimentaba el que gastaba dias y noches en exercicios santos, y en las continuas y honestas tareas de leer, escribir, interpretar, ¿qué podrán decir los

los que lo mas del tiempo gastan en una mera ociosidad, que es maestra de las maldades todas, como se dice en el Capit. 23. del Eclesiástico: *Multam malitiam docuit otiositas?* No, carísimos, no nos concede Dios el tiempo para que inutilmente lo desperdiciemos, sino para que en él y con él ganemos la salvacion, gastandolo ya en buenas operaciones para bien de la alma, y ya en ocupaciones domésticas, para socorro del cuerpo. Retirado al Yermo en su juventud San Antonio Abad, pidió â Dios le enseñara cómo se havia de portar en aquella soledad, y oyó una voz que le dixo: Ora, y quando orar no puedas, trabaja con las manos, y haz siempre alguna cosa. Haganlo así nuestros Hermanos y Hermanas, y verán como libres de las asechanzas diabólicas, aprovechan en todo, en lo eterno, y en lo temporal.

Toda la Regla y sus determinaciones, segun ella misma advierte en el Cap. 14. â ninguna culpa obligan en fuerza de ella. Gran dicha para los que la profesan; pues cumpliendola, sin que pequen al quebrantarla en algo, consiguen quantos bienes espirituales, Gracias, Indulgencias, y Privilegios goza toda la Carmelitana Religion, siendo participantes de los Sacrificios, Oraciones, Ayunos, Penitencias, y demás obras de virtud, y de observancia, que los Religiosos y Religiosas en comun y en particular hacen, ô deben hacer, no sin el gravamen de culpa venial, ô de mortal en materias graves que quebranten. Con que es andar por un camino, unos con carga, y otros sin ella; es pasar un Rio, unos por puente, y otros â nado, y con la agua â la voca. Dén gracias â Dios por tanta misericordia, y atiendan lo que por fin les amonesta la Re-

Regla, y es, que los que cumpliendo con lo que dispone en sus Capítulos añadieren mas, haciendo obras de superogacion, del Supremo Remunerador recibirán el premio. Sí, que es muy agradecido â los que le sirven de buena voluntad, haciendo por su amor mas de lo que deben, aunque todo se lo debemos, para que sea servido y honrado.

San Matéo en el Capítulo 16. refiere, que llegó un Mancebo al Señor preguntandole qué haría para conseguir la vida eterna? Respondióle, que guardar los Mandamientos. A que replicó, que los guardaba puntual; pero que deseaba saber si otra cosa le restaba efectuar para este fin? Y entonces JESUS le dixo: Si quieres ser perfecto, vé, y vende quanto tienes, y dalo â los pobres, con que alcanzarás un tesoro en el Cielo; y vén luego en mi seguimiento: *Si vis perfectus esse, vade, & vende omnia, quæ ha-*

iabes, & da pauperibus, & habebis the-aurum in cœlis, & veni sequere me. Fue o mismo que amonestarle, para que uera perfecto, â obras de su pereroga-cion, como expone Dionisio Cartusia-no: *Si vis perfectus esse, opera, scilicet, supererogationis faciendo.* Pero para que las hiciera, le promete un celestial tesoro: esto es, dice el citado, una mer-ced mas amplia y abundante, que la que se dá por observar precisamente los preceptos: *Et habebis thesaurum in cœlo, id est, copiosam, & super effluentem remunerationem, & possessionem multo pleniorem, quam qui sola præcepta custodiunt.* De suerte, que â los que guar-dan solamente los Mandatos, se les dá por paga la vida eterna; pero â los que no contentos con esa obligacion, â mas se adelantan, un Erario de rique-zas sobrenaturales, un mineral de bie-nes eternos; porque Dios, Justísimo

Juez,

Juez, con quien no anda con escasés en servirle, es muy liberal en galardonarle, y hacerle mayores mercedes. Lo qual ha de alentar â nuestros Terceros y Terceras para hacer mucho en servicio de su Magestad, estendiendo su fervor mas allá de lo que en fuerza de la Regla deben practicar, como â tener sus ratos de Oracion mental, ayudandose de los Libros que de ella tratan; â tomar disciplinas; ceñir cilicios ô cadenillas; mortificar los sentidos, negandoles aun lo lícito, privarse tal que vez del regalo del dulce y frutas, y semejantes obras, que para que vayan medidas con la norma de la discrecion, será acertado emprenderlas con consejo del Padre espiritual, ô Confesor. Tener cada dia, una vez â lo menos, exâmen de conciencia, es provechosísimo exercicio como muy loable el dar â Dios gracias al levantarse por la mañana, rezando

do tres Padre nuestros, y tres Ave Marias, el Credo, y la Salve, pidiendo socorro para no pecar aquel dia, y hacer todas las cosas â honra suya, y de la Santísima Virgen. En comun está introducido juntarse los Hermanos Terceros los Lunes, Miercoles, y Viernes de Adviento, y Quaresma, â oír la Plática que hiciere el P. Director, y la Leccion espiritual de algun Libro devoto, y hacer algunas penitencias y mortificaciones. Por fin, en cada particular Tercera Orden, ô lugar donde está fundada, tienen uso de otras cosas supererogatorias, que es muy loable; y siendo con consentimiento de los Prelados, se debe procurar su conservacion, pues cede en utilidad de las almas, y lustre de la Orden.



CA-

CAPITULO X.

De los que se han de recibir, y como se les ha de dar el Abito y la Profesion.

LA Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares, año de 1616. señaló las condiciones que han de tener las Personas de ambos sexôs que pidieren el Abito de nuestra Tercera Orden. La primera, que sean de honesta vida, y loables costumbres. La segunda, que sean de buena y suficiente edad. La tercera, que tengan rentas, bienes, ô arte de que puedan lícitamente vivir y pasar. Y segun estas determinaciones, los pretendientes del Abito han de ser hijos de Christianos viejos, no descendientes de Judios, Sarracenos, Cismáticos, Hereges, Penitenciados por el Santo Oficio, ô infamados por la Jus-

usticia, ni que hayan tenido oficios ba-
os y viles en la República; ni los di-
hos han de ser escandalosos con su
uin proceder, sino virtuosos, honestos,
nclinados â lo bueno. Y si son para el
Abito exterior, han de ser Personas de
xperimentada virtud, provectas en
dad, que ya pasen de treinta años. Y
son Mugeres, no Casadas ni Donce-
as, sino es, que con alguna se dispense
ltando los inconvenientes que hay
n que lo sean. Mas ya que se conce-
an los Abitos descubiertos, hasta pa-
ar algun tiempo despues de la Profe-
ion no se han de dar; y sea para ellos
a pretension, ô para los encubiertos,
ntes de dar licencia los Prelados, ô el
Padre Director, û otra Persona grave â
uien subdeleguen sus veces, ha de pre-
eder Informacion sobre lo dicho, se-
un el Interrogatorio que abajo se pon-
ra, tomando los dichos con juramen-

do de tres (â lo menos) testigos abona
tos, que deberá presentar quieu preten
de entrar â la Tercera Orden; y esta he
cha y aprobada, se ccncede el permiso
y señala el dia, que será bien sea festivo
de Nuestro Señor, ô de Nuestra Señora
ô Domingo de Escapulario, en el qua
haviendo confesado, y comulgado, pa
ra ganar la Indulgencia plenaria e
que se recibe, juntos en la Iglesia, ô Ca
pilla, y no en otra parte los Religiosos
Regulares, y Seculares que concurrie
ren, con sus Cabezas, y sentado el Pre
sidente con Estola al cuello ante el Al
tar,en que esté Nuestra Señora del Car
men, con algunas luces, saldrá con de
cente vestidura, trayendo en una Van
deja, ô Palangana, con decencia, e
Santo Escapulario, con una correa
cinta, unas cuentas, y su vela; y si e
Abito exterior, llevará tambien la Tú
nica parda, ô media Sotana, y la Cap

Manto: le acompañarán dos de Dig-
idad de la Orden, segun fuere la cali-
ad: esto es, si hombre, Terceros; si
uger, Terceras: ê hincandose ante
Presidente, pondrá en el suelo la
Vandeja, y él le preguntará qué pide?
que ha de responder: *Pido por la*
isericordia de Dios el Abito de Nues-
ra Señora del Carmen, y ser del número
e su Hermandad. La respuesta del que
reside será hacer una breve exhorta-
ion espiritual, concluyendo con el
usto con que todos los Hermanos lo
dmiten â su compañia; y puesta en
ie, dirá:

℣. Adjutorium nostrum in nomine
Domini. ℟. Qui fecit cœlum, & terram.

Antiph. Suscepimus Deus. *Y luego â*
Coros el Psalm. 47. Magnus Dominus,
& laudabilis nimis * in Civitate Dei
nostri in monte sancto ejus.

Fundatur exultatione universæ terræ

mons Sion, * latera Aquilonis, Civita
Regis Magni.

Deus in domibus ejus cognoscêtur, cum suscipiet eam.

Quoniam ecce Reges terræ congregati sunt: * convenerunt in unum.

Ipsi videntes, sic admirati sunt, conturbati sunt, commoti sunt, * tremo apprehendit eos.

Ibi dolores, ut parturientis, * in spiritu vehementi conteres naves Tharsis

Sicut audivimus, sic vidimus in Civitate Domini virtutum, in Civitate De nostri: Deus fundavit eam in æternum

Suscepimus Deus misericordiam tuam, * in medio Templi tui.

Secundum nomen tuum Deus, sic & laus tua in fines terræ, * justitia plena est dextera tua.

Lætetur mons Sion, & exultent filiæ judæ * propter judicia tua Domine.

Circumdatæ Sion, & complectimini eam,* narrate in turribus ejus. Po-

Ponite corda vestra in virtute ejus: * distribuite domos ejus, ut enarretis in progeniæ altera.

Quoniam hic est Deus, Deus noster in æternum, & in sæculum sæculi, * ipse reget nos in sæcula. Gloria Patri.

PSAM. 132.

ECCE quam bonum,& quam jucundum * habitare fratres in unum;

Sicut unguentum in capite, * quod descendit in barbam, barbam Aaron:

Quod descendit in oram vestimenti ejus, * sicut Ros Hermon, qui descendit in montem Sion.

Quoniam illic mandavit Dominus benedictionem, & vitam usque in sæculum. Gloria Patri, &c.

Antiph. Suscepimus Deus misericordiam tuam in medio Templi tui, secundum nomen tuum Deus, sic, & laus tua in fines terræ, justitia plena est dextera tua.

Kyrie eleys. Christe eleys. Kyrie eleys.

P. N. (secreto) Et ne nos inducas i
tentationem. ℟. Sed libera nos â mal
℣. Salvum fac servum tuum Domir
(vel) Ancillam tuam.
℟. Deus meus sperantem in te.
℣. Mitte ei Domine auxilium de Sanct
℟. Et de Sion tuere eum (vel eam.)
℣. Nihil proficiat inimicus in eo (ve
in ea.)
℟. Et filius iniquitatis non apponat no
cere ei.
℣. Domine exaudi orationem mear
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

✠ SUscipiat te Christus in numer fidelium suorum; & nos licet in digni te suscipimus in orationibus nostris: concedat tibi Deus per Unigenitum suum Mediatorem Dei, & hominum, tempus bene vivendi, locum be-

ne

ne agendi, constantiam bene perseverandi, ad æternæ vitæ hæreditatem fœliciter perveniendi, & sicut nos hodie fraterna charitas spiritualiter jungit in terris, ita divina Pietas, quæ dilectionis est Auctrix, & Amatrix, nos cum fidelibus suis conjungere dignetur in cœlis. Per eundem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS.

ADesto Domine supplicationibus nostris, & hunc famulum tuum, quem sacræ nostræ Religioni sociamus, perpetua tribue firmitate corroborari, ut perseveranti proposito in omni sanctitate tibi valeat famulari. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Bendecirá las Vestiduras, como se van siguiendo.

BENDICION DEL ESCAPULARIO.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

Qui

℟. Qui fecit Cœlum, & terram.
℣. Sit nomen Domini benedictum.
℟. Ex hoc nunc, & usque in sæculum.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jesu-Christe, qui nostræ mortalitatis trabeam induere voluisti, immensam tuam largitatem obsecramus, ut abundantem benedic ✠ tionem in hoc vestimenti genus effundere digneris, quod Sancti Patres ad innocentis, & humilis vitæ indicium abdicatis sæculo, portari sanxerunt, atque hoc ita bene ✠ dicere: ut famulus tuus, qui eo usus fuerit, te vestire mereatur. Qui vivis, &c. Amen.

BENDICION DEL ROSARIO.

DOmine Jesu-Christe, qui discipulos tuos orare docuisti, suscipe, quæ-

uæsumus, bene ✠ dicendo orationes
ımuli tui, & eum aspirando preveni,
: adjuvando prosequere, ut cuncta ejus
ratio â te semper incipiat,&per te cepta
niatur. Qui vivis & regnas, &c. Amen.

BENDICION DE LA VELA.

DOmine Jesu-Christe qui illuminas omnem hominem, venientem in
ıunc mundum, illustra faciem tuam super famulum tuum, ut te verum lumen
o-gnoscat, & ardenti charitate te diligat.
Qui vivis, & regnas. Amen.

Echase Agua bendita ahora sobre los estimentos, y lo que se ha bendecido; y rosigue el Sacerdote diciendo:

Exuat te Dominus veterem homiem, cum actibus suis, qui secundum
ırnem natus est; & renovare spiritu ıentis tuæ, & induere novum homiem, qui secundum Deum creatus est in ıstitia, & sanctitate veritatis in Christo Jesu Domino nostro. Amen.

Aho-

Ahora se le vá poniendo el Abi
con las Oraciones siguientes, las qual
todas se dirán, si quien el Abito reci
ha de recibirlo exterior y entero; y
no huviere de recibir mas que el Abi
interior, se dirán solamente las Oraci
nes que al margen tuvieren esta señal
advirtiendo, que para vestirlo de uno
otro modo, las mugeres casadas han
tener licencia de sus maridos, y los h
jos de familia de sus Padres. Y pa
quitar confusiones, y diversidad en l
trages, tambien se advierte, que la fo
ma del Abito exterior ha de ser en l
hombres una Sotana, que llegue has
la rodilla, con mangas cerradas y aju
tadas, de paño ô estameña, de color d
buriel, ô que tire â negro: capa de l
misma materia y color: su Escapulari
pequeño: han de traer ceñida su Co
rea, las medias del mismo color. Tod
de lana: Valona y Sombrero blanc

para las funciones de Iglesia, Proce-
ones, y Comuniones, su Capa blan-
a; procurando andar muy aseados
limpios.

Mas las Hermanas Terceras descu-
iertas, han de traer Abito entero de la
nisma materia, y color de buriel, Esca-
ulario grande tendido, aunque recogi-
o nn tanto por delante, durante el
Noviciado: su Correa, toca de lino
lanco, y manto negro de anascote.
Los demás Terceros y Terceras anda-
án en sus trages de seglares, y traerán
olo su Escapulario interno como de
na quarta de largo, no de otra mate-
ia, que de lana parda ô negra, pues de
sto era el vestido de que usó viviendo
uestra Madre y Señora; y no se lo
an de quitar ni para dormir. Esto su-
uesto se sabrá lo que ha de llevar pre-
enido en una Palangana para los reci-
ientes, segun fuere el Abito, el qual
ya

ya bendito como queda dicho, lo
el Sacerdote vistiendo del modo q
se sigue.

Abito entero.

Induat te Dominus novum hom
nem, qui secundum Deum creatus e
in justitia, & sanctitate veritatis. In n
mine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠
Sancti. Amen.

La Correa.

Accipe corrigeam super lumb
tuos, ut sint præcincti in signum ten
perantiæ, & castitatis. In nomine Pa
tris, ✠ &c. Amen.

El Escapulario.

✠ Tolle jugum Christi suave, & onu
ejus leve. In nomine Patris, ✠ &c
Amen.

El Velo.

Accipe velum candidum super ca
put tuum in signum munditiæ, purita
tis

, & obedientiæ. In nomine Patris, ✠ c. Amen.

EL ROSARIO.

✠ Accipe signum orationum in manis tuis, ut more contemplantium, conmpta felicitate terrena, præsentem vim habeas in patientia, & in desiderio turorum cupiens disolvi, & esse cum hristo. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ Sancti Amen.

A LA VELA.

✠ Accipe candelam in manibus tuis signum supernæ illustrationis, & inammatæ charitatis. In nomine Patris, ✠ & Filii, & Spiritus ✠ Sancti. Amen.

AL PONERLE LA CAPA O MANTO.

DOminus Jesus Christus induat te, & circumdet te, ut digne existas conspectu ejus in justitia, & sanctitaveritatis. In nomine Patris, ✠ & Filii, ✠ Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Al iniciar el Hymno siguiente, todos se hin-

hincan; y mientras se dice, se mantien de rodillas ante el Altar el Novicio Novicia.

VENI Creator Spiritus
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia
Quæ tu creasti pectora.
Qui diceris Paraclitus,
Altissimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et spiritalis unctio.
Tu septi formis munere
Digitus paternæ dexteræ
Tu rite promissum Patris
Sermone ditans gutura.
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus:
Infirma nostri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longius,
Pacemque dones protinus,
Ductore sic te prævio

Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque Filium,
Teque utriusque Spiritum
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria,
Et Filio, qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In sæculorum sæcula. Amen.

yrie eleyson. Christe eleyson. Kyrie eleyson. P. N. Et ne nos inducas in tentationem. ℟. Sed libera nos à malo.

Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.

Et renovavis faciem terræ.

Nihil proficiat inimicus in eo (vel in ea)

Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

Ora pro eo (vel ea) Sancta Deigenitrix.

Ut dignus (vel digna) efficiatur promissionibus Christi.

℣.

℣. Domine exaudi orationem meam
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui corda fidelium Sanc Spiritus illustratione docuiste, c ei in eodem Spiritu recta sapere, & eju semper consolatione gaudere.

Concede famulum tuum, (vel famu lam tuam) quæsumus Domine Deu perpetua mentis, & corporis sanitat gaudere: & gloriosa Beatæ Mariæ sem per Virginis intercessione à præsenti li berari tristitia, & æterna perfrui lætitia

Deus virtutum, cujus est totum quo est optimum inseri pectoribus nostri amorem tui nominis,& præsta in nobi Religionis augmentum, ut quæ sunt bo na nutrias, ac pietatis studio, quæ sun nutrita custodias. Per Christum Domi num nostrum. ℟. Amen.

Ego

Ego Auctoritate qua fungor recipio e ad societatem nostræ Sacræ Religionis, & investio, ac participem te facio omnium bonorum spiritualium ejusdem Ordinis. In nomine Patris, ✠ & Filii, & Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Benedicat te conditor cœli, ac terræ Deus Omnipotens, qui te eligere dignatus est ad Beatissimæ Virg. MARIÆ de Monte Carmeli societatem, quam precamur, ut in hora obitus tui conterat caput serpentis, qui tibit est adversarius, & tandem tanquam victor palmam, & coronam sempiternæ hæreditatis consequaris. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

* Aqui le asperga con Agua bendita, y acompañado el Recipiente del Padrino ô Madrina, irá al Altar de Nuestra Señora, y besará la Cruz, y en volviendo besará al Presidente la mano, y a de los Sacerdote que huviere, dicien-

do â cada uno: *Padre, rogad por mí Dios.* A los Hermanos Terceros abr zará si es Hombre; y si es Muger â l Hermanas, diciendo: *Rogad por n â Dios.*

✠ Para la Profesion, comenzará e Sacerdote la misma pregunta, que a tomar el Abito; y hecho esto, toman dole al que ha de profesar las manos, teniendo sobre éllas el Libro donde es tá escrita la Profesion, la hará del mo do que se sigue. Advirtiendole al Pro fesante, que aunque segun el Cap. 1 de la Regla, todo lo en élla contenid no obliga â culpa alguna, esto no entiende de los Votos, que segun la op nion de nuestro Sylveira, y estando la costumbre, se obliga en la Profesio â guardarlos bajo de culpa leve.

YO el Hermano ô Hermana N. ha go mi Profesion, y prometo Ob dienci

encia, y Castidad â Dios Nuestro Se-
or, y â la Bienaventurada siempre
irgen MARIA del Monte Carmelo, y
N. R. P. General de toda la Orden
escalza, y â sus Succesores, segun la
egla, y Constituciones del Tercer
rden hasta la muerte. Advirtiendo
ue me obligo al cumplimiento de di-
ios Votos, so pena solo de pecado ve-
ial. Yasimismo hago voto de defen-
er la Concepcion Purísima de la Vir-
en MARIA Nuestra Señora desde el
rimer instante de su Sér.

Dicho esto, firma en el Libro de las
rofesiones; y si no sabe firmar, hará
ı señal de la ✠, y vuelto â hincarse
irá el Sacerdote: *Immola Deo sacrifi-
ium laudis, & redde Altissimo vota tua.*
Despues pasa â las Bendiciones, y lo de-
nás como quando dán el Abito, salvo
que en lugar del *Veni Creator*, se dice
l *Te Deum.*

Aunque en algunas partes usan l Terceros Manto y Capa blanca, otras no está en uso mas que para Pr fesion, comulgar de Comunidad, y p ra enterrarse: así lo escribe el Maest Coria. Tambien se advierte, que ve tido el Abito, se entrega el Novicio Maestro, y la Novicia â la Maestra, p ra que cuiden de su crianza. Para Profesion ha de pasar un año entero, solo la han de dar los Prelados de Religion, ô el P. Director, ô aquel Persona Eclesiástica grave â quien c metan por escrito su facultad; pero d be preceder la Consulta con los Mini tros y Ancianos de la Tercera Orde que deben dar su parecer, pues dice e su Bula Nicolao IV. *Post enim uniu anni spatium cum aliquorum fratrum concilio recipiatur.*

(* * * *
* * *
* *
*)

CA

CAPITULO XI.

'ónese el Interrogatorio para las ıformaciones, y se declaran las obligaciones de los Novicios.

EL modo de hacer las Informaciones al Hombre ô Muger que solitan tomar el Abito de nuestra Tercei Orden, cuyo intento han de expreır en una Peticion escrita que presenırán, ô al Prelado del Convento, ô al '. Director, ô al Prior Hermano. Seá así:

1. *Preg.* Si al Testigo le comprehene alguna de las generales prohibicioes del Derecho, como Parentezco, ımistad, Enemistad, Odio, Afecto,&c. ' ha de declarar, qué edad tiene; porue no teniendo mas de veinte eños, ıo puede testificar.

2. *Preg.* Si conocen al Pretendiente; ' si conocieron â sus Padres y Abue-

los

los paternos y maternos; y qué ti
po ha tienen el conocimiento: si e
Casados: cómo se llamaban; y de
Lugar y Obispado eran, ô son.

3. *Preg.* Si saben que los Padres
dicho, siendo casados y velados se
la costumbre de la Santa Iglesia, y
ciendo vida maridable, durante el ti
po de su Matrimonio le tuvieron
procrearon como hijo legítimo;
vieron que como â tal le trataron,
mentaron, y nombraron, y él â el
y si por tales son tenidos y reputa
comunmente en el Lugar.

4. *Preg.* Si saben que sus Padr
Abuelos ô Visabuelos paternos y
ternos, han sido Personas Católica
no han contravenido gravemente
manera alguna contra nuestra Sa
Fé, y buenas costumbres, ni haver s
tenidas por sospechosas en ella.

5. *Preg.* Si saben que los Padr
Ab

buelos, ô Visabuelos del Pretendiente, o descienden de Judios, Moros, Cismacos, Hereges, ni de Penitenciados por l Santo Oficio de la Inquisicion, ô por tros Jueces públicamente afrentados.

6. *Preg.* Si saben que los dichos sus Ascendientes han sido Españoles, sin nácula, raza, ni mixtura alguna, tenilos por limpios, y como tales atendilos en la República.

7. *Preg.* Si saben, que ni el que pre- ende, ni alguno de sus Ascendientes, ıan exercido oficio ruin ê indecente, como Carnicero, Bodegonero, Verdugo, y semejantes, en los Lugares en que han vivido; ô si han sido capaces de cargos honorificos en la República, ô los han exercido.

8. *Preg.* Si saben qué arte, oficio, ô exercicio tiene actualmente el Pretensor ô Pretensora; y si en él han sido de viles procederes, infame trato, y peores

cos-

costumbres; y si con èl pueden pasar decentemente sin necesitar de mendigar.

9. *Preg.* Si saben que dicho Hombre ô Muger tiene temor de Dios, guarda sus Mandamientos, y se porta en sus procederes como buen Christiano; y si con el Abito que pretende se adelantará en servir â Dios, y en dar buen exemplo al proximo; y si lo dieron sus Ascendientes con buenas costumbres, de que fueron acreditados.

Con estas preguntas se ha de hacer la Informacion; pero si la Persona que pretende es de conocida Nobleza, y por tal tenida de todos, ô es Caballero Cruzado, û Oficial del Santo Tribunal, ô de Orden Sacro, ô de puesto honorífico en la República, solo se hará informe de su vida y costumbres, sin que en eso haya excepcion. El Secretario de la Tercera Orden, â cuyo cargo pertenece tener dicho Interrogatorio, antes

que los Pretendientes presenten sus peticiones, se lo podrá lér â solas, para que si se hallan capaces de probar lo que en èl se inquiere, pase adelante su pretencion; y si no, se suspenda, sin que padezcan infamia. Y si hecha la Informacion, resulta algo que obste la recepcion, así el Secretario, como todos los demás que en ella intervinieren al hacerla y juzgarla, deben guardar secreto, atendiendo â que el proximo no pierda su crédito en materia grave. Y aunque se presente â la Junta, los que la componen nò pueden admitir â ninguno al Abito, en virtud de dicha Informacion, sin que preceda el consentimiento del Prelado de la Religion, ô Padre Director, â quienes directamente las Bulas Apostòlicas dán la facultad para admitir al Abito.

Los Novicios estarán obedientes al Maestro, y â la Maestra las Novicias,

de quienes recibirán las Instruccione
para los Exercicios espirituales, y acto
de mortificacion y humildad. Y lo
han de mirar con veneracion, recibien
do rendidamente sus correcciones, y
procurando portarse en todo con fer
vor, siendo los primeros en la modes
tia, compostura, mortificacion, y lim
pieza, y en acudir â los actos de Comu
nidad, sin dedignarse de que otros d
menos años les precedan en la antigue
dad; y serán prontos en cumplir las pe
nitencias, que por sus faltas, ô par
prueba les fueren señaladas por lo
Maestros ô Superiores, que escusarán
quanto puedan no sean públicas.

Pasado loablemente el año del No
viciado, y haviendo aprendido bien l
Regla, Estatutos, y Ceremonias, de qu
los exâminarán su Maestro ô Maestra
con Certificacion de ellos, meterán Pe
ticion al P. Director, quien con consul

ta de la Junta dará licencia para que profesen, y señalará el dia para este fin. En el qual quien profesa, ha de comulgar, haviendo confesado, para ganar la plenaria Indulgencia; y preparará su alma con actos internos para ofrecerse â Dios en la profesion. Antes de la qual, hará Testamento, si es Persona que lo debe hacer.

Para dar licencia de Abitos descubiertos, se hará informe primero de su edad, de su desengaño y virtud, de la calidad de su estado, de su modo de vivir y pasar, y del tiempo que tiene de Profesion. Y constando ser Persona en quien concurren las calidades competentes, el Padre Director con la Junta dará por escrito el permiso, señalando dia para que lo reciban, con las misma ceremonias que lo vistieron la primera vez interior. Y â los que descubierto se les permite, se les encarga la obligacion

de

de cumplir cõn mas rectitud y entereza la Regla, y de andar aseados, pero no curiosos en el trage, ni cargados de Calaveras, Medallas, y Camandulas, ni dados â otras exterioridades, que ayudan muy poco al buen espíritu, y son muy expuestas â hipocresía.

Si algunos Enfermos, para su consuelo, quisieren tomar el Abito en cama, lo embiarán â pedir, avisando al Prelado del Convento, ô Padre Director, y con asistencia del Secretario, ô por su ausencia, de otro Hermano que dé fé, se le admitirá la súplica, y dará el Abito, escribiendolo en el Libro; pero se les advierta, que si mejoran, lo han de volver â pedir con las mismas condiciones que lo hacen los sanos; y si mueren de la enfermedad que los aqueja, si están incorporados en la Orden, se les asistirá al Entierro; y si pareciere â la Junta, se les aplicarán los Sufragios, ô no.

CA-

CAPITULO XII.

De los Oficiales que ha de haver en la Tercera Orden, y modo con que se han de elegir.

PARA el mejor gobierno de la Tercera Orden, conceden Innocencio VII. y Martino V. que tengan sus Ministros y Oficiales de ambos sexôs, los quales se reducirán â Hermano mayor, ô Prior, que se procurará sea regularmente algun Eclesiástico grave, â Suprior, â quatro Definidores, Secretario, Tesorero, Maestro de Novicios, Vicario del Culto Divino, Muñidor, dos Enfermeros, dos Zeladores, dos Sacristanes; y Priora, Supriora, quatro Definidoras, Maestra de Novicias, dos Enfermeras, y dos Sacristanas. Y suponiendo, que los primeros los nombran los Prelados que la fundan, con facul-

tad que para nombrarlos tienen, como esos no siempre han de durar, sino qu sea conveniente mudarlos cada año, s no es que la necesidad obligue â conti nuar uno û otro algo mas, que sea d prendas relevantes, y proficuo al co mun; por eso en dia perpetuamente fi jo, que ya es estilo practicado el primer de la Pasqua de Espíritu Santo, como en seña nuestro Calzado Fr. Joseph Mon tesinos, en el qual dia hay Comunion de Regla, se juntarán â hacer las Elec ciones, con voto para ellas, los Herma nos Prior, Suprior, Definidores, Secre tario, Tesorero, Maestro de Novicios Vicario del Culto, Enfermero primero y quatro de los Terceros mas ancianos que pasen de treinta años, y no esté impedidos por derecho ô necesidad que si lo están, pasa la obligacion â lo que se le siguen: últimamente, los qu huvieren sido dos veces Priores, tiene

v

voto en dicha Eleccion. A todos los quales ha de presidir el Prelado del Convento, si quisiere asistir, ô el Padre Director, con voto decisivo, en caso de discordia solamente.

Mas para que las Elecciones se hagan con acierto y brevedad, han de preceder â esta Junta Capitular dos de las ordinarias algunos dias antes. En la primera se señalarán dos de los asistentes, para que revean las cuentas, que ya ha de haber dado al Hermano Prior el Tesorero de lo que toca â su cargo. Despues de eso el Secretario presentará la Nómina de los que huvieren muerto aquel año, con Certificacion de haverse publicado su muerte â todos, y haverseles aplicado lo demás conducente â su honra y alivio; y tambien traerá la Nómina de todos los Hermanos Profesos, para que de ellos se escojan treinta ô quarenta de los mas sobresalientes,

que se pongan en lista aparte: la qua
se tendrá presente en la segunda Junta
en donde con votos se elegirán dos
tres para cada oficio, con quien sea
proporcionados; y los así elegidos s
escribirán en una Carta, que con Certi
ficacion del Secretario se cerrará, hast
que se presente al Capítulo. En dich
Junta los Revisores de las cuentas la
entregarán con su parecer firmado, sc
bre el qual determinarán los demás l
que convenga.

Llegado el dia de Pasqua, en qu
los Hermanos y Hermanas han de oí
Misa cantada, y pedir â Dios luz par
el acierto de las Elecciones en los Elec
tores, éstos â las tres de la tarde concu
rirán â su Capilla, û otra pieza que ten
gan determinada para este acto, y d
cho el Himno *Veni Creator* con su Ve
so y Oracion, se sentarán por su órde
â uno y otro lado del Presidente, qu
ha

ará su Plática al intento, amonestan-
o â los Vocales, que desnudos de toda
asion, pongan los ojos en los mas
gnos; y luego se pasará â las Eleccio-
es, empezando por la del Prior, sobre
quellos Sugetos que constare estár pro-
uestos por la Junta ordinaria en la Nó-
ina que â este tiempo se ha de abrir;
cada Vocal escribirá su Cédula, y la
hará en la Urna prevenida sobre la
esa; y juntas todas las que huvieren
crito, las contarán, regularán, y ha-
n el Escrutinio el P. Presidente, el
rior, Suprior, y Secretario; y el que
uviere la mayor parte de los Votos,
se es canonicamente electo, y por tal
publicará el que preside. Si no hu-
iere la mayoria de Votos, se hace se-
unda eleccion; y si aun en esta discor-
aren los Votos, se pasa â tercera Elec-
ion, en la qual el que tuviere mas que
tros, aunque no sea la mayor parte, se

tendrá por electo legítimamente. No se han de elegir mas que Prior, Definidores, Secretario (en caso de mudarse) Tesorero, Maestro de Novicios, Vicario del Culto, y Enfermero mayor; porque al Suprior lo elige ô nombra el nuevo Prior, echando mano del que fuere mas â propósito para que le ayude, con consulta del P. Director. Al Enfermero segundo lo nombra el primero; los Zeladores, Sacristanes, y Muñidores los señalará el Capítulo, sin votarlos; lo qual hecho pasará â elegir por votos la Priora y Definidoras de las Terceras de la Nómina en que las que acaban propongan tres para cada uno de dichos Oficios, quedando â la eleccion de la nueva Hermana mayor nombrar Supriora, Maestra, Enfermeras, y Sacristanas, lo qual hará quanto antes, para que se pongan en la Tabla en que se han de publicar, y no salga diminuta.

La

Las referidas Elecciones las ha de
scribir el Secretario en el Libro de las
untas, y al fin firmarán todos los Elec-
ores. Fuera de eso, las pondrá en plie-
o â parte con los demás nombramien-
os, firmandolo y sellandolo. Con lo
ual, y dando las gracias acostumbra-
las en otras Juntas, se disolverá esta
Capitular, cuyas determinaciones no
e publicarán, sino solo se avisará â las
Personas en quienes de nuevo huvieren
ecaído los Oficios; porque para que
todos consten, el dia siguiente por la
arde, û otro, que mejor parezca al Pa-
re Director, se congregarán en nuestra
glesia, ô en su Capilla todos los Terce-
os y Terceras, y dicho el *Veni Sancte
Spiritus*, se sentarán, y el Prelado ô Di
ector que preside, hará una Exhorta-
ion breve, en la qual agradecerá â los
Oficiales que acabaron, su trabajo, zelo,
buen exemplo; y â los nuevos encar-

gará la aceptacion de los cargos, y cumplimiento de ellos, para honra de Dios, culto de la Virgen, y utilidad de la Orden. Llegaráse luego el Prior que acabó, ê hincado â sus pies, dirá los defectos que huviere tenido en su empleo, y pedirá perdon de éllos, y el Presidente lo consolará, y agradecerá lo que ha trabajado; y si fuere necesario, le señalará una moderada penitencia: y lo mismo executará con los demás Oficiales, que tambien arrodillados harán humildemente la misma demostracion; y vueltos â sus asientos, el Secretario en voz alta, puesto en pie, leerá la Tabla, que dirá: En el nombre de Dios todo Poderoso, y de la Sacratísima Virgen Santa MARIA del Monte Carmelo, Madre y Señora Nuestra: Sea notorio â todos los Hermanos y Hermanas de nuestra Orden, como en el Capítulo de Eleccion celebrado â tantos de tal mes

y

año, â que presidió N. R. P. Prior Fr. N. ô el R. P. Fr. N. nuestro espiritual Director, con asistencia de los Electores, que segun los Estatutos concurrieron â votar, salió electo para Prior, ô Hermano mayor N. y para Definidores N. N. y así los demás. Y fueron nombrados para Suprior N. y para Enfermero, &c. Detodo lo qual, para que conste, doy fé, y lo firmé, &c.

¶ Aqui se llama la Persona electa para el Priorato, y se le dá posesion, sentandola â su diestra el que preside, y lo mismo se hará con los demás Oficiales y Oficialas, ê inmediatamente se dice ô canta el *Te Deum*, â cuyo fin el P. Director con Estola al cuello dice:

℣. Benedicite Dominum omnes electi ejus.

℞. Agite dies lætitiæ, & confitemini illi.

℣. Manda Deus virtuti tuæ.

℞. Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis.

℣. Ora pro nobis Sancta Deigenitrix.
℟. Ut digni efficiamur promissionibus &c.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEUS, qui hodierna die corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

Protege Domine famulos tuos subsidiis pacis, & B. M. semper Virginis patrociniis confidentes à cunctis hostibus, & periculis redde sæcuros.

Suscipe Sancte Pater, Omnipotens æternæ Deus vota, precesque supplicantium, & per intercessionem Beatissimæ Virginis Mariæ, Sanctorumque Alberti, An-

ngeli, & Simonis præsta nobis ita beficia cognoscere, ut in gratiarum acone semper maneamus. Per Christum ominum nostrum. ℟. Amen.

Esto hecho se dará noticia de las liosnas de aquel año, del número de s que han tomado el Abito, y de los ıe han Profesdo, y de los difuntos que ıviere havido, por quienes se dirá un esponso, con que se acabará la Conegacion.

CAPITULO XIII.

el modo de hacer las Juntas ordiarias, y modo de expeler los culpados

DEpendiendo muchas cosas en la Tercera Orden de la determinaon de los que la tienen â su cargo, es ecesario que estos se junten â menuo, y lo harán â lo menos una vez caa mes por mañana, ô por tarde, el dia ıe puedan, el Prio, Suprior, Definido-

res,

res, Tesorero, y Secretario; y en ca
que alguno no pueda asistir por enf
medad, ocupacion, û otra causa urge
te, entrará â substituir el Maestro de N
vicios, ô Vicario del Culto, ô Enferm
ro mayor : desuerte, que sin el Secret
rio concurran por lo menos cinco V
tos, para que tengan valor las determ
naciones; y por la misma razon sier
pre les presidirá el P. Director, ô por
ausencia, otro Religioso que señale
Prelado; pues en fuerza de la obedie
cia que profesan todos los Terceros,
sujetan en todo â la direccion de la R
ligion, y será invalido lo que sin su s
jecion determinaren. Dicho el *Ve
Sancte Spiritus*, se sentarán en la cab
cera el P. Director, en la testera el S
cretario, y â los lados por su orden l
demás, se leerán luego las Peticion
que ocurran, y sobre sus puntos, emp
zando el primer Definidor, que está
lad

ado del Prior, dirá cada uno su pare-
er libremente, aunque con modestia; y
aviendose hecho capaces de los pare-
eres el Director y Prior, se determina-
á el negocio segun el mas sano acuer-
lo, ô se votará con los cálculos blancos
negros, que en dos botecillos deberá
aver, si bien para la recepcion de Abi-
os y Profesiones es mas conforme â los
Decretos Pontificios no determinarlo
por votos secretos, sino por pareceres
le palabra, como se hace en las Con-
ultas. Si el punto se votare, y saliere
en discordia, lo decide el P. Director
con el suyo, aplicandose â la parte que
mejor le parezca. Si el negocio fuere ar-
duo no luego se determine, sino déxese
para otra Junta extraordinaria: si pide
urgencia, en el interin se consulte con
Personas doctas, y particularmente con
el Prelado de nuestro Convento, con
cuyo parecer se resuelva lo que sea mas
se-

seguro. Al fin de estas Juntas se dice *Ave maris Stella*, y al fin *Ora pro nobis, &c. Domine exaudi. Dominus vobiscum.* OREMUS. *Defende, quæsumus Domine, B. M semper Virgine intercedente, istam ab omni adversitate familiam, & toto corde tibi prostratam ab hostium propitius tuere clementer insidias.*

Præsta nobis, quæsumus Domine auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te Auctore facienda cognovimus, te inspirante impleamus. Per Christum Dominum nostrum. Amen. Y luego un Responso por los Difuntos.

Es obligacion del Prior de la Tercera Orden visitar cada año los Hermanos y Hermanas de su jurisdiccion: mas por ser cosa molesta, y mas si es dilatada, el que ande de casa en casa, se estila en algunas partes hacer la Visita así: Un mes antes de su eleccion pro-

vee

Auto citando para ella, el qual fixa
ecretario en parte pública, para que
gue â noticia de todos, y ésta tambien
dá el Cobrador al ir recogiendo la
osna del cornadillo; y comenzan-
el dia asignado, acude con el P. Di-
or â la Capilla, donde sentados los
, y el Secretario junto â una mesa,
con recado de escribir estará preve-
a, ván recibiendo â los Hermanos y
rmanas; y de los que yá tienen avi-
por los Zeladores de que han come-
algunas faltas contra la Regla y
atutos, se las manifiesten, y caritati-
nente reprehendan, amonestandoles
enmienda, alentandolos al cumpli-
ento de su obligacion, y dandoles
una penitencia moderada. Luego el
retario rubríca la Patente por la par-
de afuera, poniendo: Visitóse â tan-
de tal mes y año, y lo rubricaron el
P. Director, y fulano Prior de dicha
Or-

Orden, de que doy fé. El mismo Se
tario en el Quaderno de la Visita e
be de cada uno si ha cumplido ô nó
su obligacion, y si ha pagado el
nado. Acabada la Visita, se prese
dicho Quaderno â la Junta, sellad
firmado del Director, Prior, y Secr
rio; y visto, se determina por todo
que convenga, escribiendolo al fin
anotados los que faltaron por visi
se guarda en el Archivo.

Si de dicha Visita sucede (lo
Dios no permita) saberse que al
Hermano ô Hermana, faltando â
obligacion, vive escandalosamente,
hacer caso de las amonestationes se
tas que se le huvieren dado, con c
sulta del Prelado, y del P. Direc
formará la Junta cabeza de Proceso
mandará que el Secretario la notifi
tres veces â la tal Persona que se
miende, pena de ser despojada del A

y borrada de la compañia de tan
igiosa Hermandad, las quales Noti-
ciones con sus respuestas, firmadas
ambos, pondrá â continuacion del
to. Y si esta diligencia no bastare pa-
jue se contenga en sus desafueros, exâ-
nados tres ô quatro testigos que sean
ofesos de la Orden, de la rebeldia del
o, y su incorregibilidad, se dará por
Junta sentencia de despojo, y se le
tificará; y si pasados ocho dias no
diere misericordia, se pasará â la exe-
cion, juntandose, para que se haga,
dos los Terceros y Terceras, en caso
que el Reo se halle presente; pero si
, donde estuviere se le notificará la
ntencia, mandandole que exhiba la
tente, que dexe el Abito, y no lo
iga mas. Y si rehusare hacerlo, y el
bito es descubierto, se valdrán del au-
lio de la Real Justicia. Y por fin se
notará la partida de su Profesion, y
da-

dará aviso â los demás para que nin
no lo tenga por Tercero ô Tercera
nuestra Señora del Carmen, ni le ap
quen los Sufragios, y demás cosas â q
se obliga tan Venerable Orden. Y es
mismas diligencias se hacen en caso q
N. R. P. Provincial, bien informa
do, mande que se expela de la Orden alguna de las Personas que la profesan.

CAPITULO XIV.

De las Limosnas, y de la maner con que se han de distribuir.

TEniendo la Tercera Orden sus gas tos forzosos en el culto de su Ca pilla, ô â lo menos de Altar proprio e nuestra Iglesia, que por derecho debe tener, y en sus Fiestas, Entierros, Hon ras, y otras cosas, es necesario que ellas concurran los mismos Hermano

Hermanas de que dicha Orden se
mpone, segun el estilo que en cada
rte donde se funda se entabla. Lo
mun en este Reyno de Nueva Espa-
i es, que los pretendientes en la recep-
on al Abito dán â lo menos tres pe-
s de moneda corriente, y quatro ô
is reales al Secretario para el gasto de
impresion de las Patentes; y la mis-
a limosna dán al profesar, sino es que
guna Persona sea tan pobre, que el
ior ô la Junta dispense con ella en
rte, ô en todo. Tambien cada sema-
todos y todas de por sí, dán medio ô
real de cornado al Cobrador que pa-
recogerlo se señala. Si los que toman
Abito en cama dán la limosna de los
s pesos, y sanan, al volverlo â vestir
ra empezar su Noviciado no los de-
n ya dar, sino solo ofrecer su Vela, y
ntinuar dando el cornadillo. Los que
tes de morir se incorporaren toman-
do

do el Abito, y profesando, darán â ju
cio del P. Director, ô Prior, ô Jun
mas crecida limosna; y siendo de l
calidades que se requiere, se les asisti
en todo como â los demás; pero si n
las tuvieren, por oviar el desdoro, no
asistirá al Entierro aunque sí se le apl
carán los Sufragios.

Con dichas ordinarias limosnas,
las extraordinarias que dieren, ô dex
ren dotadas Personas devotas, coste
rán los Sermones y Platicas de Advie
to y Quaresma, las Misas, los Sufragio
y las Fiestas. Estas, fuera de las que l
devocion de cada parte introduxere, s
reducirán â la del Patron principal qu
la Tercera Orden de cada Lugar eligie
re, como en la Ciudad de Toluca es d
la que en ella se fundò S. Juan Evange
lista, que por suerte le cupo con hart
dicha; y se obligò â hacerla con tod
la solemnidad posible, y â darle com

su principal Abogado toda la venera-
on, honra, y obsequio que se acos-
mbra en la Iglesia. Y tambien podrá
acer Fiesta â nuestra Señora del Car-
ien un dia de su infraoctava. Pero si
caso la Tercera Orden se uniere con la
ofradia del Santo Escapulario, para
nutuamente ayudarse, concurrirá â los
astos que se hacen en la Fiesta de la
eñora â 16 de Julio, los quales, y los
el Domingo de cada mes, y los del
atron yá dicho, serán comunes â Ter-
eros y Cofrades, aunque con separada
uenta, para que así entre unos y otros
e conserve la recíproca caridad, hon-
ándose y socorriéndose unos â otros;
ues en suposicon de la union de Orden
Cofradia, los Oficiales de la una pue-
len ser de la otra, salvo los de Prior y
Rector, que siempre han de ser diversos.

La Orden asimismo podrá celebrar
n Aniversario por sus Difuntos cada

año, con Vigilia, Misa, y Responso solemne, ô si lo hace la Cofradia, concurrir con ella al costo, y al del Jubileo de quarenta horas que se tiene en Carnestolendas. Costeará demás de eso el Azeyte de la Lámpara, que ha de arder en su Capilla ô Altar, y de estos el adorno, los Ornamentos, el Vino para las Misas, y la Cera para ellas, y para las Procesiones, Sacramentos de Enfermos, Entierros, Honras funerales; y para quando comulgan de Comunidad ha de haver dos Cirios, que mientras la reciben han de tener dos de los Novicios ô Hermanos inferiores, â los extremos del Comulgatorio. Tambien de los bienes de la Tercera Orden se ha de socorrer, â discrecion del Prior, â los Pobres sanos y enfermos de la misma Orden, pues están primero los proprios que los estraños; y si dichos bienes abundaren, y pareciere â la Junta, podrán distribuir

al

algunos en dar de comer ô cenar â los que están en Cárceles y Hospitales, uno de los dias de las tres Pasquas, y en los de la Concepcion, Natividad, Anunciacion de la Virgen Santísima, û otros semejantes: lo qual será, como lo es en Toluca, de mucha edificacion; y se practicará así:

El Enfermero mayor avisará al Hermano Prior el número de los Encarcelados y Enfermos que huviere, y él mandará al Tesorero para la parte que determinare ir, que disponga la comida decente, pero no superflua: la que para la Carcel se reducirá â una buena olla con su potage, y pan correspondiente; y para el Hospital se añadirá â dicha olla un par de potages bien sazonados, y de regalo, y alguna conserva ô cosa semejante, que no les dañe. Esta comida se lleve â las diez y media de la mañana; ô â las quatro y media de la

 tar-

tarde, si es ceña, â la Porteria de nuestro Convento, donde yá juntos los Hermanos, salen en forma de Comunidad, precediéndolos el Prior y Suprior, y llevando con mucho silencio, compostura, y devocion cada uno su toalla al ombro, y de las viandas y pan lo que le entregaren. Llegados al Hospital ô Carcel, se arrodillan junto al Altar, y rezan el Himno: *Ave maris Stella* con su Verso y Oracion, y luego con orden hagan la distribucion â los Encarcelados, ô â los Enfermos, dándoles â estos (si lo necesitaren) algunos de los Hermanos la comida por su mano caritativamente, sin desdeñarse de hacerlo con los mas bajos, pues nuestro exemplar Christo se dignó de arrodillarse, para nuestra enseñanza, â los pies del Discípulo ingrato. Acabada la comida, se juntan otra vez ante el Altar, donde algun Sacerdote diga las gracias: *Confitean-*

teantur, y al fin el *Sub tuum præsidium*, ô la Letania de nuestra Señora, con las Preces *Salvos fac:::Ora pro nobis::: Domine exaudi::: Dominus vobiscum*, y las Oraciones: *Defende quæsumus::: Sanctissimæ Genitricis tuæ Sponsi*; y la tercera ad libit. ô en el Hospital: *pro infirmis*. Despues el Enfermero pida alguna limosna â los presentes, y la que juntare la reparta â aquellos pobres. Y con esto se dá fin â acto tan misericordioso, y grato al Señor, que dixo: *Quod uni ex minimis meis fecistis, mihi fecistis*: Hacer bien â los mas miserables y desdichados, es obsequiar mi Persona y Magestad.

CAPITULO XV.

Dicense las obligaciones que pertenecen â cada Oficial.

ENtre los Ministros y Oficiales de la Venerable Tercera Orden, tiene

ne primer lugar el P. Director, que en lo espiritual la gobierna; porque los que viven bajo de obediencia no pueden aprovechar sin Maestro que los dirija: éste lo debe señalar N. P. Provincial, procurando que sea devoto, prudente, zeloso, experimentado, exemplar, para que aplicado bien â su ministerio, lo exerza con fruto de los que están â su cargo. Le pertenece presidir en las Juntas generales y particulares, no asistiendo â ellas Prelado nuestro: tener Voto decisivo en las Elecciones, y otros negocios en que los Asistentes no concuerden: recibir al Abito y â la Profesion â los pretendientes, hechas las Informaciones, tomado el parecer de la Mesa, y avisado el Superior del Convento. Item: debe zelar en los Hermanos y Hermanas la observancia de la Ley de Dios, de la Regla y Estatutos, haciendo Pláticas y exhortaciones mo-
de-

eradas al principio de todas las Juntas
enerales, y en Adviento y Quaresma;
por fin, en casos necesarios debe dispensar en puntos de Regla con los débiles, enfermos, y necesitados, y conmutar los Votos â los que lo pidieren on causa, y hacer todo lo que conduza al bien espiritual de sanos, achacoos, y moribundos.

DEL PRIOR.

EL Hermano mayor debe de ser Persona de virtud, cordura, zelo, madurez, y autoridad, y muy sugeta â las determinaciones, y pareceres de nuestros Prelados; y â él deben sujetarse Terceros y Terceras en lo que toca â la Regla y Estatutos, obedeciendolo y respetandolo como â quien hace las veces de Christo. Le incumbe lo primero tener el primer lugar despues del P. Director, y con él admitir al Abito y Profe-

fesion â quienes fueren dignos. Lo se
gundo presidir â las juntas dentro y fue
ra de Mesa, y en esta proponer los pun
tos que se han de conferir y determi
nar, y dár las Licencias y Patentes fir
madas para Abitos internos y externos
Profesiones, y demás cosas que ocurran
Lo tercero distribuir las limosnas en
los gastos precisos de la Orden, y en so
correr los necesitados, librando contra
el Tesorero, para que éste lo dé por des
cargo en sus cuentas. Lo quarto cuidar
se celebren las Fiestas, Misas, y Ani-
versarios que huviere de obligacion; y
que â eso, y â los demás Exercicios, En-
tierros, Comuniones, y Pláticas asistan
sus súbditos, siendo él el primero, para
mover con su exemplar â los demás.
Lo quinto tomar cuentas al Tesorero
quince dias antes de la Junta Capitular,
las que firmadas de ambos, presentará
â la Junta ordinaria. Lo sexto procu-
rar

ar coservar la paz, ô confirmarla, si está alterada; y hacer, antes de acabar su oficio, Visita â la Tercería, como ya dixo, observando en ella, y siempre que corrija algun culpado, la caridad, entereza, y discrecion que la materia pide.

DEL SUPRIOR.

LA Persona de este oficio debe ser Secular, si la del Prior es Eclesiástica; pero condecorada, discreta, y virtuosa: y le toca ayudar al dicho en quanto se le ofrezca, supliendo sus ausencias dentro y fuera de la Mesa, y presidiendo en su lugar â las Juntas; y si faltare por muerte, gobernará por él hasta la nueva Eleccion. Le pertenece tambien ponerse de rodillas al lado de los que toman el Abito, ô profesan, si son varones: mas si estuviere presidiendo por falta del Prior, encomendará es-

esta accion al Maestro de Novicios ô â otro.

DE LOS DEFINIDORES.

EStos han de ser avisados, zelosos graves, y hombres secretosos, cuya obligacion es asistir â las Juntas, en las quales sobre los negocios propuestos darán su parecer, atendiendo al honor de Dios, y bien de la Orden, y no â humanos respetos, ni â proprio interés; y quando hablaren, siguiendo el orden que â cada uno toca, será con voz modesta, y no petulante, ni alterandose por oponerse al dictamen de otros. Y de ellos no faltará â las Juntas ninguno, si no es que lo impida enfermedad, urgente ocupacion, ô ausencia; porque faltar sin suficiente causa, será no cumplir el cargo, y exponerse â que por su defecto resulte algun daño al gobierno comun, ô â Persona particular.

DEL SECRETARIO.

ESTE empleo pide, que la Persona que lo exerce sea buen escribano, teligente en papeles, y no muy ocu- ido en proprios negocios; porque es ecesario que se halle en todas las Jun- s ordinarias y extraordinarias, en que tratan los negocios pertenecientes â Orden, y se dán los despachos con- enientes. En las Recepciones y Profe- iones tambien debe asistir para dár fé: a de firmar las Patentes, Licencias, Autos, y demás cosas que ante sí se hi- ieren. Por todo lo qual deberá ser pun- ual en su exercicio, pues de él depende l de otros Oficiales, y el gobierno de a Orden â quien sirve. Tendrá â su car- o el Archivo en que se guardan los Li- bros, Escrituras, Informaciones, Proce- os, y demás Legajos que â ella perte- nezcan, teniendolos con distincion, ro-

tu-

tulacion, y separacion inventaread[os]
para que facilmente se halle lo qu[e se]
buscare, y fuere necesario. Los Lib[ros]
serán quatro: el primero, en que [se]
asienten los Abitos y Profesiones, c[on]
fecha de dia, mes, año, nombre, y [pa-]
tria del Profesante, del mismo, y del
Director, y Hermano Prior firmada, [y]
del mismo Secretario, que entre Pro[fe-]
sion y Profesion dexará algun hueco [para]
que despues se anote la muerte, û ot[ra]
cosa que se ofrezca. El segundo Lib[ro]
contendrá los Acuerdos y Estatutos [es-]
peciales que en las Juntas se dispusi[e-]
ren, los quales se procure no sean m[u-]
chos, y que los confirme el Capítulo, [ô]
N. P. Provincial, para que sean est[a-]
bles, y obliguen â todos: sin lo qual s[o-]
lo durarán por aquel tiempo que co[n-]
venga. El tercer Libro será el de l[os]
Capitulos anuales, y demás Eleccion[es]
que en el discurso del año se efectuare[n]

ex

ceptuando la de Prior y Priora. El
arto es del gasto y recibo con sus
entas; pero este ha de estár â cargo
l Tesorero. Al del Secretario esta-
n asimismo las Licencias y Patentes
e se dán â los que han de tomar el
bito y profesar, autorizadas con su
ma, y el Sello de la Orden. Tam-
en tendrá Nómina de todos los Her-
anos y Hermanas que han profesado,
otra de los Difuntos de cada año, en
rte pública, para que no los olviden
s vivos, las quales presentará â las
ntas que preceden â la Capitular; y
ra esta, prevendrá las competentes
dulas, con que voten los Electores,
bricadas de su mano por la parte de
uera. Y si se ofreciere algun punto ar-
o que conferir en Junta ordinaria, al-
nos dias antes avisará â los de la Me-
, para que puedan discurrir y consul-
r sobre él lo que convenga: en lo
qual

qual y en lo demás procurará guar
el secreto posible. Y porque de la ex
riencia del Secretario pende el bu
exîto de los negocios, una vez eleć
no se mudará sin causa suficiente, ô
que él con esfuerzo renuncie.

DEL TESORERO.

ESTE debe ser Persona de confia
za, y dotado de buena concien
y caudal. A su cuidado debe estár pe
cibir todas las limosnas pertenecien
â la Orden, así de Abitos, Profesion
y Cordones, como otras qualesquie
que dieren sus Bienhechores, ô tenga
renta, de las quales gastará lo necesa
en las Fiestas, Misas, Aniversarios,
demás cosas que se ofrezcan, y en
que el Prior le mandare dar por libra
za. Y para asentar todo el recibo y g
to, tendrá un Libro rubricado del S
cretario. Quince dias antes de la anu

Ele-

leccion, dará al Prior cuenta ajustada, comprobada con libranzas, recibos, y apeles, de todo lo que aquel año huvie- percibido y gastado: la qual (como dixo) ha de revér la Junta; y en el apítulo se ha de entregar el Libro al uevamente electo, quedando razon en Archivo del cargo, data, resto, ô so- ra que de la dicha cuenta resultare.

CAPITULO XVI.

Prosiguese declarando lo que obliga â los Oficiales restantes.

EL Maestro de Novicios, que regu- larmente ha de ser Sacerdote, ô e Abito descubierto, anciano, pruden- e, y exemplar, debe cuidar de sus No- icios, declararles la Regla â que se han le obligar, cuidar que acudan â las Co- nuniones, Procesiones, y Misas, y de- nás Exercicios comunes: les reprehen- de-

derá las faltas que hicieren con entrañas de Padre, imponiendoles penitencias medicinales, mas no â lo público executadas; y por fin, antes de la Profesion los exâminará, para dar cuenta de su aprovechamiento, y buen proceder â la Junta en Certificacion firmada. Y todo lo dicho practicará la Maestra (que tambien será de Abito descubierto) con sus Novicias, encaminandolas con su exemplo â la perfeccion.

EL Vicario del Culto Divino, que debe ser Sacerdote, ha de tener cuidado con las Fiestas, y observacion de sus Ritos, y de que los Altares de la Capilla tengan la debida decencia, disponiendo lo conveniente â élla, y mandandolo â los Sacristanes para que lo executen; y tendrá â su cargo las Alajas que sirven al Culto Divino, como Ca-

Calizes, Ornamentos, Corporales, que
endrá en sus caxones debajo de llave.

LOS dos Sacristanes han de estár subordinados al dicho Vicario, os quales harán por semanas su oficio, alternandose en cuidar del Altar de la Capilla, y de poner lo necesario para las Misas, Comuniones, Juntas, y Capítulo anual. Asistirán â los Abitos, y Profesiones, para encender â tiempo las velas, y administrar lo que fuere necesario. Asimismo deben cuidar del Ataud, Paño, y Cera para los que murieren, y de dar al Vicario los Purificadores y Corporales, para que los labe, y la demás ropa blanca de la Sacristia á las Hermanas Sacristanas, para que tambieu aseadamente la pongan limpia, y remienden; que eso solo es lo que les pertenece.

***

DE los dos Enfermeros, haviend comodidad, el primero será Sa cerdote, y el segundo de Abito exte rior, y ambos muy caritativos; porque su cuidado ha de estár asistir â los En fermos y Enfermas, procurandolos ali viar, consolar, y exhortar á la pacien cia, y conformidad con la voluntad d vina; y si deben haçer Testamento, disponer sus cosas, procuren que lo ha gan con tiempo, y que reciban los San tos Sacramentos, mostrandose desinte resados; pues lo que se intenta con es tos medios, solo es el bien espiritual, y salud de sus almas: y si el que padece el accidente fuere pobre, avisarán al Mi nistro Prior, para que le mande dar al gun socorro, y para que él y los demás lo visiten. El aplicarlas medicinas cor porales, velar, y exercitar todo lo que pide la piedad con los enfermos y mo ribundos, estará al cargo de las Enfer meras

meras; y al del Enfermero segundo saber quando ha de ir la Caridad â la Carcel û Hospital, para informarse del número de los Presos, y Dolientes, y avisar de ello al Prior, ó Tesorero.

LOS Zeladores serán Personas â quienes informe la caridad, discrecion, y zelo santo de la honra de Dios, y provecho de sus Hermanos y Hermanas, â quienes, si faltaren en algo á sus obligaciones, corregirán â solas fraternalmente con afable y cortez modo; y no bastando su amonestacion, ô siendo las faltas públicas, y con escandalo y desdoro del Abito, darán de ello noticia al Prior ô Priora, segun fuere la calidad del delinqüente, cuidando siempre de su crédito quanto se pueda, para que avisados los dichos, y el P. Director, dén la providencia necesaria para su correccion y enmienda. Los referidos

Zeladores, alternandose por seman[illegible] asistirán â la puerta de la pieza donde tienen las Juntas, por lo que se pueda ofrecer.

EL Muñidor ô Cobrador, si se pu[illegible] de, será de Abito descubierto, [illegible] tendrá su Quaderno, rubrícado del S[illegible] cretario, en que estén asentados tod[illegible] los Hermanos y Hermanas que dán c[illegible] da semana el cornado, â los quales se l[illegible] ha de cobrar, apuntando los que dexa[illegible] de dár; y lo cobrado entregará al Teso[illegible] rero, que le dará recibo, con que des[illegible] pues se califiquen las cuentas. El dich[illegible] Muñidor dará aviso â los Enfermeros [illegible] Enfermeras de los Enfermos que huvie[illegible] re; y á todos dará noticia de los que mu[illegible] rieren, para que asistan al Entierro; [illegible] tendrá cuidado de llevar â casa del Di[illegible] funto ô Difunta el Ataud, Paño negro, y Candelas.

La

LAS Hermanas Priora ô Hermana mayor, y Supriora, que han de ser irtuosas, discretas, y de respeto, asistirán â los Abitos de las Hermanas, estando de rodillas â los lados de la que o toma; y ellas serán las primeras que leguen â comulgar, despues que hayan acabado los Hermanos, y despues las seguirán las Definidoras, Maestra, y demás por su orden. Dichas Definidoras han de acompañar â la Priora y Supriora en todos los actos comunes de Abitos, Profesiones, Misas, Fiestas, y semeantes; y todas seis, y la Maestra, juntandose antes de la Eleccion anual, harán su Nómina de las que fueren â propósito para los oficios, proponiendo dos ô tres para cada uno de los que se eligen: la qual firmada y cerrada darán al Secretario para que la presente al Capítulo. Las ausencias de la Priora suplirá la Supriora, ocupando su lugar; y

si

si faltare por muerte ô renuncia, tendrá la Presidencia de las Hermanas hasta la nueva Eleccion; y en todo se portará con solicitud, fervor, y cordura, acompañandose de la Definidora primera, ô de la Maestra.

HAsta aqui finalizan las Ordenanzas de la Regla con sus explicaciones, los Estatutos comunes, y las obligaciones particulares de los Ministros de nuestra Venerable Orden Tercera, quienes deben considerar, que si este nombre Ley se deriva de leer, porque se escribe para que se lea con repeticion, el leerla ha de ser para que efectivamente se execute, como dice S. Isidoro en el Lib. 1. de sus Etymologias cap. 3. *Lex à legendo dicitur, eo quod scripto frequenter tradatur, ut ibi legatur, & exequtioni mandetur*: que importa muy poco tener leyes escritas pa-

ra

a leerlas, y no para executarlas. Deseoso de perfeccionarse en la virtud David, pedia con humildad â Dios lo instruyera en el camino de sus Mandamientos: esto es, le enseñara cómo los havia de cumplir? *Viam justificationum tuarum instrue me.* (Psalm. 118.) San Geronymo del Hebreo trasladó: *Viam præceptorum tuorum fac intelligere.* Mas pregunto: ¿qué intentaba el Santo Rey en solicitar ser instruído en la inteligencia de las Leyes Divinas? Lo expresa él mismo en lo que añade, afirmando, que el exercitarse en ellas, aunque tan admirables por la alteza, equidad, sabiduria, perfeccion, y utilidad que encierran: *Et exercebor in mirabilibus tuis: Id est,* expone la Eminencia de Belarmino: *In Schola tua edoctus exercebor in custodiendis illis etiam præceptis, quæ tam mirabilia sunt, ut præ altitudine vix per ea incedi posse videatur.* Desuerte, que tan
Real

Real Profeta queria la instruccion ô declaracion de los Divinos Mandatos, no para saberla no mas,sino para practicarla,como que le era importante su exercicio. Pues tambien â nuestros Hermanos y Hermanas les será la que en este Librito se les dá de su Regla y Estatutos, en cuya observancia está el provecho, y consiste la utilidad fructuosa, la paz del ánimo, la serenidad de la conciencia, la conservacion de la vida de gracia, y consecucion de la de gloria, segun lo dice â cada uno el Espíritu Santo al cap. 1. de los Prov. *Fili mi, serva mandata mea, & vives.* Y aqui la Púrpura de Hugo: *Vita gratiæ in præsenti, & gloriæ in futuro.* Espero en la divina misericordia, que tantas riquezas de sobrenaturales bienes alcanzarán sus santas Caridades con ser muy puntuales en cumplir sus obligaciones, en procurar ser obedientes, castos, callados, abstinentes,

nentes, montificados, caritativos, asistentes â Misas, Comuniones, Juntas, y demás Exercicios espirituales.

CAPITULO XVII.

De las Indulgencias y Privilegios que gozan nuestros Terceros y Terceras.

ANtes de tratar esta materia, y para su mejor inteligencia, supongo lo primero, que entre Tercería y Cofradía hay gran diferencia; porque primeramente la Cofradía, su Instituto aprobado por la Sede Apostólica, es con nombre de Estatuto: La Tercera Orden con el de Regla, y otras Ceremonias; porque se llama Orden, como consta de Paulo II. in Bulla: *Vestra exposcit*. Lo segundo, los Terceros tienen año de aprobacion, y pasado él, profesan en manos de Prelados de la Religion, prometiendoles obe-

obediencia: los Cofrades no. Lo tercero, los Terceros tienen Abito determinado, que es de su Religion, y lo pueden traer descubierto, como les concede Nicolao IV. Innocencio VII. Martino V. Paulo II. y Sixto IV. Los Cofrades traen una parte sola, ô una seña de dicho Abito, como Escapulario, Cinta, Cordon, ô Rosario. Lo quarto, porque en la Cofradía se admiten Personas de todos estados y condiciones, siendo Católicos, como nobles, plebeyos, ricos, pobres, grandes, chicos, libres, y esclavos. En la Tercera Orden solo se reciben los que segun derecho son idoneos, y tienen las circunstancias que en él se piden. Lo último, porque los Terceros ganan mas Gracias, Indulgencias, ê Inmunidades que los Cofrades: de modo, que el Tercero Carmelita, estando asentado en el Libro de la Cofradía, y trayendo el Escapulario,

co-

omo se supone, gana lo mismo que qualquiera Cofrade de Nuestra Señora del Carmen, y demás de eso, goza de todos los Indultos y Privilegios concedidos â nosotros los Religiosos Carmelitas, y aun â los de las otras Sagradas Religiones; y aun en su manera, mas.

Porque, supongo lo segundo, que en la mas probable opinion, la revocacion de Indulgencias concedidas â los Regulares, que hizo el Señor Paulo V. como materia odiosa, solo comprehendió â los que han hecho Votos esenciales de Religion, quales no hacen los Terceros; y así declaró no ser en ellas comprehendidos la Sagrada Congregacion de Indulgencias, cuya declaracion aprobó la Santidad de Innocencio XI. en la Bula, que comienza: *Alias emanavit*, dada â 10. de Octubre de 1686. como refiere y cita el Illmô. Fr. Antonio de Arbiol en su Tercera Orden Seráfica, part.

part. 2. cap. 15. Con que es indubitable, que hoy ganan los Terceros nuestras antiguas Indulgencias, que ya nosotros no ganamos sino solo las revalidadas.

Supongo lo tercero, que para ganar Indulgencia plenaria es necesario estár en gracia, si élla no pide Confesion; y pidala, ô nó, siempre se requiere para ganarla detestacion de todo pecado, y tener propósito de no cometerlo, ni aun venial, con la divina gracia. Mas como sea tan dificil â la humana flaqueza hallarse sin actual venialidad, por eso es bueno hacer diligencia de ganar muchas Indulgencias plenarias con nuevos actos de atricion, para que entre tantas alguna se consiga. A la qual diligencia ha de estimular la consideracion de las penas del Purgatorio, en el qual por culpas muy leves se padecen penas muy graves, como las padeció

una

una Carmelita Descalza, por haver tenido en su Celda una Aguja sin licencia; y de semejantes exemplos están llenas las Historias. Por lo qual no debemos ser omisos en conseguir lo que es remision total de toda pena, qual es la plenaria Indulgencia, y mas siendo su número tan crecido aun para cada dia.

La ganan pues, nuestros Terceros y Terceras el dia que toman el Abito, y el dia que profesan, haviendo confesado y comulgado; y en la hora de la muerte, si no pudiendo hacer dicha diligencia, invocaren con la voca, ô con el corazon el Dulcísimo Nombre de JESUS. Item: si es Sacerdote el Tercero, la gana en su primera Misa, y los demás Terceros y Terceras que la oyeren, haviendo confesado y comulgado, la ganan tambien. Asimismo ganan dicha Plenaria visitando su Capilla confesados y comulgados, y pidiendo â Dios

Dios por la exâltacion de la Iglesi
Paz entre los Principes Christianos
conversion de los Infieles, y extirpa
cion de las heregías, en la Fiesta so
lemne de su principal Patron. Esta mis
ma ganan cada vez que retirados â die
dias de Exercicio espítituales, confesa
ren, ô comulgaren, ô tuvieren dos hora
de Oracion mental. Item: cada vez qu
visitaren su Capilla, ô nuestra Iglesia
y contritos hicieren oracion por las ne
cesidades arriba expresadas, ganan to
das las Indulgencias, que en dia de Esta
cion ganan las Personas que visitan la
Iglesias que hay dentro y fuera de Ro
ma, como si por sí mismas las visita
ran: así lo concedió Paulo V. â los Re
gulares.

Rezando la Estacion del Santísim
Sacramento, que se compone de seis Pa
dre nuestros y seis Ave Marias gloria
dos, y rogando â Dios por la exáltacio
d

de la Fé, &c. estando en gracia, ô con verdadera contricion, ganan todas las Indulgencias concedidas â las Iglesias de Roma, Jerusalen, Santiago, y Porciúncula. Esta Gracia se concedió primero â los Padres de San Francisco, de quienes la participan las demás Religiones; y aunque es lo mas cierto, que se debe rezar esta Estacion ante el Altar mayor, en que está el Tabernáculo del Santísimo, tambien es probable se puede rezar en qualquier parte, del modo dicho; y dice el Illmô. Arbiol, ubi supr. cap. 20. que con esta amplitud la volvieron â revalidar Clemente X. ê Innocencio XI. y que así lo defiende el R. P. Diaz de San Buenaventura en su Espejo, cap. 4. doct. 20. contra lo que se enseña en el Libro intitulado: *Exâmen de Indulgencias.*

Item: Clemente X. concede Jubileo pleno â los Regulares que en el Domingo

go infraoctavo del Corpus hicieren Fiesta al Santísimo Sacramento, y en él dixeren Misa, ô comulgaren, confesados, ê hicieren oracion por el bien de la Iglesia, aumento de la Fé, conversion de los Infieles, extirpacion de las heregías, y paz entre los Principes Christianos. La misma Indulgencia plenaria, ô Jubileo, haciendo las mismas diligencias, ganan nuestros Religiosos y los Terceros, los dias de N. P. Sr. S. JOSEPH, S. Elias, y Santa Teresa. Item: por Concesion de Gregorio XIII. la ganan los Terceros, si haviendo confesado y comulgado una vez al mes, rezaren tres Padre nuestros, y tres Ave Marias por las necesidades dichas. Leon X. se las concedió todas las veces que comulgaren. El mismo Leon, Gregorio XIII. ê Innocencio VIII. concedieron asimismo la Indulgeucia plenaria, que hoy pueden ganar los Terceros; y se la puede conceder el Confesor,

fesor, como dice nuestro Fr. Antonio del Espíritu Santo (in Director. Regul. tract. 2. disp. 5. n. 55. en todos los dias de la Semana Santa, y en los festivos de Nuestro Señor, y de Nuestra Señora, y de los Santos de la Orden, de S. Pedro, y S. Pablo, Santa Maria Magdalena, S. Lucas, y los Quarenta Mártyres, si en ellos comulgaren. Item: Paulo V. la concedió â los que el dia de la Epifania, ô de la Santa Cruz, renovaren sus Votos, haviendo confesado y comulgado, y pidiendo por la conversion de los Infieles y Cismáticos. Y la misma, con las mismas diligencias, â los que se pusieren cilicio, ô tomaren disciplina extraordinaria.

Item: dicho Paulo nos concedió â los Carmelitas Descalzos, (y no es la concesion de participantes) por traer la Imagen de Christo Crucificado al pecho, todas las Indulgencias que con-

cedió su Santidad â peticion del Ma-
qués de Villena á las Cruces y Medalla
que le bendixo, las quales Indulgen-
cias fueron muchas, y una era que l
Persona que traxese alguna de dicha
Medallas ô Cruces el dia de Comu-
nion, sacara tantas Animas de Purga
torio, quantas veces rezara con devo
cion el Padre nuestro y el Ave Mari
con Gloria Patri.

Item: Por concesion de Innocencio
VIII. rezando los Terceros (aunque
sean Novicios) con verdadero dolor de
lante del Altar mayor el Psalmo *Mise-
rere mei, Deus*, con la Oracion *Deus
qui inter Apostolicos*, consiguen todas
las Indulgencias que ganan los que per-
sonalmente visitan las Estaciones de
Roma, que cada dia son siete plenarias,
y se saca una Alma de Purgatorio; y
los que no saben decir dicho Psalmo,
rezando en su lugar siete veces el Pater

nos-

noster, y el Ave Maria contritos, ganan lo mismo. Y la misma gracia alcanzan, por concesion de Sixto IV. los Terceros que en los dias de Quaresma visitaren su Capilla, ô nuestra Iglesia, y dixeren contritos el Psalmo *Exaudiat te Dominus*, con las Oraciones *Ecclesiæ*, y *Deus omnium fidelium Pastor*, ô no sabiendolo, dixeren tres Padre nuestros, y tres Ave Marias por la paz de la Iglesia, y salud del Sumo Pontífice, les concede ganen todas las Indulgencias concedidas â todos los Santuarios y Templos de la Christiandad. Y si dicen la *Magnificat*, con las Oraciones *Deus, qui corda::: Concede nos:::* y *Fidelium Deus*, ganan â lo menos Indulgencia plenaria. Y esta tambien logran rezando la Corona de nuestro Señor Jesu-Christo, que son treinta y tres Padre nuestros, y cinco Ave Marias; y la Corona de la Virgen, que consta de sesenta y tres

Ave Marias, y ocho Padre nuestros.

Item: Sixto IV. concediò â los q por enfermos, ô por vivir lejos de p blado, no pueden comodamente ve â visitar su Capilla ô Altar, si rezar contritos y devotos cinco Padre nu tros, y cinco Ave Marias, todas las I dulgencias que ganaran si visitaran Estaciones de Roma. Y â todos los q por la noche exâminaren sus concie cias, y se dolieren de sus pecados, co propósito de confesarlos, concedió G gorio XIII. un año, y una quarente de Indulgencias. Y dexando otras in merables y antiguas de este género, q llaman parciales, solo añado, que l que besaren el Abito de nuestra Seño del Carmen, proprio, ô ageno, devot mente, ganan cada vez por concesio de Nicolao V. veinte y dos años de pe don, y veinte y dos quarentenas. Y â los que se enterraren con él, aunqu

o sean Terceros ni Cofrades, Leon X. oncede Indulgencia plenaria: declaando bastar pedir dicho Abito de la Virgen y tenerlo sobre la cama hasta la nuerte, aunque antes de ella no lo huiese traido. Concluyo, con que por Concesion del mismo Leon, de Sixto V. y de Paulo V. todas las sobredichas Indulgencias pueden, si quieren, os Terceros y Terceras, aplicar por modo de sufragio, por las Animas benditas del Purgatorio.

En quanto â Privilegios, gozan los Hermanos y Hermanas de nuestra Tercera Orden, el de la Exêncion: *Gaudeant, & gaudere possint, & debeant exemptionis privilegio*, dice en su *Mare magnum* el Señor Sixto IV. Pero es de notar, que despues Leon X. en su Bula: *Dum intra mentis*, dada en el Concilio Lateranense, lo limitó, mandando, que los Terceros de las Religiones no pue-

dan recibir la Sagrada Eucaristia par cumplir con el precepto de la Iglesia sino de mano del Párroco, ni los demá Sacramentos de Matrimonio, Viático, Extrema-Uncion, sino del mismo: e de la Penitencia, de qualquier Confe sor aprobado lo pueden obtener. Tam bien les ordena, que no se entierren si consentimiento y asistencia del dich Párroco ô Cura; y que estén obligado â pagar las gabelas y contribuciones d los meros Seglares: y por fin les prohibe, que gozen del fuero del Canon: *S quis suadente*. Y menos lo dicho, todo lo demás perteneciente al referido Privilegio, les dexó en su fuerza.

Tambien participan nuestros Terceros el Sabatino, que â las demás Religiones es incomunicable, por haverlo concedido desde el Cielo Christo por los méritos ê intercesion de su Madre Santísima, que lo consiguió para sus Hi-

Hijos y Hermanos los Carmelitas; y los Pontífices no han hecho mas, que confirmarlo y publicarlo en la Iglesia.

Item: Les concede, que en tiempo de Entredicho, ô Cesacion â Divinis, como no hayan sido causa ni parte en esta pena, aunque sea Apostólica, puedan â puerta cerrada oír Misa, ô decirla, si son Sacerdotes, y recibir la Sagrada Comunion, asistir â los Oficios Divinos; y si entonces fallecieren, enterrarse en Sagrado con moderada pompa.

Item: Que puedan elegir Confesor aprobado, sea Regular ô Secular, que una vez en la vida les pueda absolver de qualesquier delitos y excesos, por graves que sean, y aunque estén reservados (exceptuando la heregía externa, y los que son reservados â los Señores Obispos) y les pueda conceder Indulgencia plenaria; y lo mismo otra vez en el artículo de la muerte, en el qual, si es verdadero, no hay reservacion. Item:

Item: El dia de Santa Catarina Martyr, y otros quatro dias en el año, eleccion de cada uno, y aun por concesion de Leon X. en todos los dias de Nuestro Señor, y de Nuestra Señora que son solemnes, por Confesor de la Religion, que tenga licencia de los Prelados, pueden ser absueltos de todos los casos reservados, (excepto de la heregía externa) y recibir plenaria remision de sus pecados, como si el mismo Pontífice la diera; y despues de la Absolucion Sacramental, Bendicion Papal: así nuestro Fr. Valentin en su Fuero, trat. 1. cap. 7. núm. 82. citando â nuestro Fr. Antonio del Espíritu Santo, y â Pellizario. La forma de la Absolucion será así:

Dominus noster Jesus Christus te absolvat; & ego auctoritate tibi concessa, & mihi commissa te absolvo ab omni sententia excommunicationis majoris, vel mi-

minoris à jure, vel ab homine lata, suspensionis, & interdicti. Dispenso tecum ab omni irregularitate, quam possum dispensare, & illi statui innocentiæ restituo, quomodo Sanctitas Domini nostri faceret, si ipsemet in confessione tua peccata auscultaret, & eadem Auctoritate Apostolica te absolvo ab omnibus peccatis tuis, & Sanctam benedictionem papalem tibi impertior. In nomine Patris, &c.

Item: Los Sacerdotes Profesos de la Tercera Orden, si son Confesores, gozan los mismos indultos que los de la Religion, los quales sabrán leyendo el Fuero de Conciencia de nuestro Fr. Valentin, y otros Autores. Y los dichos Sacerdotes Terceros pueden rezar de los Santos de nuestra Orden, y usar de nuestros Privilegios en quanto al Oficio Divino, acomodandose â nuestro anual Calendario.

El P. Fr. Joseph Montesinos, en su Li-

bro *Camino de la Gloria*,cap.7.pag. mih
23. añade los siguientes Privilegios.
,, Item: Innocencio X. concedió á
,, los Terceros de Nuestra Señora del
,, Carmen Jubileo plenísimo el dia que
,, ellos celebraren su Fiesta principal
,, de Nuestra Señora, que ordinario es
,, el Domingo siguiente de quando la
,, celebran los Religiosos, que es â 16.
,, de Julio.
,, Item: El mismo Innocencio X.
,, concedió quatro Absoluciones gene-
,, rales â nuestros Terceros, â los que
,, vistieren y traxeren nuestro Santo
,, Escapulario, las quales se dán estos
,, quatro dias, dia de la Concepcion
,, Purísima de MARIA Santísima, el Do-
,, mingo de Ramos, primero dia de
,, Pasqua del Espíritu Santo, y el dia
,, de nuestra Madre Santa Teresa de
,, JESUS; y estas son perpetuas. La Bula
,, está en el Archivo de nuestros Reli-
giosos

,, giosos Terceros en la Ciudad de
,, Granada.

,, El modo de dár esta Absolucion es
,, en la Iglesia: estará un Sacerdote con
,, su Capa blanca, y su Estola puesta,
,, y quando vayan acabando cada Mi-
,, sa, los que huvieren comulgado en
,, ella, los absolverá de la manera si-
,, guiente.

FORMA ABSOLUTIONIS SERVANDA.

,, ANtiphona: *Intret oratio &c.*
,, ,, Psalmo *De profundis*, y aca-
,, bado, repita el Antiphona: Intret
,, oratio mea in conspectu tuo Domine
,, inclina aurem tuam ad Preces nos-
,, tras, parce Domine, parce Populo tuo,
,, quem redemisti Sanguine tuo pretio-
,, so, nè in æternum irascaris nobis.

,, Kyrie eleyson. Christe eleyson.
,, Kyrie eleyson. Pater noster, &c.

℣.

,, ℣. Et ne nos inducas in tentationem.
,, ℟. Sed libera nos à malo.
,, ℣. Salvos fac servos tuos.
,, ℟. Deus meus sperantem in te.
,, ℣. Emitte eis Domine auxilium de sancto.
,, ℟. Et de Sion tuere eis.
,, ℣. Esto eis, Domine, turris fortitudinis.
,, ℟. A facie inimici.
,, ℣. Nihil proficiat inimicus in eis.
,, ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere eis.
,, ℣. Domine exaudi orationem meam.
,, ℟. Et clamor meus ad te veniat.
,, ℣. Dominus vobiscum.
,, ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

,, ADesto, Domine, supplicationibus nostris, & me, qui etiam
,, misericordia tua primus indigeo, exaudi

„ di clementer, quem, non electione
„ meriti, sed dono gratiæ tuæ, consti-
„ tuisti tuis meritis Ministrum, da fidu-
„ ciam tui operis exequendi, & meo
„ ministerio, quod tuæ pietatis est ope-
„ rari. Per Christum Dominum nos-
„ trum. Amen.

OREMUS.

„ EXaudi, Domine, preces nostras,
„ & confitentium tibi parce pec-
„ catis, ut quos conscientiæ reatus accu-
„ sat, indulgentia tuæ pietatis absolvat.
„ Per Christum Dominum nostrum.
„ Amen.

OREMUS.

„ PRæveniat hos famulos tuos, quæ-
„ sumus Domine, misericordia tua,
„ ut omnes iniquitates eorum celeri, in-
„ dulgentia deleantur. Per Christum
„ Dominum nostrum. Amen.

ORE-

OREMUS.

,, PRæsta quæsumus Domine, his fa-
,, mulis tuis dignum pœnitentiæ
,, fructum, ut Ecclesiæ tuæ Sanctæ, à cu-
,, jus integritate deviarunt peccando, à-
,, missorum redeant in noxis veniam
,, consequendo. Per Christum Domi-
,, num nostrum. Amen.

OREMUS.

,, ADesto, Domine, supplicationi-
,, bus nostris, nè sit ab his famu-
,, lis tuis, clementia tua, longinqua mi-
,, seratio, sana, eorumque remitte pec-
,, cata, ut nullis iniquitatibus à te se-
,, parati, tibi Domino semper valeant
,, adhærere. Per Christum Dominum
,, nostrum. Amen.

OREMUS.

,, DOmine Deus noster, qui offen-
,, sione nostra irasceris, & satis-
,, factione placaris, respice, quæsumus,
,, super hos famulos tuos, qui se tibi
gra-

,, graviter peccase confitentur; tecum
,, est absolutionem criminum dare, &
,, veniam præstare peccantibus, qui di-
,, xisti: te malle peccatorum, quàm
,, mortem; concede ergo Domine his,
,, ut tibi pœnitentiæ excubias celebrent,
,, & correctis actibus suis conferri, sibi
,, à te sempiterna gaudia gratulentur.
,, Per Christum Dominum nostrum.
,, Amen.

OREMUS.

,, DEUS, humani generis benignis-
,, sime conditor, & misericordis-
,, sime reformator, qui hominem in-
,, victa diaboli, ab æternitate dejectum,
,, unici filii tui Sanguine redemisti; vi-
,, vifica hos famulos tuos, quos tibi nul-
,, latenus, mori desideras, & qui non de-
,, relinquis devios, assume correctos.
,, Per Christum Dominum nostrum.
,, Amen.

ORE-

OREMUS.

,, MOveant pietatem tuam, quæ
,, sumus Domine, hæc famulo
,, rum tuorum lachrymosa suspiria, t
" eorum medere vulneribus, tu jacen
,, tibus manum porrige salutarem, n
,, Ecclesia tua, aliqua suis corporis por
,, tione vastetur, nè grex tuos detri
,, mentum sustineat, nè de familiæ tua
,, damno inimicus exultet, nè renato
,, lavacro salutari, mors secunda possi-
,, deat. Per Christum Dominum nos-
,, trum. Amen.

OREMUS.

,, TIBI ergo, Domine, supplices Pre-
,, ces, cum fletu cordis effundi-
,, mus, tu parce confitentibus, ut sic in
,, hac mortalitate, peccata sua, te ad-
,, juvante defleant, quatenùs in tre-
,, mendi judicii die, sententiam æternæ
,, damnationis evadant, & nesciant,
,, quod terret in tenebris, quod stridet
in

in flammis, atque ab erroribus, ad iter reversi justitiæ, nequaquám vulneribus saucientur, sed integrum sit eis, atque in perpetuum, quod gratia contulit, & quod misericordia reformavit. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Hic non dicitur Oremus.

COncedimus vobis fratribus facultatem ex authoritate, nobis â Pontificibus indulta, ut consequi possitis, omnes, & singulas indulgentias, & peccatorum remissiones, nostræ hujusmodi, Sacræ Religioni concessas, & juxta Privilegiorum, tenores ab eadem Sede Apostolica obtentorum, & in quantum vestra expedit oratio, & ad nos pertinet & jurisdictio, sit vobis Omnipotens Deus indultor omnium criminum vestrorum, deleat, atque dimmittat omnia peccata vestra Dominus noster Jesus Christus, qui cum

,, Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regna
,, in sæcula sæculorum. Amen.

Non dicitur Oremus.

,, DOminus noster Jesus Christus
,, qui Beato Petro Apostolo de
,, dit licentiam animas ligandi, atqu
,, solvendi, ille vos absolvat ab omn
,, vinculo delictorum, ut habeatis vi
,, tam æternam, & vivatis in sæcula sæ
,, culorum. Amen.

,, Pudiera poner aqui otras infinita
,, Indulgencias que ganan nuestros Re
,, ligiosos Terceros visitando nuestra
,, Iglesias, ô Altares de nuestra Señora
,, del Carmen, pues con solo nombra
,, este Nombre se ganan; déxolas po
,, la brevedad: quien las quisiere vér
,, vea los Autores, vea las Bulas qu
,, trae el Reverendísimo Padre Genera
,, Teodoro Estracio, cap. 10. & 11. e
,, el Libro que compuso, *pro Tertiarij*
,, *utriusque sexus*; â el R. P. M. Leza

n

na, tom. 2. quæst. regul. c. 15. nn. 35. 36. 37. y 38. Las diligencias que se han de hacer para ganar las Indulgencias que se consiguen de visitar nuestras Iglesias, son: Lo primero, han de tener la Bula de la Santa Cruzada. Lo segundo, han de rezar siete Padre nuestros y siete Ave Marias: y para que se rezen con mas devocion, se han de aplicar â siete Grandezas que tuvo la Virgen Santa MARIA; y la aplicacion se hará en la forma siguiente. La primera, â el Cuerpo mas puro, y mas perfecto y hermoso de todas las criaturas, que fue el de la Virgen. La segunda, â el Alma mas santa que Dios crió, mas llena de gracia, despues de la de Christo Señor nuestro. La tercera, â la Vida mas excelente que huvo en el mundo, pues tuvo con toda perfeccion las tres Vidas, Purgativa, Iluminativa, y Uni-

,, tiva. La quarta, â la mayor Digni-
,, dad que tuvo criatura, que fue ser Ma-
,, dre del mismo Hijo de Dios. La
,, quinta, â la Muerte mas dichosa que
,, tuvo el Mundo, pues fue de amor de
,, Dios. La sexta, â el Triunfo mas glo-
,, rioso que fue el de su Asuncion, y su-
,, bida â los Cielos. La septima, â la
,, Coronacion mas honrosa que tuvo
,, ningun Santo, pues fue Coronada por
,, Emperatriz del Cielo, y por Reyna
,, de Angeles, y de hombres.

Por fin, todos los de dicha Tercera Orden, aunque sean Novicios, tienen facultad para que nuestros Confesores les puedan dispensar ô conmutar qualesquier promesas y votos, menos los de Religion, ultramarinos, y de perpetua Castidad. Tambien pueden relaxarles los Juramentos que no fueren hechos en perjuicio de otros; y aun nuestros Prelados les pueden irritar los

Vo-

Votos particulares, y dispensar en Ayunos de la Iglesia, en el precepto de comer carne, y Oficio Divino, si son Sacerdotes, y en los Estatutos de su Orden, haviendo alguna suficiente causa; y en irregularidades, si son de Orden Sacro; porque por la promesa que hacen de obedecerles al profesar, se constituyen sus subditos; y así en orden â dispensas, irritaciones, conmutaciones, y absoluciones *in foro conscientiæ*, gozan lo mismo qüe nosotros los Regulares.

Dén pues nuestros Hermanos y Hermanas debidas gracias á Dios por tantas mercedes, y estimen mucho el Santo Abito de la Virgen Santísima, por cuyo medio les provienen tantas espirituales gracias; no soltando el Escapulario Sagrado, y apreciando el Estado, y ser del número de sus Hijos, para lograr siempre su benignísimo amparo. Advirtiendo por fin, que por ser

ser Terceros y Terceras de nuestra S. ñora del Carmen, no tienen prohib cion para serlo de otra Orden Tercer pues no hay en ello implicancia; y ar tes les será cosa util y provechosa, pu no haviendo, segun la mejor opinior como entre las Religiones, participa cion de gracias entre las Ordenes Te ceras, será bien que los Terceros de Carmen lo sean de todas para pode ganarlas. Y que lo puedan ser, se com prueba con una Revelacion que tuv la V. Mariana de Jesus, Tercera de Glorioso Padre S. Francisco; refieres en su Vida en el Lib. 2. cap. 23. fo 477. son estas de su Confesor, que l escribió, las palabras: Haviendo (dice estado muchos dias la Sierva de Dio con deseos de tomar el Abito del Ter cero Orden del Bendito Santo Domin go, yo se lo estorvé; porque supuest que ya tenia el de N. P. S. Francisco

nc

no se cargase de tantas obligaciones. En esto la rogó Doña Maria Sotelo encomendase â Dios el tomarle ella, que lo deseaba, aunque tambien era Tercera de N. P. S. Francisco: hizolo así por nueve dias, pidiendo á los dos Santos le alcanzasen de nuestro Señor luz para conocer su voluntad; y al fin de los nueve dias, estando en éxtasi, vió â los dos Santos Patriarcas sentados en dos Tronos de admirable gloria, y que el Señor Santo Domingo pedia licencia â N. P. S. Francisco para que tomase el Abito de su Orden Tercera la dicha Doña Maria Sotelo; y el bendito Santo mostrandole grande amor le decia: *Aunque es mi Hija, me gloriaré lo sea tuya.* Baste esto para que se conozca no haver inconveniente en lo dicho, sino que antes bien es util y provechoso, por lo que las Sagradas Religiones de Santo Domingo y San Agustin en

sus

sus Instrucciones de Terceros los exho
tan â esto mismo.

Pero tengan entendido nuestros He
manos Terceros, que despues de hech
la Profesion no le es lícito â ningu
Hermano ô Hermana dexar el Abit
de su Orden Tercera; porque aunqu
parece que para hacerlo son libres, po
no constituir la Profesion que hacen e
tado rigoroso, y por quedar no obstar
te ella en todo rigor Seglares, como s
infiere de la Bula del Señor Leon X
Dum intra mentis, en que dexa â lo
Terceros sugetos â pagar las gabelas,
otras contribuciones; pero para obvia
gravísimos incovenientes, tienen deter
minado lo contrario los Sumos Pontífi
ces, y entre ellos la Santidad de Nico
lao IV. en la Bula: *Supra montem*,
Innocencio VII. en la Bula: *Sedis Apos
tolicæ*, donde dice: *Statuimus autem, u
nullus frater, aut soror, hujus fraterni-
ta-*

tatis, & Ordinis post supradictam professionem de hoc Ordine egredi valeat. Determinamos empero, que ningun Hermano ô Hermana de esta Hermandad y Orden, despues de hecha la Profesion se pueda salir. Con que segun esto, de hacerlo, â mas de contravenir â lo dicho, pierden del todo sus Privilegios, Indultos, Gracias, Inmunidades, Participaciones, Sufragios; y deben ser borrados de sus Libros, y tildados, como inconstantes en servir â la Santísima Virgen y Madre del Carmen, y será asentado lo que en este punto hicieren.

CAPITULO XVIII.

Refierense algunos Milagros, y se finaliza con algunas devociones.

PARA aumento de la devocion con nuestro Santo Abito, que es prenda

cia de la Madre de Dios MARIA Santísima, pondré aqui uno û otro Milagro que compruebe lo estimable que es. En la Ciudad de Mallorca vivia un Caballero, Señor de muchas Posesiones y Alquerias. A una de ellas fue en cierta ocasion con su familia, y â pocos dias que alli estuvo, le dió repentinamente un vehemente dolor. Avisado el Médico, vino con precision, y le ordenó sangria, con que quedó el enfermo sosegado; pero â poco espacio de idos los criados, comenzó â desangrarse con tanta abundancia, que acudiendo los domésticos, por diligencias que hicieron, y remedios que le aplicaron, no pudieron detener el impetuoso raudal de sangre que por la rotura de la vena salia; y hallandose ya casi sin élla, y para espirar, se llegó â él otro Caballero conocido suyo, y le dixo: Amigo, â una Hermana que tengo, la qual trae

el

el Abito de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, le he oído decir, que como uno ofrezca vestirlo, sanará de qualquier enfermedad, si le conviene; y así Vm. ofrezca hacerlo, que quizá con eso sanará. A esto respondió el moribundo que sí, que lo haria de buena gana: y aun no lo havia bien pronunciado, quando (maravillosa cosa!) instantaneamente se cerró la vena, de modo, que ni una gota de sangre salió mas, no haviendole aprovechado para restrañarla repetidas medicinas, y aun muchas Reliquias que le aplicaron. Los de la casa, que ya no pensaban sino en disponer el entierro, luego que vieron el prodigio, lo noticiaron al Señor Obispo, quien al punto mandó que se escribiese Auto público, y que como â Milagro de Nuestra Señora del Carmen, se celebrara con fiestas grandes, como efectivamente se hicieron;

cieron; y el Caballero vistiendose e Abito de Tercero, cumplió su voto, y la Hermana del Amigo adquirió po este caso notable fama de virtuosa, co mo lo era, y se llamaba Doña Leono Ortiz. La Isla toda dió las gracias â la Reyna del Cielo, haciendose lenguas de la maravilla en todas las partes donde llegaban los Mallorquines; y en Toledo se imprimió este Milagro año de 1619. y lo refieren el P. Fr. Miguel de la Fuente en su Compendio Historial, y Fr. Luis de Santa Teresa en su Tesoro cap. 31.

En un Lugar del Reyno de Valencia sucedió, que conjurando una Endemoniada, dixo el Demonio, obligado de los conjuros: que la causa de haver entrado en aquella criatura, era por haverse descuidado en vestir el Santo Escapulario, y porque era gran Procuradora. Preguntado de qué lo era, mos-

tró

ó gran rebeldía en expresarlo, diciendo: que pasaría mil veces todos los tormentos del Infierno antes que declararlo; porque de ello se le seguiria grave perjuicio. Apretósele entonces mas con los conjuros, y se resistió por espacio de dos horas, tanto, que fue necesario descubrir al Santísimo Sacramento; y despues de mucha lucha se resolvió â decir de qué havia sido Procuradora aquella Persona en quien estaba, con tal que élla, y el Religioso Conjurador se retirasen â una Capilla donde ninguno de los que estaban en la Iglesia pudiesen oír su respuesta. No se le permitió; y así obligado de la virtud superior, aunque Padre de la mentira, descubrió la verdad, y en presencia de todo el Pueblo con voz clara ê inteligible, dixo: que aquella criatura havia sido gran procuradora de que muchos entrasen en la Tercera

Or-

Orden de la Virgen del Carmen, y que por esa causa havia él perdido muchas almas; y que para impedirles este fruto, él havia procurado las muchas disenciones que en aquellos tiempos se levantaron en aquel Reyno contra la Orden Tercera del Carmen. Así refiere este caso el Doctor Don Joseph Boneta en su Libro intitulado: Vidas de Santos, y Venerables Varones de la Religion de Nuestra Señora del Carmen, al fin de un dibujo de la del Venerable Lucas de Aguilar, Tercero de la misma Religion: lo que tambien testifica nuestro Calzado Fr. Luis de Santa Teresa (*ubi supr.*) Sea Dios bendito, y su Madre Soberana, que â sus Hijos y Hermanos tanto favorece, ilustra, ampara, y defiende. Amen.

* * * *
* * *
* *
*

MO-

MODO DE APLICAR LA *Indulgencia â la hora de la muerte.*

DOmine Jesu Christe Fili Dei vivi, qui tot tormenta pro peccatis hominum sustulisti, ut illos de culpæ morte ad gratiæ vitam suscitares, cupiens, quod convertantur, & vivant, & nullos eorum pereat. Idem Dominus noster propter infinitæ pietatis abundantiam suscipiat te, & à te omnem iram, & indignationem divellat; tibique indulgeat per viscera misericordiæ suæ omnia peccata, & quascumque rigoris divinæ justitiæ pœnas. Et ego licet indignus famulus, & minister ejusdem Domini nostri Jesu-Christi authoritate Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, atque Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Tertiariis, ceterisque fratribus Beatissimæ Virginis Mariæ de Monte Carmelo concessa; necnon qua fungor autho-

thoritate Prælatorum, in quantum possum, concedo tibi plenariam indulgentiam, & remissionem omnium peccatorum, si ad mortem pro nunc perveneris, & si præsens mortis periculum, Deo faciente, evaseris, sit tibi hæc indulgentia pro vero mortis articulo reservata. In nomine Patris, &c.

TIBI etiam eadem authoritate mihi concessa, dispensationem impendo circa omnes defectus, & ea, quæ minus accuratè egisti in adimpletione, illius, quod servare tenebaris, ut Tertiarius ejusdem Beatissimæ Virginis Ordinis; & manifestum facio hic, & in conspectu Domini nostri Jesu-Christi absolutum esse ab omnibus pœnis, quas in Purgatorio solvere debebas, propter peccata commissa adversus Dei vivi, & veri immensam bonitatem; atque etiam restitutum esse ad primam innocentiam, quam in Baptismo succepisti. In nomine, &c.

ORE-

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, à te propter infinitam bonitatem oro, ut precibus nostris propitiationem ostendas, necnon hujus creaturæ ad tuam similitudinem creatæ, proprio tuo Sanguine redemptæ, ineffabili providentia conservatæ, custoditæ, defensæ, & salvatæ propter tuam infinitam charitatem, quam ego in nomine tuo ad participationem accipio omnium spiritualium bonorum, quæ operamur, & fungimur. Super illum, Domine, tuam benedictionem infunde, ✠ &da ei,ut te devotè, diligat, te diligentèr quærat, & inveniat accuratè, ut Suffragiis, & indulgentiis adjuta Tertii Ordinis Beatissimæ Virginis Mariæ de Monte Carmelo, propter merita Salvatoris nostri Jesu-Christi vitam æternam obtinere mereatur. Amen.

* *
* * *

GOZOS

de la misma Señora, que se cantan en su Capilla.

PUES sois de nuestro consuelo
El medio mas poderoso,
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.
Desde que en la Nubecilla,
Que sin mancha os figuró,
De Virgen Madre adoró
San Elias la maravilla,
A vuestro culto Capilla
Erigió en primer modelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.
Tan primeros para Vos
Los Hijos de Elias fueron,
Que por Tymbre merecieron
Ser de la Madre de Dios
El Título, que por Vos
Les dió â su Heredad anhelo:

Sed

Sed nuestro amparo amoroso
Madre de Dios del Carmelo.

Por eso Vos honras tantas,
Señora, al Carmelo hicisteis,
Que viviendo le asististeis
Mil veces con vuestras plantas.
Con vuestras platicas santas
Doblasteis su antiguo zelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Del Carmelo descendieron
De Elias los Succesores,
Y en la Iglesia Coadjutores
De los Apóstoles fueron;
Del Evangelio esparcieron
La Verdad por todo el suelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

A San Simon, General,
El Escapulario disteis,
Insignia, que nos pusisteis
De Hijos para señal.

Contra el incendio infrenal
Es defensivo y consuelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Quien bien viviere y muriere
Con tal señal, es notorio,
Que por Vos del Purgatorio
Saldrá presto, si allá fuere,
El primer Sabado espere
Tomar â la Gloria el vuelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Vuestro Escapulario Santo
Escudo es tan verdadero,
Que no hay plomo, ni hay acero
De quien reciba quebranto.
Puede (aunque es de lana) tanto,
Que vence al fuego, y al yelo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

De vuestro Carmelo flores
Son la variedad de Santos,

Pro-

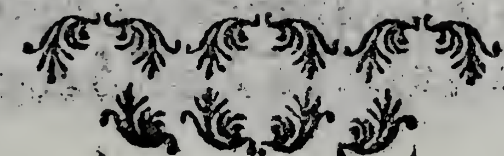
Profetas, Martyres tantos,
Vírgenes, y Confesores,
Pontifices, y Doctores,
Que hacen vuestro Monte Cielo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Dando culto â vuestro hónor
Durará siempre el Carmelo,
Porque así lo alcanzó el zelo
De Elias su Fundador,
Quando Christo en el Tabor
Mostró su Gloria sin velo:
Sed nuestro amparo amoroso,
Madre de Dios del Carmelo.

Pues sois de nuestro consuelo
El medio mas poderoso, &c.

℣. Tuam ipsius animam pertransivit gladius.

℟. Ut revelentur ex multis cordibus cogitationes.



ORE-

OREMUS.

MAter Dei,& Carmeli Decor,Sanctissima Maria, rogamus te per tristitiam, quam habuisti in illis quadraginta horis, in quibus filius tuus Dominus Noster Jesus Christus jacuit in sepulchro, & per gaudium, quod habuisti de Resurrectione ejus, ut succurras nobis, & convertas tribulationes nostras in gaudium, ut te in toto corde benedicamus. Per Jesum Christum Filium tuum Salvatorem nostrum, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat in sæcula sæculorum.

℟. Amen.

CORONA DE GRACIAS A DIOS Por los Privilegios, Dotes, Gracias, y Prendas naturales y sobrenaturales con que se dignó adornar â la Virgen MARIA Reyna de Cielos, y Tierra.

Al

Al principio de cada Elogio se repite la palabra Gracias â Dios, *y al fin rezará un Padre nuestro y Ave Maria con Gloria Patri.*

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA.

POrque os hizo su Hija,
Porque os hizo su Amada,
Porque os hizo su Madre,
Porque os hizo su Casa,
Porque os hizo su Esposa,
Porque os hizo su Esclava,
Porque os hizo su Esfera,
Porque os hizo su Estancia,
Porque os hizo su Iris,
Porque os hizo su Arca.

Padrenuestro, Ave Maria, Gloria Patri.

GRACIAS A DIOS VIRGEN MARIA.

POrque os hizo su Escala
Porque os hizo su Mesa,
Porque os hizo su Caja,
Porque os hizo su Trono,

Por-

Porque os hizo su Alcazar,
Porque os hizo su Nube,
Porque os hizo su Sala,
Porque os hizo su Nave,
Porque os hizo su Mapa.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA.

PORque os hizo su Flor,
Porque os hizo su Huerto,
Porque os hizo su Torre,
Porque os hizo su Templo,
Porque os hizo su Basa,
Porque os hizo su Cetro,
Porque os hizo su Archivo,
Porque os hizo su Cielo,
Porque os hizo su Talamo,
Porque os hizo su Centro.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA.

PORque os hizo Princesa,
Porque os hizo Señora,

Porque os hizo gran Reyna,
Porque os hizo Pastora,
Porque os hizo tan Virgen,
Porque os hizo tan Docta,
Porque os hizo tan Martyr,
Porque os hizo Patrona,
Porque os hizo Potente,
Porque os hizo Belona.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat.

Gracias a Dios, Virgen Maria,

Porque os hizo sin mengua,
Porque os hizo sin mancha,
Porque os hizo sin culpa,
Porque os hizo sin falta,
Porque os hizo sin ruga,
Porque os hizo sin tacha,
Porque os hizo sin caida,
Porque os hizo extremada,
Porque os hizo perfecta,
Porque os hizo con gracia.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA.

POrque os hizo tan Limpia,
Porque os hizo tan Casta,
Porque os hizo tan Noble,
Porque os hizo tan Santa,
Porque os hizo tan Bella,
Porque os hizo tan Sabia,
Porque os hizo tan Fuerte,
Porque os hizo tan Rara,
Porque os hizo tan Dulce,
Porque os hizo tan Blanda.

Padre nuestro, Ave Maria Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA.

POrque os hizo qual Sol,
Porque os hizo qual Alva,
Porque os hizo qual Luna,
Porque os hizo qual Agua,
Porque os hizo qual Oro,
Porque os hizo qual Plata,
Porque os hizo qual Cedro,
Porque os hizo qual Palma.

Por-

Porque os hizo qual Rosa,
Porque os hizo qual Nacar.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA,

POrque os hizo qual Rio,
Porque os hizo qual Perla,
Porque os hizo qual Fuente,
Porque os hizo qual Selva,
Porque os hizo qual Monte,
Porque os hizo qual Tierra,
Porque os hizo qual Mar,
Porque os hizo qual Cera,
Porque os hizo qual Mirra,
Porque os hizo qual Puerta.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA,

POrque os hizo, Paraiso,
Porque os hizo Columna,
Porque os hizo su Silla,
Porque os hizo su Escucha,

Por-

Porque os hizo su Estrella,
Porque os hizo Fecunda,
Porque os hizo Diamante,
Porque os hizo tan pulcra,
Porque os hizo su Estampa,
Porque es hizo tan suya.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pat

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA,

PORque os hizo la humilde,
Porque os hizo constante,
Porque os hizo meliflua,
Porque os hizo tan suave,
Porque os hizo tan linda,
Porque os hizo tan grande,
Porque os hizo preciosa,
Porque os hizo admirable,
Porque os hizo feliz,
Porque os hizo triunfante.

Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA,

POrque sois su deleite,
Porque sois quien le aplaca,
Porque sois de su gusto,
Porque sois quien le agrada,
Porque sois su querida,
Porque sois su estimada,
Porque sois su honra,
Porque sois su fama,
Porque sois su gloria,
Porque sois su alabanza.

Padre nuestro, Ave Maria Gloria Pat.

GRACIAS A DIOS, VIRGEN MARIA,

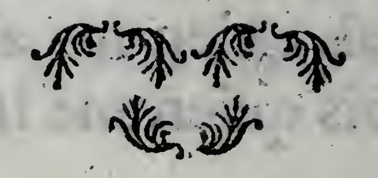
POrque sois mi Dulzura,
Porque sois mi Abogada,
Porque sois mi Consuelo,
Porque sois mi Esperanza,
Porque sois mi Refugio,
Porque sois mi Muralla,
Porque sois quien me alumbra,
Porque sois quien me inflama.

Por-

Porque sois quien me guia,
Porque sois quien me salva.

Padre nuestro, Ave Maria, Gloria Pa

VIrgen Santísima, Madre de Dios, de Misericordia, por las innume rables, grandes, excelentes, y singulare Prerrogativas, Inmunidades, Gracias y Dotes con que sobre toda criatura o enriquecieron y adornaron las tres Per sonas de la Santisima TRINIDAD á quienes humildemente doy las gracias os suplico tengais por bien de adorna mi alma con virtudes y gracia, y de de fenderla de los enemigos infernales, y sacarla en paz de esta vida, para que go ze de Dios en la eterna, donde sin cesa os alabe en los siglos de los siglos. Amén.



CO-

COPLAS.

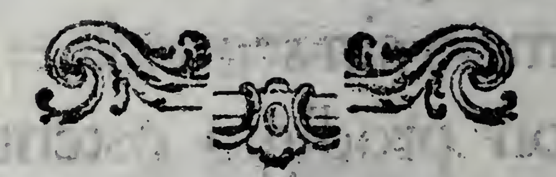
ALMA, la Virgen es sombra
De quien la invoca y la nombra,
Y quien por ella suspira
No teme de Dios la ira.
Que quien por MARIA navega,
A Christo muy presto llega,
Pues es camino que vá
A dar donde Dios está.

EStrella, y nube que inunda
MARIA sube al Carmelo,
Estrella es vista en su Cielo,
Y nube que le fecunda.
Es primera sin segunda,
Y con prodigio ostentoso,
La que es del Carmelo Estrella
Es de tu impulso el reposo.

DECIMA.

LA que nube miró Elías
En aquel Monte Sagrado
Sea objeto venerado
De tus ansias, jamás frias:
Si la ruegas, si confias
Con devoto y fiel anhelo,
Esta gloria del Carmelo
Siempre pura, siempre bella,
Luciente, fecunda Estrella
Te alumbrará para el Cielo.

O. S. C. S. M. E. C. A. R.



NOVENA
DE LA SOBERANA EMPERATRIZ DE CIELO Y TIERRA, MARIA SANTISIMA DEL
CARMEN.



DISUESTA

Por un Sacerdote Esclavo de la SEÑORA.



INTRODUCCION.

HAN sido, y son en todo el tiempo de muchos siglos tan frecuentes, repetidos los favores, beneficios, y mer- edes que de las piadosas Manos de uestra Señora del CARMEN han reci- ido sus devotos, que ponen á quien os considera en reverente pasmo, y ustosa admiracion de sus portentosos ilagros; llenaron abultados, y parti- ulares libros gravisimos Autores, con sclarecida devocion; y entre ellos el nsigne Abad Tritemio del Orden de an Benito, y el Erudito Theophilo Raynaudo de la Compañia de Jesus. Es dmirable la multitud de Católicos que or todas partes viven patrocinados á la ombra feliz de su Manto Celestial, lo- rando la imponderable fortuna de ves-

tir su Sagrado Escapulario, encontran
do en esta Divina Prenda remedio ef
cacísimo contra las asechanzas del De
monio, contra los ardores del Fuego
contra las violencias del Agua, contr
los crueles golpes del Acero, contra lo
disparos fuertes de las Balas, y para pro
curar el bien del Alma un precioso,
poderoso incentivo.

El reconocimiento de favores ta
elevados, precindiendo de otros parti
culares motivos, me inclina á ofrecer
la devocion Christiana esta Novena pa
ra que en ella encuentre un nuevo des
ahogo el agradecimiento, pues es mu
Justo el que procure inventivas obse
quiosas, quien se halla soberanament
patrocinado. Recibid, Madre amant
sima de mi alma, esta pequeña expre
sion de mi obligacion rendida.

AD

ADVERTENCIAS

ara practicar con ventajosa, y rendida devocion esta Novena.

LA primera es, que la persona que deseare hacer esta Novena, la podrá empezar el dia ocho de Julio, y concluirla el dia iez y seis, que es dia en que se celebra la olemne fiesta de Nuestra Señora del Carmen, onfesando, y comulgando, y visitando la glesia, ó Capilla de la Divina Emperatriz, anará Indulgencia plenaria.

Tambien podrá empezarla el dia quin:e de Julio, que es la víspera de Nuestra Madre Santísima, disponiendose con la confesion, comunion, y acabarla el dia de su Octava.

La segunda es, que esta Novena la podrá haçer qualquiera en su casa delante de lguna Imagen de la Virgen del Carmen, y en qualquiera tiempo del año; y si no tuviese magen de la celestial Señora, tambien la odrá hacer.

La tercera es, que para mas obligar á las piedades de la Reyna de los Angeles, procurará el tiempo de la Novena vivir con mayor desvelo sobre la guarda de sus sentidos, y limpieza de corazon, exercitándose en mayores ac-

actos de devocion, y piedad, conforme á s
estado; y si pudiese, será muy oportuno,
ayunar el dia que principiase, ú otro algun
del Novenario, y estará siempre sobre la má
xima de que no haya dia alguno de la Nove
na, en que no practique alguna obra de vi
tud á honra, y gloria de la Virgen Santísim
del Carmen, como dando alguna limosna, pri
vandose de alguna comida, ó bebida, ó cosa
á esta similitud.

Asimismo se debe advertir, que los dia
de la Novena, la persona que la hiciese cu
dará cada uno de ellos, alabar repetidas vece
á la Divina Señora, como diciendo: *Ave Ma
ria Purísima*, y otras alabanzas á esta simi
tud, y llamará á todos los Coros de los An
geles, para que alaben á su Soberana Gran
deza; llamará á todas las criaturas raciona
les, llamará al Sol, á la Luna, á los once Cie
los, á las Estrellas, á los campos, á las flores
á las plantas, á las criaturas irracionales, y
todo lo sensible, para que todas convertida
en lenguas alaben á su celestial Soberanía.

Será la quarta advertencia, el que todo
los que hacen la Novena, cuiden con much
desvelo en todos los dias de élla, pedir varia
veces á la Reyna de los Angeles, que le
al

lcance de Dios Nuestro Señor aquella gra-
ia, ó el remedio de aquella necesidad, ó nece-
idades que piden, y desean alcanzar de su
Divina Magestad por medio de este devoto,
y precioso Novenario; debiendo suponer, y
tener por entendido, que desde el primero dia
cada persona ha de determinar la cosa, ó co-
sas que ha de pedir en la Novena á la Virgen
Santísima del Carmen.

Ultimamente se ha de notar, y advertir, que las personas que no saben leer, ó no tienen librito de la Novena, la podrán hacer en la siguiente conformidad, puesto de rodillas, hará el Acto de contricion, y rezará siete *Salves* á la Virgen Soberana del Carmen, en honra, y gloria de los siete gozos de su Magestad Santísima, que son los siguientes. El primero, quando el Arcángel San Gabriel anunció á la Reyna de los Angeles la Encarnacion del Verbo Divino. El segundo, quando visitó á Santa Isabél. El tercero, en el Nacimiento de Christo Nuestro Bien. El quarto, quando le adoraron los Santos Reyes. El quinto, quando le halló en el Templo disputándo con los Doctores. El sexto, en la Resurreccion del Señor. Y el septimo, quando subió á los Cielos el Soberano Omnipotente.

Des-

Despues se rezará la Letania, si la supiese, y si nó rezará tres *Ave Marias*, con tres veces el *Gloria Patri, &c.* y concluirá con el *Bendito, y alabado, &c.* y de este modo podrá hacerse la Novena, observando en lo demás las circunstancias que quedan expresadas.

DIA PRIMERO.

Por la Señal de la Santa Cruz, &c.

ACTO DE CONTRICION.

DIOS mio, bondad inmensa, dulce amante de mi alma, Omnipotente Señor de Cielo, y Tierra, Yo ingrato, y vilísimo pecador, postrado á vuestros divinos Pies, confieso mis culpas, y pecados con tan entrañable sentimiento de haberos ofendido, que quisiera, bien de mi alma, de mi vida, y corazon, llorar con lágrimas de sangre el haberos agraviado; tantos son los deseos de llorar mis maldades, divino Redentor mio, que me parece la eternidad escaso tiempo para sentir, y gemir tantos, y tan enormes pecados; todas las aguas del mar despedidas en lágrimas por mis ojos no son bastantes, Jesus mio, corazon de mi amor, para llorar mis fementidas ingratitudes. Dulcísimo, benignísimo, y pacientísi-

mo

no Jesus, vida de mi vida, muera en mí, Señor, la ingratitud, y arda desde hoy para toda la vida el felicísimo fuego de vuestro sagrado amor. Y Vos, Madre amantísima del Carmen, refugio portentoso de afligidos pecadores, presentad ante su soberano acatamiento mi dolor, y firme arrepentimiento, para que con vuestra poderosa proteccion, logre mi alma el perdon, y que desde ahora para toda la vida nunca deje de servirle con todo mi corazon. Amén.

Oracion primera para todos los dias de la Novena.

SOberana Reyna de los Angeles, Señora de los Orbes celestiales, abysmo de piedades, abogada perpetua de pecadores, consuelo de afligidos, asylo, y refugio de delinqüentes, norte, y puerto de navegantes, confusion del abysmo, alegria, y regocijo universal del mundo, imán sagrado de nuestros corazones, paraíso de fragrancias, y nubecilla portentosa del Carmelo, os ruego entrañablemente por vuestra amable, y compasiva clemencia, me amparéis con vuestra poderosa, y celestial proteccion, para que felízmente resista los per-

perniciosos asaltos del enemigo infernal. Haced, Madre Santísima del Carmen, intercesora, y respiracion de nuestras vidas, que en esta vida ame, y sirva con todo mi corazon á vuestro Divino Hijo, y que con vigilante cuidado observe con pureza sus preceptos soberanos: alcanzadme luz, y gracia para navegar seguro en este proceloso occeano del mundo; y pues sois la Estrella resplandeciente del mar, sed mi norte, para que sin tropezar en los escollos de la culpa, llegue mi alma con prosperidad á las felicidades del puerto celestial. Amén.

Oracion segunda para todos los dias de la Novena.

¡O Virgen Santisima del Carmen, candidísima Azuzena, Aguila soberana, escogida desde la eternidad para Señora de Cielo, y Tierra! ¡O Lucero de la mañana, adornada de refulgentes luces de gloria, y ennoblecida con perfecciones divinas! ¡O Madre Santísima! rendidamente os suplico por la dulzura de vuestro nombre, y grandeza de vuestro poder me alcanceis de vuestro Santísimo Hijo gracia para vencer mis pasiones, luz para saber despreciar las cosas momentaneas,

neas, y terrenas, y buscar con vivas ansias las eternas, y celestiales: Yo, Señora Soberana, invoco con afectuosa humildad, vuestro dulcísimo nombre del Carmen, para obligar vuestra clemencia; de vuestro gracioso patrocinio me valgo, ofreciendoos esta Novena de alabanzas, en veneracion de vuestras peregrinas grandezas, confiando lograr la dicha de vuestras intercesiones para el remedio de todas mis necesidades, y para conseguir lo que en esta Novena especialmente suplico á la Magestad del Omnipotente Dios con todo mi corazon.

Oracion tercera, que solo es para el primer dia.

POderosa, y piadosísima Señora Virgen Santísima del Carmen, gloria de los Justos, Templo, y Sagrario de la Santísima Trinidad, Abogada, y Protectora especial de los que visten vuestro santo Escapulario: por la grandiosa, y celeberrima dignidad de Madre de Dios, y por la gloria que gozais sobre todos los Angeles, y Bienaventurados; por los singulares favores, que aun antes de nacer al mundo, hicisteis á vuestro Monte Carmelo, fe-

fecundando su elevada cumbre entre los disfraces de una nubecilla hermosa, con tanta lluvia del Cielo, que transformasteis el Carmelo en ameno Paraíso, denotando este suceso vuestra pureza virginal, y Concepcion Purísima: por tanto, Madre Santisima, humildemente os suplico me alcanceis de vuestro Soberano Hijo, especial gracia para ajustar, y disponer desde aqui en adelante mi vida, de tal modo, que me abrase en Divino amor, empleando todo mi sér en servirle con reverentes obsequios, para lograr el felíz lleno de gozarle erernamente en vuestra amable compañia, con los Angeles, y Santos en el Reyno de los Cielos. Amén.

Ahora se dirá una Ave Maria con un Gloria Patri; y despues la Letanía con la Antifona, y Oracion que está al fin de élla.

KYrie eleyson.
Christe eleyson.
Kyrie eleyson.
Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miserere nobis.
Fili Redemptor Mundi Deus. Miserere nobis.

Spi-

Spiritus Sancte Deus. Miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus. Miserere nobis.
Sancta MARIA. Ora pro nobis.
Sancta Dei Genitrix.
Sancta Virgo Virginum.
Mater Christi.
Mater Divinæ Gratiæ.
Mater Purissima.
Mater Castissima.
Mater Inviolata.
Mater Intemerata.
Mater Immaculata.
Mater Amabilis.
Mater Admirabilis.
Mater Creatoris.
Mater Salvatoris.
Virgo Prudentissima.
Virgo Veneranda.
Virgo Prædicanda.
Virgo Potens.
Virgo Clemens.
Virgo Fidelis.
Speculum Justitiæ.
Sedes Sapientiæ.
Causa nostræ lætitiæ.
Vas Spirituale.
Vas honorabile.

ORA PRO NOBIS.

Vas

Vas insigne devotionis.
Rosa Mystica.
Turris Davidica.
Turris Eburnea.
Domus Aurea.
Fœderis Arca.
Janua Cœli.
Stella Matutina.
Salus Infirmorum.
Refugium Peccatorum.
Consolatrix Afflictorum.
Auxilium Christianorum.
Regina Angelorum.
Regina Patriarcharum.
Regina Prophetarum.
Regina Apostolorum.
Regina Martyrum.
Regina Confessorum.
Regina Virginum.
Regina Sanctorum omnium.

ORA PRO NOBIS.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi. Parce nobis Domine.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi. Exaudi nos Domine.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi. Miserere nobis.

AN-

ANTIPHONA.

SUB tuum præsidium confugimus, Sancta Dei genitrix, nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus, sed à periculis cunctis libera nos semper Virgo gloriosa, & benedicta.

℣. Ora pro nobis Sancta Dei genitrix.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

DEUS, qui Beatissimæ semper Virginis, & Genitricis tuæ Mariæ singulari titulo Carmeli Ordinem decorasti: concede propitius, ut cujus commemorationem celebramus, ejus muniti præsidiis ad gaudia sempiterna pervenire mereamur. Qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum. Amen.

Divinum auxilium maneat semper nobiscum. Amen.

Sixto V. concedió doscientos dias de Indulgencia á todos los fieles que rezaren la Letania de Nuestra Señora, la qual concesion hizo á instancias del General de los Carmelitas.

DIA

DIA SEGUNDO.

En este dia, y los siguientes se dirá lo mismo que en el primero, á excepcion de la tercera Oracion, que alli se pone, en lugar de la qual se ha de decir la que en cada dia se señala.

Oracion tercera.

SOberana Emperatriz, Flor purísima del Carmelo, á quien vuestro maternal amor, viviendo en esta vida mortal santificó gloriosamente pisando sus felices cumbres, haciendo que con el fecundo roció de vuestra celestial doctrina, y exemplo diese al mundo tantos Santos, que sería tan imposible reducirlos á guarismo, como el contar las estrellas del Cielo; por esta distinguida benevolencia con que favorecisteis, y favoreceis á los hijos descendientes de vuestro amado Carmelo, os suplico humildemente que acepteis este rendido obsequio, que os ofrece este indigno esclavo vuestro, para que mediante estas oraciones, y súplicas, producidas en lo mas íntimo de mi corazon, me mireis como Madre compasiva, y enseñeis como Maestra Divina, para que rectamente me destine por

el

camino del Cielo, temiendo las ofensas de
ios, mas que al infierno, y esperando con
uestras misericordias alcanzar de la bondad
soberana su sagrada bendicion por toda
la eternidad. Amen.

*Ahora se reza una Ave Maria con un
loria Patri, &c. y despues la Letania, con
 Antífona, y Oracion.*

DIA TERCERO.

Oracion tercera.

VIrgen Santísima del Carmen, Trono, y Templo de la eterna Sabiduria, una, y
nil veces alabo vuestras grandezas, y con la
nas entrañable, y profunda reverencia, cele-
ra mi alma la benignidad celeste de vues-
ra dulce clemencia, porque despues de na-
er al mundo, siendo Nave mysteriosa que
os franqueasteis del Cielo el remedio uni-
ersal, quisisteis, Madre amantísima, logra-
en vuestra compañia los Carmelitas, te-
iendo vuestra habitacion, y morada en las
ercanias de vuestro amado Carmelo, ilus-
rando con las luces soberanas de la mas pe-
egrina enseñanza á tantos Venerables, y

distinguidos Varones legítimos herederos de el ardiente espíritu del Profeta, y Patriarca San Elías, que habitaban aquel recinto Sagrado; por este maternal amor con que los ennoblecisteis, os suplico, Madre amabílisima me alcanceis de vuestro Hijo Santísimo gracia para que alli haga asiento, y ponga mi habitacion, y morada, donde reverentemente os sirva, y ame: alli viva mi alma en donde á mi Dios, y Señor agrade; allí tenga mi corazon en cuya estancia convertido en lenguas, que os publiquen honor, y hermosura del Carmelo, os alabe siempre repitiendo vuestras glorias sin cesar, para que por estos medios consiga la felicidad de que seais mi norte, y guia en esta procelosa peregrinacion, para que no yerre el viage de la Patria Celestial. Amén.

Ahora se dirá una Ave Maria con su Gloria Patri, y la Letania, &c.

DIA QUARTO.

Oracion tercera.

DIvina Señora, Rosa hermosa de Jericó Puerta del Cielo, y Lucero refulgente de

e la mañana, Madre, Abogada, y Protectora el Carmelo, á quien vuestros Hijos, y Co-ades debemos que allá en la Gloria labrá-eis la tela rica del Santo Escapulario, bor-ándole de gracias, y privilegios. Siendo ves-do que nos defiende, yá del incendio de uestras pasiones, y yá del frio de nuestras biezas. Vestido con que en esta vida nos de-endemos del Demonio, y en la otra de los rdores del fuego del Purgatorio. Vestido de ia de fiesta con que los que devotamente le isten salen de gala, pudiéndose decir, que i Salomon con toda su gloriosa grandeza les guala. Vestido celestial, y todo distinguida-nente milagroso; por este singular beneficio, avor, y gracia, Madre amabilísima del Car-nen, con que ennoblecisteis á vuestros Hijos, Cofrades, os súplico que me alcanceis de uestro Hijo Soberano, que por la virtud por-entosa de esta Prenda poderosa de vuestras iadosas Manos, alcance mi alma en toda ne-esidad el remedio, y el amparo; pedidle que lante en ella un Paraíso de fragrantes flo-es de virtudes, sin que jamas alcance á mar-chitarlas, ni el cierzo de la culpa, ni el dañado aliento de la Serpiente in-fernal. Amén.

Ahora se dirá una Ave Maria, con Gloria Patri, y la Letania, &c.

QUINTO DIA.

Oracion tercera.

REyna Soberana de los Cielos, alegria d los Angeles, hermosura del Carmel y especialísima Madre de los que visten vue tro Sagrado Escapulario, á quienes favorece patrocina con intercesion poderosa vuestr esclarecido amor, no solo en esta vida llen de miserias, y principalmente al salir de ell para la region de la eternidad, asistiéndol con especiales auxilios, para que no se pie dan, sino tambien en el Purgatorio, para qu quanto antes lleguen á las amenidades de l Gloria; por estas distinguidas gracias y favo res, os suplico, Madre amantísima de mi a ma; que en este mundo me asistais con vue tra amable proteccion en todas las adversid des, tentaciones y peligros, y os pido que tiempo de mi muerte tendais sobre mí cándido, y precioso manto de vuestras mis ricordias, para conseguir un abrasado amor c Dios, y un entrañable dolor de mis pecado

lo

ogrando juntamente el que aterrorizados, y confusos los enemigos infernales, se precipiten en el abysmo, dexando libre mi corazon de su proterva, y fementida malicia. Amén.

Ahora se dice una Ave Maria con un Gloria Patri, y la Letania, &c.

DIA SEXTO.

Oracion tercera.

Piadosísima Señora, Princesa de las gracias, Vid fecunda del Carmelo, llena de frondosidades de virtudes, inundada de soberanas, y peregrinas grandezas, cuyas copiosas avenidas formaron en el centro de vuestro Corazon un occeano de perfecciones sagradas: ¡que milagros no ha obrado vuestra intercesion clementísima por medio del Santo Escapulario, que nos baxó vuestro maternal amor del Alcazar de la Gloria, para libertar, á los que devotos le visten, de los peligros de alma, y cuerpo, en que miserablemente hubieran perecido si les faltara tan poderoso Escudo! Nos disteis en esta celestial prenda, dulcísima Protectora, medicinas espirituales,

y

y corporales, acreditando la experiencia qu
es feliz señal de salud á los enfermos, de l
bertad á los Cautivos, de fecundidad á las e
tériles, de felicidad á las que peligran en l
partos, de socorro á los que naufragan, de r
fugio á los que zozobran entre las furias d
acero, de las balas, de los venenos, y de l
volcanes del fuego; de luz á los ciegos, d
vida á los muertos, de aliento á los moribu
dos, de penitencia hasta á los pecadores m
perdidos. Por tan singulares gracias, hijas d
vuestra dileccion sagrada, os pido Celesti
Señora, que pues logro la fortuna de vesti
le, me alcanceis gracia para que santamen
le vista, y guarde como tesoro divino, y en
pleando todo mi ser en servicio del Seño
me lleveis á gozar eternamente el abysm
de felicidades en el Reyno de los Cie-
los. Amén.

Ahora se dirá una Ave Maria con Gl
ria Patri, y la Letania, &c.

SEPTIMO DIA.

Oracion tercera.

REfulgente gloria del Libano, torre he
mosa de David, amabilisima Señor,

V

Virgen y Madre Santísima del Carmen, una y mil veces os alaba mi corazon, y os ofrece inciensos de veneracion mi alma, por aquel grande afecto, amor, y cariño que manifestó vuestra insigne piedad para con los Hijos del Carmelo; pues no satisfecha vuestra caridad ardiente con haberles enseñado como divina Maestra, favoreciéndolos como amorosa Madre con vuestra dulce presencia, quando en este mundo viviais, dispuso vuestro amor que á la hora de vuestro felicísimo tránsito, que fue de tanto júbilo, y alegria para el Cielo, asistiesen, como hijos, en compañia de los Apóstoles á vér, y gozar de los consuelos que gozó vuestra purísima Alma, al pasar de esta vida á las felicidades eternas de la Gloria: por esta regalia, y distinguido beneficio os suplico, Madre amantísima, que á la hora de mi muerte me asistais con lo poderoso de vuestras intercesiones, para que fortalecido con tan divina asistencia, resista con constancia los combates del enemigo maligno, y consiga victorioso el ir en vuestra celestial compañia á gozar la corona de la Gloria por toda la eternidad.

Amén.

Ahora se dirà una Ave Maria, con un Gloria Patri, y la Letania, &c.

DIA OCTAVO.

Oracion tercera.

PAraíso celestial inundado de fragrancias; Plátano portentoso, y candídisima Azuzena del Carmelo, Vos, Madre Santísima, no satisfecha del muy especial amor que manifestasteis á los Carmelitas quando en este mundo viviais, instruyendolos en la Fé, y Religion Christiana, tratandolos con familiaridad maternal, y favoreciendolos en vuestro glorioso tránsito, como á hijos primogénitos en el noble Solar en donde se obró el Sacrosanto Mysterio de Encarnacion Divina; desde el Cielo, Madre Gloriosisima, añadisteis finezas singulares; hicisteis, obrando insignes milagros, que la Religion del Carmen se llame vuestra, por excelencia, y como propia, é hija de vuestros cariños la haveis en todo patrocinado, y defendido; por este favor, gracia, y privilegio, concedido á quantos vestimos vuestro Santo Escapulario, y estámos alistados en vuestra celebérrima Hermandad, os suplico, Señora Soberana me alcanceis de la Magestad de Dios me conceda especial gracia para que por el tiempo de

de mi vida, y en mi muerte, sea tenido, y contado en el número de vuestros hijos, y hermanos, y escrito mi nombre en el libro de la predestinacion; y en reconocimiento de mi rendida gratitud, convirtiendo en lenguas mi corazon, os alabo, y alabaré perpetuamente diciendo: Tú eres la Gloria de Jerusalén, Tú la alegria de Israël, Tú la honorificencia de nuestro Pueblo Christiano, y todas las criaturas alaben vuestras grandezas *in sæcula sæculorum.* Amén.

Ahora se dirá una Ave Maria, con un Gloria Patri, y la Letania, &c.

DIA NONO, Y ULTIMO.

Oracion tercera.

O Santísima Señora, Reyna celestial, y Madre gloriosísima del Carmen; yá, Madre mia de mi alma, ha llegado el dia último de este Novenario, que como tributo de mi agradecimiento á tantos favores, y beneficios recibidos de vuestra liberal, y piadosa mano, os ofrece, y consagra mi corazon; os lo dedico en holocausto de perpetua grati-

titud, y en eterno agradecimiento por todos éllos, y por los que haceis, y habeis hecho con los que visten vuestro Santo Escapulario: os suplico, Soberana Emperatriz, que os digneis de continuarme vuestra gracia, para que enmiende mi vida; alcanzadme del Divino Omnipotente lo que os he pedido, y pido en esta santa Novena; baje, Clementísima Princesa, vuestra bendicion sagrada sobre mí, y sobre todos los que visten vuestro Santo Escapulario, y sobre todas las almas que os tienen entrañable devocion. Baje sobre mi corazon de lleno en lleno el santo temor de Dios, y enciendase en él hasta abrasarle los volcanes de su celestial amor; y pues nos vienen por vuestras Divinas manos, como Tesorera que sois del Erario de las piedades del Altísimo, las felicidades, estendedlas, Madre Purísima del Carmen, sobre mí, y sobre quantas personas os obsequian, y veneran, por medio de esta Novena, para que en todas nuestras necesidades experimentémos felices el remedio; y por corona, consiga mi álma el Cielo por toda la eternidad. Amén.

CAN-

CANCIONES DEVOTAS
A NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Prodigioso, y admirable
Imán de nuestro desvelo,
Nubecilla del Carmelo,
Sednos Protectora, y Madre.

SAlve, Reyna de los Cielos,
De misericordia Madre,
Vida, y dulzura Divina,
Esperanza nuestra Salve.
Nubecilla, &c.
Dios te Salve, Templo hermoso
Del Divino Verbo en carne,
Sálvete Dios, Madre Virgen,
Pues eres Virgen, y Madre.
Nubecilla, &c.
Bolvednos, Madre Piadosa,
Vuestros ojos admirables,
Y mirad por vuestros hijos,
Pues que sois Piadosa Madre.
Nubecilla, &c.
Socorrednos, pues escuchas,
Que en las penas, y combates,
A Tí suspiramos todos
En este lloroso valle.
Nubecilla, &c.

Mos-

Mostradnos á vuestro Hijo,
De Josafat en el Valle,
Piadoso; pues que nació
De este Cristal admirable.
Nubecilla, &c.
Rogad por vuestros devotos
A la Clemencia inefable.
Pues murió para salvarnos,
Por su Clemencia nos salve.
Nubecilla, &c.
Prodigioso, y admirable
Imán de nuestro desvelo,
Nubecilla, del Carmelo,
Sednos Protectora, y Madre.

El Illmô. Señor D. Cayetano Gil Taboada, Arzobispo que fue de Santiago, en el dia 21. de Abril 1751. concedió 80. dias de Indulgencia á todas las personas que cantaren estas Canciones á honra de la Virgen Santísima del Carmen, y el Illmô. Sr. D. Bartholomé de Rajoy, y Losada, Arzobispo, y Señor actual de Santiago, concede otros 80. y es cosa bien especial el vér muchos Paises en donde universalmente se han instituido el cantar estas Canciones en las Iglesias, en las casas, en las calles, en las plazas, y en los campos.

GO-

GOZOS
DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Nuestro empeño principal
Es serviros con desvelo,
Madre de Dios del Carmelo,
Honra, y Gloria singular.

VEllocino de Gedeon,
Que de las lluvias del Cielo,
Sobre el Monte del Carmelo,
Logras la mayor porcion,
¡O si nuestro corazon,
Se inundara en lluvia tal!
Madre de Dios, &c.

Queda el Demonio vencido,
Soberano Relicario,
De tu Santo Escapulario,
En la batalla, y rendido,
Huye medroso, y corrido,
Porque no puede triunfar.

Madre de Dios, &c.
Por ser gala tan lucida,

Tiara,

Tíara, Mitra, y Corona
De vestirsele blasona,
En devocion encendida,
Esta es la señal de vida
Que el zelo debe apreciar.
Madre de Dios, &c.

Todos los quatro elementos,
Se le rinden obsequiosos,
Que no quedáran gloriosos,
Si no fueran tan atentos,
Ceder hace á sus portentos,
El curso en sí natural.
Madre de Dios, &c.

De la tierra es respetado
Este sagrado vestido,
Pues el hallarle lucido,
De corrupcion reservado,
Muchas veces se ha notado,
Por privilegio especial.
Madre de Dios, &c.

A su contacto es constante,
Cede el fuego su rigor,
Y que mitiga su ardor,
Quando se vé mas flamante,

Se

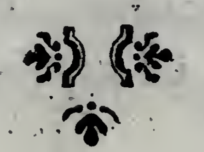


Se apague el que dominante,
Se miró incendio voráz.
Madre de Dios, &c.

Consolais los Labradores,
Con lluvias, frutos copiosos,
Dais salud á los leprosos,
Sanais fiebres, y dolores,
Los accidentes mayores,
Convertís en sanidad.
Madre de Dios, &c.

De un Eliseo el fervor,
Del grande Elias el zelo
En las Aras del Carmelo,
Os dedica nuestro amor,
Hacednos, Reyna el favor
De admitir nuestra lealtad.
Madre de Dios, &c.

Nuestro empeño principal
Es serviros con desvelo,
Madre de Dios del Carmelo,
Honra, y Gloria singular.



INS-

INSCRIPCION,

que mandó poner el Sumo Pontifice Benedicto XIII. al pie de la magnifica Estatua del Profeta, y Patriarca San Elias, que se colocó en Roma en la Basílica de San Pedro.

Universus Carmelitarum
Ordo, Fundatori suo Sancto
Eliæ Prophethæ. Erexit
Anno 1727.

La Bula Sabatina la confirmaron los Sumos Pontifices, Juan XXII., Alexandro V., Clemente VII., Pio V., Gregorio XIII., Sixto V., Gregorio XIV., Paulo V., Clemente X., Innocencio XI.

ORACION
para antes de la Confesion.

DIOS Clementisimo, que deseais la salvacion de las Almas, que no quereis la muerte del pecador, sino es su conversion, y vida: Yo os suplico humilde y rendi-

didamente, por la intercesion de todos los Angeles, Arcángeles, Patriarcas, Profetas, Apóstoles, Mártyres, Confesores, Vírgenes, y todos vuestros escogidos, y en especial por las amorosas entrañas de MARIA Santísima, y por las de su Esposo San JOSEPH, me deis luz en el alma, y lágrimas de corazon, para que, conociendo mis pecados, los llore amargamente, y con profunda humildad, y vivísimo dolor me acuse de ellos, y haga penitencia de todos agradablemente á vuestros Divinos ojos; esto os pido, Señor, por vuestra infinita misericordia. Me pesa, Señor, de haberos ofendido, y tanto, Señor, me pesa, que quisiera se me partiera el corazon de sentimiento, y dolor de haberos ofendido, y que en fuerza de la pena de haberos agraviado, saliera por los ojos convertida en lágrimas toda la sangre de mis venas: todas las aguas del mar destiladas por mis ojos, no son bastante, Dios mio, para llorar mis abominables culpas. ¡O Divino, y Soberano Señor! y si la tierra se hubiera abierto en bocas, y me hubiera sepultado en sus entrañas, antes que haberos ofendido; pero, Señor, si no despreciais un corazon contrito y arrepentido, aqui teneis, Dueño So-

berano, rendido á vuestros sagrados pies, pesaroso de que mi ingratitud sea tan grande: propongo mediante vuestros celestiales auxilios perder mil vidas antes que pecar: haced, Señor, que me confiese bien, y que sea mi Confesion agradable á vuestros piadosos ojos: suplid, Señor, compasivo, todas mis faltas, y tibiezas en esta Confesion, y aceptadla benigno para gloria vuestra, y bien de mi alma. Amén.

ACTO DE CONTRICION.

DIvino Redentor mio, dulcísimo, benignísimo, y pacientísimo JESUS, bien de mi alma, y todo mi remedio, ¡qué lágrimas bastarán á llorar mis fementidos pecados! Señor, os suplico por las entrañas de vuestra inmensa piedad, que aqui luego cerqueis á mi corazon de unas ansias tan penetrantes, que le despedazen en ayes elevados, y suspiros melancólicos. ¡A donde estaba Yo, Bondad inmensa, quando tuve la abominable osadia de ofenderos! ¡Quien bastará á ponderar la porfia constante de vuestra misericordia, y la pertinaz y obstinada de mi maldad! La vuestra para salvarme, y la

la mia para condenarme; la vuestra á buscarme, y la mia á perderme.

¡Quantos, JESUS de mi alma, vida vital de mi vida, espíritu de mi espíritu, se perdieron para siempre con menos culpas que Yo! ¡Quantos menos malos que este protervo ingrato se fueron á los infiernos; y los dejasteis seguir sin detenerlos su desdichada carrera! ¿Porqué á mí, dulcísimo Padre mio? ¿Porqué á mí no me arrojaste por tizon de los infiernos? ¿Porqué á mí no me entregasteis á las garras de las fieras infernales? ¡O eterna Bondad, y Sabiduria! ¡O incomprehensible Bienhechor mio, y Autor de todo mi bien! Alabo esa misericordia infinita, alabo esa soberana Clemencia, y cantaré eternamente vuestras Divinas Misericordias.

Dulcísimo Señor, me humillo con el mayor rendimiento ante Vos, y abatiendo los vuelos de mi entendimiento, solo descubro mi voluntad, mi ansia, y deseo de adorar, de agradecer, y de alabar tal perdonar, tal llamar, y tal amar. El haber correspondido á tan altos beneficios con agravios tan crueles. Y quisiera tener las lágrimas de todas las almas arrepentidas, para llorar mis pecados. Vos, amado mio, andabais por los

montes buscando la oveja perdída, y ella, Señor, huía de su Pastor Soberano, habitando entre lobos voraces, comiendo muerte, y veneno. Corristeis mas Padre piadoso, al buscarme, que Yo al huir: fueron mas ligeros vuestros pasos para mi remedio, que los mios para mi daño; me buscasteis, me hallasteis, me rodeasteis, me cogisteis, y con entre ambas manos me pusisteis á vuestros Divinos Pies. Aqui me teneis, Occeano de las misericordias, aqui me teneis postrado, como al Publicano, aqui me teneis, como á otro hijo Pródigo, lleno de desdichas; pero enteramente reconocido. Pequé, Gloria mia, contra Vos, Yo infame, ingrato, y fementido. Pequé contra Vos, Bondad inmensa, y Santísima.

¡Hay JESUS mio, y que sería de mi maldad, si no apelára á lo inmenso de vuestra Misericordia! ¡Ay Señor! Y si ese rio de clemencia no hubiera inundado mis pecados, y como á la resaca de la mar, arrojándolos de sí ¿qué, qué fuera, Señor, de mí? Dios, y Señor mio, dilatad mi corazon, y mi alma en esta consideracion poderosa, que moriré al pensar de donde me habeis sacado, y donde me haveis traído.

Sa-

Sacasteisme, Padre de mi alma, de las tinieblas del infierno. Sacasteisme de la desdicha de ofenderos, á la gloria de adoraros. Sacasteisme del infierno de la culpa, á la luz hermosa de las lágrimas. Virgen Santísima, Madre de pecadores, tended sobre este infelíz el manto de vuestra Clemencia, para que mis sollosos alcanzen de Dios misericordia, para que mis suspiros penetrantes digan con el mas vivo dolor: Señor mio Jesu-Christo, Dios, y Hombre verdadero, Criador, y Redentor mio, vida de mi alma, alma de mi vida, á mí me pesa, entrañablemente me pesa de haberos ofendido, quisiera que el dolor, y sentimiento de haberos agraviado, me quitara aqui la vida; quisiera haber muerto mil veces antes de haberos agraviado. Pequé, Señor, tenéd misericordia de mí. Pequé, Jesus mio, tened misericordia de este indigno pecador, Yo propongo firmisímamente nunca mas pecar, mi Jesus, yá está dando á las puertas de mi vida sus aldavadas la muerte: Señor, poco me queda de vida, y esto poco, ó esto mas que me queda de vida, sea todo para llorar amargamente los errores, y pecados de mi desgraciada vida: Me pesa de haberos ofendido,

dido. Misericordia mi Dios, misericordia, misericordia mi Padre. Misericordia mi dulce amado, misericordia, Señor.

ORACION DEVOTA para despues de la Comunion.

INfinitas gracias os doy, dulcísimo Padre mio, Dios Soberano, Omnipotente, por todos los beneficios que habeis hecho á esta indigna Criatura, y señaladamente porque me quisisteis admitir á la participacion del Sacratísimo Cuerpo de vuestro Divino Hijo. Os suplico, Clementisimo Omnipotente, que esta Sagrada Comunion me sea destierro de todos mis vicios, y maldades, y acrecentamiento de caridad, de paciencia, de verdadera, y profunda humildad: Sea perfecto sosiego de mi espíritu, y firme defensa de todos mis enemigos visibles, é invisibles, y perfecta union con Vos solo, mi dulce amado, y Señor; y concededme la gran misericordia de ser llevado al combite inefable, en donde Vos sois luz verdadera, hartura cumplida, y gozo perdurable por los siglos de los siglos. Amén.

OTRA

OTRA ORACION
para despues de Comulgar.

DUlcísimo Redentor mio, es tan grande el favor que me habeis hecho haberme visitado, dignandoos por vuestra Clemencia Divina entrar en mi vilísimo pecho, que aunque me deshiciera en lenguas para dár gracias á vuestra Magestad, todo sería nada en recompensa de tanto bien; ¿qué haré Yo, Padre amantísimo, á vista de tanto amor? Ea, Dueño Soberano, recibid, en agradecimiento de mi rendido corazon, todas las gracias que os daba Maria Santísima, Sacramentado en su pecho celestial; recibid, tambien las que los nueve Coros de los Angeles os dieron, y os darán por toda la eternidad; y las de los Santos Patriarcas, Profetas, Apóstoles, y Evangelistas, Mártyres, Confesores, y Virgenes, y las de todos los Justos de la tierra, para que unida mi alma con éllos os alabe, y dé rendidas gracias.

Divina Señora, Madre Soberana, alabad, y engrandeced á vuestro Hijo Sacramentado, Huesped dulce de mi alma: Angeles ben-

benditos, bendecid á este Señor Omnipotente: Santos, y Justos, dad á este Occeano de piedades, repetidas expresiones reverentes: Sol, Luna, Estrellas, y Criaturas todas, alabad á este Señor, y Yo, mi amado Dueño, Amante mio, os doy todo mi corazon, y con él todas mis obras, palabras, y pensamientos; recibid, Señora, este corazon que os alaba, para que no sea mio, ni de otra alguna criatura, sino todo vuestro; arda mi amor en vuestro Divino amor; abrase vuestro amor á mi amor, hasta consumir en mí todo amor, que no sea vuestro amor, y quisiera amaros con el amor con que os aman todas las Criaturas, Angélicas, y humanas: alaben á Christo mi bien Sacramentado todas las cosas visibles, é invisibles; conviertanse en lenguas para alabar vuestra Magestuosa Bondad; Bendito seais Jesus mio, ensalzado, y glorificado, por todos los siglos de los siglos

Amén.

AFEC-

AFECTOS DEVOTOS para excitarse el alma despues de Comulgar.

SAnta Teresa de Jesus dice, que la razon principal porque las almas no aprovechan en las Comuniones, es, porque despues de haber recibido Huesped tan magnifico, no se detienen con su Divina Magestad. El que en el dia de frio vé entrar en su casa el Sol, se aprovecha gustoso de sus apacibles rayos. El deseoso de su salud, despues de comer sosiega un poco, para lograr la perfecta digestion. A los que con brevedad vuelven la espalda despues de Comulgar, compara San Atanasio á los perros, que luego que reciben el pan en la boca se ván á la calle. Luego que la Magdalena vió abierto el Sepulcro sospechó del Divino Maestro se le habian hurtado. El que despues de la Comunion abre la boca para conversaciones profanas, quiere que le roben el tesoro que habia recibido.

No, Almas, no le hemos de dexar solo, le debemos acompañar con fervorosos afectos, éste es el tiempo de negociar con su Divina Magestad todos los bienes, decia San-

ta

ta Teresa: ¿no ha de haber siquiera un quar to de hora para dárle gracias? ¿Alma, te ha de volver luego á los pasatiempos, y con versaciones? ¡O desgracia! Quantos com Judas, levantandose con el Bocado Cele rial en la boca, vuelven las espaldas á Dio Salióse luego del Cenáculo aquel infelíz, ¿ qué sucedió? Vender al Señor, entregarle los Judios, y su alma á los Demonios. ¿ los que se salen poco despues que recibe al Señor, era muy preciso les fuesen acon pañando con dos achas, que les llevásen d bajo de palio, y que tocásen las campana porque ván hechos Custodias del Santísim Sacramento, llevando en sus ingratos p chos por las calles al Santísimo Sacrament del Altar.

EXPRESIONES FERVOROSAS

Con que el alma habla con su Redento Divino.

DEtente, Alma, con el Señor que ti nes en tu pecho, y con rendidos afe tos le dirás con mi Padre, y Señor San P dro: *Tu mihi?* Tú, Señor, y á mí? Tú, Sa tidad infinita, Pureza suma, Bondad inme

sa, á mí que tan vil he sido, que tan ingrato, que tan fementido? ¿Vos á mí? *Tu mihi?* ¿Tú, Señor, y á mí? ¿Tú Santidad infinita, Pureza suma, Bondad inmensa, á mí que tan vil he sido, que tan ingrato, que tan desconocido? ¿Vos á mí? *Tu mihi?* Debemos confundirnos al vér en nuestros ingratos pechos á Christo mi Bien, y conociendo nuestra indignidad, decir con el Publicáno; *Deus propitius esto mihi peccatori.* Perdonad á este fementido pecador. Y si Santa Isabél admirada dixo llena de humildad: *unde hoc mihi?* ¿De donde á mí tanta fortuna? De donde á mí tanto bien, que venga á visitarme la Madre del Divino Soberano? Pondera, pues, ó Alma, que favor el de que todo un Dios se digne de venir á nuestro pecho, y exclama con las mismas palabras: *unde hoc mihi?* ¿De donde á mi tanta dicha, que mi Señor venga á visitarme á mí vil esclavo, á mí ingrato, y fementido?

Nos arrojarémos á sus Pies sagrados, y como teniendole con reverencia, le suplicarémos con las palabras de Jacob, que no se ausente sin echarnos su Sagrada bendicion: *Non dimittam te nisi benedixeris mihi:*

hi: le dirémos al Dueño Soberano las palabras de la Esposa, *inveni quem diligit anima mea, tenui eum, nec dimittam*: Hallé al amado de mi alma; no os dexaré, dulcísimo Padre mio: y tambien le procurarémos detener con las de los Dicípulos que caminaban á Emaús: *Mane nobiscum Domine, quoniam advesperascit*. Asi, Alma, asi has de emplear tu corazon con tu Redentor amado. Freqüenta este Soberano Pan, y advierte, que la negligencia en llegar á la Mesa Celestial, te tiene tan lleno de esa imperfeccion que experimentas: á esta freqüencia exîta la Iglesia nuestra Madre por sus Concilios, y Doctores, como San Agustin, San Chrisóstomo, San Ambrosio, y entre los demás, San Francisco de Sales, quien en la introduccion á la vida devota, dice asi, hablando con su Filotea, *Comulga á menudo, Filotea*, y las mas veces que puedas, con el consejo de tu Padre espíritual, y creeme que como las liebres se vuelven blancas en medio de nuestros Alpes en el Invierno, porque no vén, ni comen sino nieve, asi en fuerza de adorar, y comer la hermosura, la Bondad, y la Pureza misma en este Divino Sacramento te volverás toda bella, toda buena, y toda pura.

Re-

Refierense algunos Milagros de Nuestra Señora del Carmen.

ENtre los muchos que trae el Libro intitulado: *Escudo triunfante del Carmelo*, refiere, que hallandose un Cavallero con fluxo de sangre en los últimos de su vida, sin podersele cortar, le pusieron el Santo Escapulario, y luego cesó enteramente.

Un Hombre estaba para morir, y desesperado de la Misericordia de Dios, no queria recibir los Sacramentos, pusieronle el Escapulario, y luego se convirtió con admiracion.

Un Soldado caía despeñado de un Muro, y se libró de la muerte, quedando pendiente del Escapulario que prendió en una piedra que sobresalia del mencionado Muro.

A una Muger en Madrid la tiraron un trabucazo, y rebatieron las ba-

balas en el Santo Escapulario, sin haberla hecho el menor daño.

El Libro intitulado: *Reflexiônes Católicas*, refiere, que MARIA Santísima del Carmen, asistiò visiblemente á una devota suya á quien cogieron los dolores del parto en un camino, en donde no tenia quien la socorriese.

Una Moza se libertó de las garras del Demonio, invocando á la Virgen Santísima del Carmen.

De un Hombre dice, que cayó en un Rio, y encomendandose á la Virgen del Carmen, salió de su profundidad.

De dos Niños dice el P. Fr. Enrique del Monte Carmelo, que resucitaron, habiéndoles puesto el Santo Escapulario.

Y de una Endemoniada dice el P. Mtrô. Fr. Francisco Boersio, que la dexaron libre los enemigos, luego que la pusieron el Santo Escapulario.

En la Villa de Coca, Obispado de Segovia, sucedió en el año de 1755. en el tiempo en que alli se predicaba, que un Niño de edad de siete meses, hijo de Frutos Leon, y Narcisa Canto, vecinos del expresado Pueblo, cayó en la lumbre, en donde estuvo algun tiempo, y al quererle libertar, se despeñó sobre él una sarten de agua hirbiendo, tenia el Niño el Santo Escapulario de nuestra Señora del Carmen, que le habia puesto su Madre el dia antecedente, y viendo ésta á su hijo en este formidable peligro, clamó á la Divina Señora del Carmen, y le sacó bueno y sano, á excepcion de unas señales muy leves; asi consta por certificacion auténtica, que dió D. Juan de Morales, Cura Rector de dicha Villa, quien hizo exâcta averiguacion de este suceso.

LAUS DEO.

